BOLETIN OFICIAL

ANEXO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XC | **Neuquén, 27 de Abril de 2012** | **EDICIÓN Nº 3295**

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo:	**Dr. CLAUDIO GABRIEL GASTAMINZA**
Ministra de Gobierno, Educación y Justicia:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Economía y Obras Públicas:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**
Ministro de Salud:	**Dr. RUBÉN OMAR BUTIGUÉ**
Ministro de Energía, Ambiente y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**

Dirección y Administración:
Santiago del Estero Nº 436
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

ORDENANZA N° 3.273/2012

Plottier, 29 de Marzo de 2.012

VISTO:

El anteproyecto de ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA.;y

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de los conceptos incorporados a la OGI vigente han quedado desfasados en relación al índice inflacionario y costo de vida, especialmente en los últimos tres años;

Que se registran importantes incrementos en los componentes que integran el costo de los servicios públicos prestados y las obras de infraestructura que deberá afrontar este Municipio;

Que el crecimiento demográfico descentralizado requiere una mayor demanda de servicios y ello implica mayores erogaciones para cada servicio;

Que por esto el Municipio se ve obligado a incrementar sus recursos propios;

Que sometido a consideración y tratado en Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Administración, se propicia la sanción de la norma legal, aprobada por unanimidad de sus miembros, según consta en acta Nº 010 en Sesión Ordinaria Nº 008 del 29.03.12;

Por ello:

Y en base a las facultades emergentes del Artículo 56º inc. a) de la Ley Provincial Nº 2.163 - carta Orgánica Municipal-;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

TÍTULO I

TASAS MUNICIPALES DE SERVICIO A LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 1º: De acuerdo a las normas establecidas en el Código Tributario, determinamos las siguientes tasas:

ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 2º: Abonarán por este servicio que preste la Municipalidad, por sí o por terceros, toda propiedad que se encuentre o no edificada, en forma mensual y de acuerdo a las siguientes categorías:

ALUMBRADO PÚBLICO 1º CATEGORÍA: el que se encuentre provisto por artefacto de 400 wats.-
ALUMBRADO PÚBLICO 2º CATEGORÍA: el que se encuentre provisto por artefacto de 250 wats.-
ALUMBRADO PÚBLICO 3º CATEGORÍA: el que se encuentre provisto por artefacto de 150 wats.-

Asimismo podrán ser tenidos en cuenta para consideración a los efectos de los costos, los siguientes componentes:
- Costo de energía, cantidad de artefactos, metros de frente que abarca el servicio, horas promedio diarias de prestación del servicio, los que quedarán fijados y autorizados en el respectivo contrato de concesión.

Artículo 3º: La Municipalidad podrá delegar en la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda., mediante el respectivo convenio, el cobro de este servicio en forma directa a sus usuarios, incluyéndolos en la facturación mensual. Para el caso de terrenos que no tengan edificaciones, se aplicará lo establecido en Ordenanza Nº 435/88.

BARRIDO Y/O RIEGO Y LIMPIEZA DE CALLES

Artículo 4º: Abonarán por este servicio que presta la Municipalidad, por sí o por terceros, toda propiedad que se encuentre o no edificada, por mes y por metro de frente, según la siguiente escala:

1.- Riego de calles y ripio.....5,4 % de 1 Módulo
2.- Barrido y limpieza por asfalto.....7.2 % de 1 Módulo

La limpieza y mantenimiento de las aceras, serán por exclusivo cargo de los frentistas.-

MANTENIMIENTO Y VIALIDAD DE CALLES

Artículo 5º: Abonarán por este servicio que preste la Municipalidad por sí o por terceros, toda propiedad que se encuentre o no edificada, por mes o por metro de frente, según la siguiente escala:

1.- Ripio.....5,4 % de 1 Módulo
2.-Asfalto.....7,2 º% de 1 Módulo

MANTENIMIENTO Y VIALIDAD DE LAS CALLES

Artículo 6º: Para la percepción de los importes de los Artículo 4º y 5º, se fijan los siguientes porcentajes para cada sector:

100%	90%	80%
Centro	B° Unión	B° 2 de Abril
Capitan P. Giachino	Los Álamos	B° La Esperanza
FO.NA.VI	108 Viviendas	Y mensuras que en
25 de mayo	Parque Náutico	el futuro se
Falletti	54 Viviendas	incorporen
Hunter I, II y III	Loteo Los	
C.N.E.A.	Jagueles	
32 Viviendas	Loteo Rincón	
Los Canales	María	
Los Aromos	Loteo Portal del	
Jorge Aguila	Este	
Knudsen	Y mensuras que	
Tagliaferri	en el futuro se	
Viñas del Rio	incorporen	
San Miguel		
Don Antonio		
Los Troncos		
Loteo Carballo		
América 1 y 2		
Loteo Espinoza		
Loteo Flores		
Cooperativa		
78 Viviendas		
Los Cedros I y II		
Loteo Navarro		
Loteo Los Pioneros		
Y mensuras que en el futuro se incorporen		

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Artículo 7º: Abonarán por este servicio que presta la municipalidad, por sí o por terceros, toda la propiedad que se encuentre edificada, por mes, por cada unidad familiar, de acuerdo al siguiente servicio semanal:

FRECUENCIA

SEMANAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
6 VECES	5,4 Módulo	5,4 Módulo	11,8 Módulo
5 VECES	4,5 Módulo	4,5 Módulo	9 Módulo
3 VECES	2,7 Módulo	2,7 Módulo	5,4 Módulo
2 VECES	1,8 Módulo	1,8 Módulo	3,6Módulo
1 VEZ	0,9 Módulo	0,9 Módulo	1,8 Módulo

Artículo 8º: Para los edificios construidos bajo el régimen de la Ley 485 de Propiedad Horizontal, el tributo se calculará bajo las condiciones fijadas en el Título para los inmuebles en general.

Artículo 9º: Por el mantenimiento y/o reparación de los caminos rurales, se abonará un derecho de vialidad rural por bimestre y por hectárea o fracción, el equivalente a 0,45 modulo.

Artículo 10º: Por el arbolado de la ciudad, que beneficie directamente a cada frentista, se abonará un derecho de forestación por cada árbol plantado, equivalente al costo de cada uno que abone la Municipalidad, a razón de un árbol por mes.

DERECHO E INSPECCIÓN DE TERRENOS BALDÍOS.

Artículo 11º: Por servicio de inspección de terrenos baldíos, se abonará un derecho por mes y por metro cuadrado, conforme a las siguientes zonas:

ZONA I.....5,4% de un Módulo.
ZONA II.....3,6% de un Módulo.
ZONA III.....1,8% de un Módulo.

Los loteos incorporados y los que en el futuro se incorporen a la zona urbana, tributarán en base a la zona I.

-El baldío propiamente dicho, sin cerco y sin vereda, abonará el 100% de la tasa.
-El baldío propiamente dicho, con cerco y vereda, abonará el 60% de la tasa para las Zonas 1 y2 y el 70% para las Zonas 3 y 4.
-El edificado sin plano abonará el 40% de la tasa de baldío en las Zonas I y II y el 30% en las Zonas III y IIII, más la recolección de residuos domiciliarios.-
ZONA I - PERÍMETRO: Ruta 22 entre Antartida Argentina y Batilana, Canal Principal, Púlmari, Chile, Bº Fo.Na.Vi.,

Tromén, San Martin, Lainez, Italia y Rivadavia, y sectores adyacentes que en el futuro se incorpore.-
ZONA II - PERÍMETRO 1: Alberdi, San Martin, Ameghino y Lainez. y sectores adyacentes que en el futuro se incorporen.-

PERÍMETRO 2: Batilana, Entre Rios, Zabaleta, Santiago del Estero, Nacimiento, Mendoza, Bachman, Santiago del Estero, Riavitz, Bº Tagliaferri, Tierra del Fuego, Santa Fe y Parque Náutico y sectores adyacente que en el futuro se incorporen.
ZONA III - PERÍMETRO 1: Batilana, Entre Rios, Zabaleta, Santiago del Estero, Nacimiento, Mendoza, Bachman, Santiago del Estero, Riavitz y Santa Cruz y sectores adyacentes que en el futuro se incorporen.-

PERÍMETRO 2: Roca, Chile, Púlmari, Paraguay, Roca y sectores adyacentes que en el futuro se incorporen.-

PERÍMETRO 3: Alberdi, Lainez, 25 de Mayo, E. Argentino, Vías del Ferrocarril e Italia y sectores adyacentes que en el futuro se incorporen.

PERÍMETRO 4: César Reguero, Amancay, El Ceibo, Los Cohiues, las Muticias, Los Cafayates y sectores adyacentes que en el futuro se incorporen.

PERÍMETRO 5: Subdivisión Burlando, Iommi Grizzo y Chacra 24 y sectores adyacentes que en el futuro se incorporen.
ZONA 4: Comprenden las subdivisiones Chede Hadad, Rivas, Mariscurrena y Espinoza del Bº América y comprende los Barrios Svelitza, Los Alamos y Unión y sectores adyacentes que en el futuro se incorporen.
SEGUNDO PÁRRAFO: A los efectos de la percepción del servicio de higiene de baldíos, FIJASE el valor del metro cuadrado en 5 % de un Módulo.

Artículo 12º: A los fines del Artículo 83º Del Código Tributario, FÍJASE el 10% de porcentaje mínimo de superficie edificada para todas las zonas. No serán considerados como baldíos terrenos que aunque no se encuentren edificados, sean utilizados como huertas o chacras, que su frente no ocasione molestias públicas y que no se encuentren ubicados dentro del Radio 1, Radio H.C. y Radio 2, parte del sur del R. 1 h H.C.

Artículo 13º: Quedan exentos de gravamen aquellos inmuebles que sean utilizados como depósito de materiales y sus propietarios realicen trabajos sobre los mismos en el lugar, siempre y cuando soliciten licencia comercial que corresponda a la actividad que desarrollan.

Artículo 14º: Cuando los terrenos baldíos posean frente a distintas zonas, se aplicará la alícuota mayor., aquellos terrenos que tengan frente a dos calles (esquinas) pagarán el 75% del total de los servicios.

Artículo 15º: A) DE LAS PROPIEDADES RURALES UBICADAS EN RADIOS URBANOS: Toda propiedad que se encuentre comprendida dentro de los polígonos denominados como R1, R2 y R3 y sus zonas adyacentes, y que no den cumplimiento a las respectivas subdivisiones y/o mensuras de acuerdo a las disposiciones en vigencia, deberá abonar la tasas de servicios retributivos al 50% de su valor, quedando sujetas al régimen de contribución por mejoras para las obras de infraestructura de servicios públicos.

B) DEL REGIMEN ESPECIAL DE LOTEO:
1) Las propiedades que cumplan con las disposiciones de la Ordenanza 023/83 o la que en el futuro la reemplace, se verán beneficiadas con la eximición de las tasas por Servicios Retributivos mientras no hayan sido transferidos a terceros adquirientes, en un término de dos años, en coincidencia con el plazo estipulado en las normas vigentes para la realización de las obras de infraestructura exigidas.
2) Una vez que las fracciones de terreno sean enajenadas por su titular, dentro del plazo establecido anteriormente, mediante la presentación respectiva del Boleto de Compra - Venta y/o escritura traslativa de Dominio, deberá abonar dichas retributivas, las que quedarán a cargo de su nuevo titular adquiriente.

SERVICIO DE SANEAMIENTO DE REDES COLECTORAS, ESTACIONES DE BOMBEO Y PLANTA DE RESIDUOS CLOACALES

Artículo 16°: El Servicio de saneamiento comprende los siguientes tipos de usuarios:
A) VIVIENDA:
Clase A1: viviendas de hasta 70 m2.....4,5 Módulo.
Clase A2: viviendas de hasta 150 m2 .....6,75 Módulo.
Clase A3: viviendas de más de 150 m2.….....9 Módulo.
Clase A4: viviendas en propiedad horizontal…….....ídem viviendas individual.
Clase A5: viviendas con piscinas…….....22,5 Módulo.
B) USO COMERCIAL:
a) Clase B1: en que el agua participa como elemento indispensable para ejercer la actividad (Gimnasios, Restaurantes, Confiterías, etc.)…….....18 Módulo.
b) Clase B2: en el que el agua no participa como elemento indispensable para ejercer la actividad (Kioscos, Tiendas, Comercios Minoristas, Servicios Profesionales, etc.).....6,75 Módulo.
C) PARA GRANDES USUARIOS:…….....31,5 Módulo.
a. Industrias, hospitales, clínicas, galpones de empaques, soderías, lavaderos, estaciones de servicios con lavaderos, hoteles, frigoríficos, hosterías, escuelas, etc.

Artículo 17º: Al sólo efecto de la aplicaciòn del presente règimen tarifario, se consideran “usuarios” a todas aque-

llas personas de existencia fisica o ideal, propietarios o poseedores de uno o màs inmuebles ubicados en el ejido municipal con frente a cañerìas colectoras de lìquidos cloacales, aùn cuando los mismos carecieran de las instalaciones internas respectivas o sì tenìendolas, éstas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Artículo 18º: La fecha de iniciación del cobro de los servicios será a partir del primer dìa del mes siguiente al de entrada en vigencia de la presente ordenanza, la que se ajustará a:

1) Los usuarios que se encuentren servidos por la red colectora, estén conectados o no, abonarán por mes la suma fijada en la presente ordenanza, según su categoría.
2) Cuando un usuario acceda a otra categoría distinta de la originalmente denunciada o detectada, con arreglo del Artículo 3º, las nuevas tarifas serán cobradas desde el primer día del mes siguiente en el que se efectivizó el cambio de categoría, sea como consecuencia de la manifestación del usuario o la comprobación de oficio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º.

Artículo 19º: En el supuesto caso del Artículo 5º, inciso 2), es obligación del usuario comunicar por escrito a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el cambio operado en la categoría de usuario, dentro de los treinta (30) días de efectivizado el mismo.

Artículo 20º: Si se comprobare de oficio el cambio de la categoría de usuario y éste hubiera incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6º, se le liquidará la multa establecida en el 50 por ciento del derecho de conexión, que deberá abonar dentro de los treinta (30) dìas de notificado

FACTUACIÓN Y PAGO

Artículo 21º: La Facturación se realizará según los períodos que establezca el Departamento Ejecutivo, sobre la base de los valores mensuales fijados para cada tipo de usuario por la presente Ordenanza. El precio del Módulo utilizado para el presente régimen tarifario es el que rige de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 22º: Los usuarios están obligados al pago de la factura, a la fecha de su vencimiento y en el lugar que a tal efecto fije la Municipalidad. La falta de pago en término, constituirá automáticamente en mora al usuario, sin necesidad de interpelaciòn judicial o extra-judicial alguna.

Artículo 23º: Cualquier reclamo relativo a los importes facturados y/o prestación del servicio, deberá efectuarse personalmente o por carta dirigida a la Municipalidad. En ningún caso las facturas cuestionadas tendrán carácter suspensivo en el pago y de comprobarse un error, los importes resultantes serán tenidos en cuenta al usuario en las facturaciones subsiguientes, salvo cuando el error comprobado en la facturación fuere del doble del promedio de pago en los seis meses anteriores, en cuyo caso se procederá a anular dicha factura, confeccionando en forma inmediata la que fuere correcta, con la devolución, si hubiere sido pagada, del importe neto resultante.

SANCIONES Y MULTAS:

Artículo 24º: Producida la mora del usuario en el pago de la factura, la misma sufrirá un recargo mensual de 1,5% a aplicarse sobre el monto original.

Artículo 25º: A partir de los noventa (90) dìas de vencida la factura, la Municipalidad se reserva el derecho de adoptar las medidas que crea necesarias, previo notificaciòn al usuario.

Artículo 26º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, en los casos de conexiones clandestinas a las redes colectoras, la Municipalidad está facultada para proceder a desmantelamiento por cuenta del usuario de las conexiones externas efectuadas y la apropiación de los materiales y elementos usados. Se fija una multa para las conexiones clandestinas igual a 54 Módulos.

SERVICIOS ESPECIALES:

Artículo 27º: El uso del servicio para instalaciones desmontables o eventuales, tales como campamentos, exposiciones, parques de diversiones y demás asimilables, estarán sujetos a la estimación que se realice al autorizar la conexión, debiendo abonar al momento de efectuar la solicitud el cincuenta por ciento (%50) del volumen que estimen utilizar en el período. Para ello se aplicarán por analogía las normas de la presente Ordenanza.

Artículo 28º: Fíjase el derecho de conexión domiciliaria a la red colectora de líquidos -cloacales dieciocho 18 Módulo, los que serán incluidos por mitades (diez módulos) en las dos primeras facturas emitidas desde la puesta en marcha del sistema.

Artículo 29º: Por la descarga del contenido de carros atmosféricos a la red colectora cloacal en los vaciadores habilitados al efecto, deberá abonarse por vehículo, cualquiera sea su capacidad, un importe equivalente a 9 Módulo.

Artículo 30º: El Departamento Ejecutivo reglamentará los procedimientos administrativos y técnicos a los que

deberán ajustarse los usuarios que dentro de los radios servidos por ella, soliciten la habilitación de los servicios de saneamiento, como así las normas técnicas de saneamiento ambiental y sanciones por incumplimiento.

Artículo 31º: El Departamento Ejecutivo Municipal se abocará al estudio y propuesta de fijación del valor de los servicios operados, de conformidad con los costos de explotación del sistema. Cuando lo fije, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá someter a aprobación del Concejo Deliberante las tarifas ajustadas a los costos reales de explotación.

Artículo 32º: El Departamento Ejecutivo, con carácter restrictivo, podrá acordar facilidades para el pago de los importes que resulten de la aplicación de la presente ordenanza, sin perjuicio de los recargos que pudieran corresponder sobre cada cuenta, en cumplimiento de las disposiciones vigentes. La Administración Municipal queda facultada para aplicar sobre el monto de las mismas un interés cuya tasa anual no podrà superar la adoptada por el Banco de la Provincia del Neuquén, en sus operaciones ordinarias de préstamos.

Artículo 33º: La autoridad de aplicación llevará un registro de instaladores y otorgará a los matriculados la constancia habilitante para efectuar trabajos relacionados con los servicios de saneamiento. A tal efecto ésta dictará la reglamentación a la que se ajustaràn dichos instaladores para obtener la matrícula y desarrollar la actividad. La Ordenanza Tarifaria fijará anualmente el valor de la matrícula y derechos que deberán abonar los instaladores para poder ejercitar su profesión.

Artículo 34º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior FÍJASE el valor de la matrícula anual en la suma de 36 Módulos.

Artículo 35º: Para la determinación de las superficies cubiertas y computables y de las demás unidades técnicas a las que se refiere la presente Ordenanza, se requerirá una declaración jurada al usuario, la que se reputará como válida hasta que no se compruebe lo contrario. La Municipalidad utilizará para el control y aceptación la información del usuario, los datos catastrales disponibles.

TÍTULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS BIENES POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA - PATENTE DE RODADOS –

Artículo 36º: De acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario, por los automotores radicados en el ejido municipal, se pagará una Patente, conforme a la siguiente escala:
a) Automóviles, automóviles rurales, ambulancias, categoría de acuerdo al peso en kilogramos y la antigüedad en años calendario, entendiéndose como peso imponible, el peso de los vehículos en orden de marcha, tal como salen de la línea de producción en fábrica, con sus accesorios, carga completa de agua y aceite y el 50% de capacidad del tanque en lo que se refiere a combustible.-
b) Camiones, camionetas, pick up, estancieras, furgones y acoplados, categoría de acuerdo al peso del vehículo, incluía la carga y la antigüedad en años calendarios.
c) Transporte colectivo de pasajeros, categoría de acuerdo al peso en kilogramos, incluida la carga máxima transportable y la antigüedad en años calendario.-
d) Casas rodantes, categoría de acuerdo al peso en kilogramos y la antigüedad en años calendario, tal como salen de la línea de producción en fábrica, ver tabla.
e) Trailers, acoplados, semirremolques, categoría de acuerdo al peso en kilogramos, incluida la carga transportable y la antigüedad en años calendario.
f) Motos, motocicletas y similares, categoría según los centímetros cúbicos de cilindrada y la antigüedad en años calendario, ver tabla.
g) Tipo Todo Terreno: Vehículo Automotor con equipamiento especial que lo hace apto para transitar por distintas superficies, categorías de acuerdo al peso en kilogramos y la antigüedad en años calendarios, entendiéndose como peso imponible, el peso de los vehículos en orden de marcha, tal como salen de la línea de producción en fábrica, con sus accesorios, cara completa de agua y aceite y el 50 % de capacidad del tanque en lo que se refiere a combustible.

Artículo 37º: Quedan exentos, del pago del presente tributo todos aquellos vehículos y/o moto vehículos que tengan una antigüedad mayor a veinte años.
La eximición que trata el artículo tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2012, debiendo los propietarios de vehículos y/o moto vehículos cuyos modelos estén comprendidos en las disposiciones del presente artículo estar libre de deudas al 31/03/12.
Se extenderá la certificación correspondiente, a fin de no entorpecer la libre transitabilidad.

TENDIDO DE REDES Y/O LINEAS PROPIEDAD DE EMPRESAS LICENCIARIAS Y/O CONCESIONARIA DE SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 37º-1: Por la ocupación del espacio publico aéreo y/o subterráneo dentro del elegido municipal por metro lineal por año…….43,50 % de 1 modulo.

TÍTULO III

OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 38º: Por ocupación de la vía pública y lugares de dominio público y privado municipal, se abonará los siguientes derechos, sin perjuicio de los gravámenes del Título XI.

a) **Mesas colocadas con sillas frente al negocio, por año o por fracción menor:**

Hasta 5 (cinco) mesas.....4,14 Módulo

Más de 5 (cinco) mesas.....16,2 Módulo

b) **Quioscos o puestos:**

Sobre Zona 1: Avda. San Martín y Belgrano y hasta dos cuadras a cada lado, considerando ambas aceras, por mes.....2,39 Módulo

Resto Zona 1: por mes.....1,35 Módulo

Zona 2 y 3: por mes.....0,9 Módulo

c) **Toldos y Marquesinas:**

1.- De cualquier material para desarrollar actividad comercial, por año o fracción por metro cuadrado o fracción.....0,45 Módulo

2.- De material de cierre hasta el suelo, algunos de sus lados del espacio que cubre, por año o fracción, por metro cuadrado o fracción.....0,9 Módulo

d) Ocupación de paradas de taxi, por unidad, por año.....8,1 Módulo

e) Ocupación de paradas de taxi - flet o similar, por unidad y por año….....8,1 Módulo

f) Exhibición de mercaderías en las veredas, por metro cuadrado y por año.....2,7 Módulo

g) Instalación de poste y cables coaxiles de circuito de T.V., por mes:

1- Por poste (unidad)..... de 0,29 Módulo

2- Por metro de cable coaxil.....0,45% de 1 Módulo

TÍTULO IV

Artículo 39º: Por inspección veterinaria y reinspección veterinaria por introducción de carnes o mercaderías en la localidad, fijase las siguientes tasas:

A.-Por inspección, análisis y certificación de lechones, por unidad.....2,39 Módulo

Por inspección y certificación de porcinos adultos,
(sin análisis), por unidad.....2,39 Módulo

B).- Reinspección veterinaria por introducción:

1.- Vacunos, por media res.....0,9 Módulo

2.- Ovinos y Caprinos, por res.....13,5% de 1 Módulo

3.- Chivitos y Corderos, por res.....13,5% de 1 Módulo

4.- Porcinos, por res.....0,9 Módulo

5.- Lechones, por res.....13,5% de 1 Módulo

6.- Menudencias vacunas, ovinas y porcinas, por kilo.....0,9% de 1 Módulo

7.- Pescados y Mariscos, por kilo.....0,9% de 1 Módulo

8.- Aves, pollos, gallinas, gallos, pavos, gansos, por unidad.....1,49% de 1 Módulo

9.- Chacinados, carnes trozadas, por kilo.....0,9 % de 1 Módulo

10.- Productos de cada menos, conejos, peludo, mulitas,
avutardas, perdices, etc., por unidad.....0,.9% de 1 Módulo

11.- Productos comprendidos en la salazones, bondiolas, matambres, quesos, quesos de cerdo, paleta cocida, panceta salada, unte, por kilo.....1,49% de 1 Módulo

12.- Inspección de huevos, por bandejas.....1,49 % de 1 Módulo

Artículo 40º: Los introductores alcanzados con el gravamen, deberán inscribirse en la oficina competente de la Municipalidad y obtener la Licencia Comercial antes de efectuar la actividad, según lo establecido por el Artículo 107º del Código Tributario.

Artículo 41º: El pago de los derechos establecidos en el Art. 18º será efectuado en forma semanal o mensual y su vencimiento será los días treinta de cada mes. Los pagos fuera de término deberán realizarse con los recargos que se establezcan.

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL SERVICIO DE BROMATOLOGÍA E HIGIENE

Artículo 42º: Fíjase, un derecho por servicios de inspección bromatológica, contralor, análisis, certificado e inspección de productores, cuando a solicitud del interesado mediare alguna denuncia, demanda, reclamo o peritaje oficial para deslindar responsabilidad, fuera necesario la intervención del Departamento de Control Sanitario y Alimentos a los comercios, industrias y/o afines, alcohólicas, parcial, total, por mes, en las condiciones del Art. 19º.

a)Aceites, bebidas alcohólicas, café, té, yerba en general, lechones, chocolates, mantecas, alcoholes, carnes, pan, harinas, pastas alimenticias, esencias, extractos, vinagre, jarabes, dulces, conservas animales o vegetales, productos dietéticos, helados, miel, productos de confitería .....11,4 Módulo

b) Establecimientos no incluidos en a).....3,6 Módulo

c) Tasas por derechos de Faenamiento y sellado de habilitación Bromatológica; Por unidad (animales de hasta 20 kilogramos)

1.- Aves de Corral menores (pollos, gallinas y conejos)....11,4% de 1 Módulo
2.- Aves de Corral mayores (gansos, pavos, patos)....22,5% de 1 Módulo
3.-Lechones....1,19 Módulo
4.- Corderos y chivos....0,9 Módulo

TÍTULO V

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 43º: Por las gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los siguientes derechos:
1.- Por cada solicitud de habilitación de vehículos para taxi o de servicio de transporte de pasajeros, por unidad.....
12 Módulos
2.- Por la aprobación de la solicitud de baja de habilitación comercial o industrial……4,79 Módulo
3.- Por cada certificación de deuda o ampliación de certificado de deuda y/o valuación para escribanías, por cada propiedad inmueble....5,4 Módulo
4.- Por cada pedido de reconsideración, interposición de recursos....0,9 Módulo
4.1- Ingreso de trámites judiciales....3,6 Módulo
5.- Por extracción de árboles a solicitud del interesado, con la reposición ....21,6 Módulo
6.- Libreta sanitaria;....3,6 Módulo
Renovación libreta sanitaria....3,6 Módulo
7.- Evaluación de Impacto Ambiental....9000 Módulo
8.- Evaluación de informe Ambiental o Auditoria Ambiental…….....450 Módulo

7.- LICENCIAS DE CONDUCIR:
Para obtener y renovar la licencia de: conducir en cualquiera de sus categorías (Art.136° Ord. 1478/97), se estipulan los siguientes valores:
- Por primera vez:....5,04 Módulo
- Por un año....6,84 Módulo
- Por dos años....8,27 Módulo
- Por tres años....10,8 Módulo
- Por cinco años ....14.04 Módulo
Por un año para mayores de 66 años de edad....5,76 Módulo
- Por dos años para mayores de 61 años de edad....6,84 Módulo
- Renovación y/o duplicados en todos los casos..... ....5,76 Módulo
8.- Las reparaciones por rotura de pavimento y/o lugares públicos, quedarán exclusivamente a cargo de las entidades u organismos que realicen trabajos que afecten dichos bienes, en base a lo establecido por Ordenanza en vigencia y sus infracciones penalizadas por la reglamentación de aplicación vigente.-
9.- Por cada certificado de libre deuda y / o informe, sobre rodados que se expida....7,2 Módulo
10.-Por cada certificado de testimonio que se expida....2,87 Módulo
11.-Por cada copia de plano simple del ejido municipal o zona urbana, por cada centímetro cuadrado.....0,54 % de 1 Módulo
11 bis.- Por cada copia de plano simple del ejido municipal o zona urbana, por cada centímetro cuadrado, con numeración de frente…….0,23 % de 1 Módulo
12.-Por cada ejemplar de la Ordenanza Gral. Impositiva....3,6 Módulo
13.-Por cada ejemplar del Código Tributario....4,8 Módulo
14.-Por cada ejemplar del Código de Edificación....4,79 Módulo
15.-Por el primer pedido de deuda que se realice....3,6 Módulo
16.- Por el segundo o subsiguientes pedidos de deuda....4,79 Módulo
17.- a) Por cada carpeta de solicitud de licencia comercial…….....20,39 Módulo
b) y/o solicitud rubros anexos y/o solicitud cambio de domicilio....10,8 Módulo
c) Por cambio de rubro principal....10,8 Módulo
18.- Por cada carpeta para aprobación de planos....9,59 Módulo
19.- Por cada solicitud de inscripción de Proveedores por año:
a) De la localidad....18 Módulo
b) De otras localidades....18 Módulo
20.- Por cada habilitación de vehículos de transporte de sustancias alimenticias, de acuerdo a la Ord. 041/84, abonarán conforme a la siguiente escala:

I - PERMANENTE
a) Art. 7° inc.2 Puntos a,b,c,d,e,g....36 Módulo
b) Art. 6° inc.2 Puntos f,h,j,k,l,....21,19 Módulo
c) Art. 6° inc.2 Puntos m,n,ñ,o,p....21,60 Módulo
II - TRANSITORIOS
De acuerdo a los Artículos 5° y 6º:....10,8 Módulo
21.- Por cada solicitud de autorización de carreras en las que se cobren entradas.....53,7 Módulo
22.- Por cada carpeta de habilitación comercial para juegos juveniles…….....39,6 Módulo
23.- Por cada placa de identidad de cada maquina de juegos juveniles …….....7,2 Módulo

TÍTULO VI

SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 44º: Por los siguientes servicios, se abonará:

1.- Permiso de apertura de zanja en vía pública:

A - CONEXIONES DOMICILIARIAS:

a.1. Zanjeo en vereda en forma perpendicular al eje de la misma, medido desde la línea de cordón hasta la línea municipal, por metro.....1,8 Módulo

a.2. Zanjeo en calzada en forma perpendicular al eje de la misma, medido desde la línea del cordón, por metro cuadrado:

- Calzada enripiada.....5,4 Módulo
- Calzada pavimentada.....15 Módulo

B - REDES DE SERVICIOS:

b.1. Zanjeo en vereda en forma paralela al eje de la misma, por metro cuadrado.....0,36 Módulo

b.2. Zanjeo en calzada en forma paralela al eje de la misma, por metro cuadrado

- Calzada enripiada..... 0,45 Módulo
- Calzada pavimentada..... 1,44 Módulo

C - DEPÓSITO DE MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA

Materiales comerciales, áridos y provenientes de excavación y/o demolición, por metro cúbico, por día:

-en vereda.....11,98 % de 1 Módulo
-en calzada enripiada.....20 % de 1 Módulo
-en calzada pavimentada.....0.33 Módulo

-en espacios verdes áreas de canales, desagües, etc. ……1,60 Módulo

D -EXCAVACIONES EN LA VÍA PÚBLICA

Por construcción de cámaras, por metro cúbico:

-en vereda.....14,4 Módulo
-en calzada enripiada.....14,4 Módulo
-en calzada pavimentada.....29,7 Módulo
-en espacios verdes.....14,4 Módulo

E - DRENAJE DE LA OBRA EN LA VÍA PÚBLICA

e.1. Por drenajes de agua a calzadas enripiadas, por metro, por día.....24 % de 1 Módulo

e.2. Por drenajes de agua a calzadas pavimentadas, por metro, por día.....11,98 % de 1Módulo

3.- Por cada disco de señalamiento, con soporte y colación:

a) Hasta 0,50 cm2.....14,66 Módulo
b) Más de 0,50 cm2.....23,33 Módulo

4.-a) Retiro de escombros:

- por viaje.....12.96 Módulo
-por ½ viaje.....6,48 Módulo
-por ¼ viaje.....4,32 Módulo

b) Venta de áridos:

- por viaje de arenas.....21,6 Módulo
- por viaje de revuelto zarandeado.....21,6 Módulo
-por viaje de piedra bocha.....21,6 Módulo
- por viaje de tierra jardín..... 18 Módulo

5.- Por obtener permiso de transito.....4 Módulo

6.- Por derecho de piso en los depósitos, por unidad y por día:

a) Vehículos de carga o transporte.....12 Módulo
b) Vehículos menores.....7,33 Módulo
c) Animales mayores.....3,33 Módulo
d) Animales menores.....2 Módulo

7.- Por servicios de fulminación domiciliaría, por vivienda y por vez.....3,33 Módulo

8.- Por el alquiler de la pala cargadora, por hora.....20 Módulo

9.- Por el alquiler de la motoniveladora, por hora.....26,66 Módulo

10.- Por el alquiler del camión y/o regador, por hora.....6,66 Módulo

11.-Por mantenimiento de calles de acceso privado a parcelas rurales y suburbanas, por metro cuadrado.....0,66 Módulo

12.- Por el alojamiento en albergue Nepen-Hue de instituciones o grupos reconocidos, por dia, por adelanto.....5,4 Módulo

13.- Eventos auspiciados por la Municipalidad, se abonará por persona, por día, por adelanto.....1,44 Módulo

14.- Por el alquiler del salón y la cocina del Camping Nepen-Hue, por día, por adelanto:

A) Instituciones, escuelas.....33.33 Módulo
b) Eventos auspiciados por la Municipalidad.....24,66 Módulo

15.- las actividades organizadas por los distintos sectores de la Municipalidad que requieran el alojamiento de sus participantes, estarán exentos de pago.

TÍTULO VII

CONSTRUCCIÓN, DELINEACIÓN Y MENSURA

Artículo 45º : Estudio, visación y aprobación de planos de edificación.
Se clasificaran inmuebles en rubros, tomando como base la clasificación hecha por el Colegio de Profesionales del Neuquén.

RUBROS:
I) Viviendas económicas (prefabricadas de madera de hormigón, etc.)
II) Viviendas individuales y colectivas (viviendas unifamiliares residenciales, casas, departamentos)
III) Naves industriales, talleres en general, fabricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos, mataderos.
IV) Edificios públicos, oficinas, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.) .-
V) Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, dispensarios, universidades, auditorios, escuelas, cines.
Otros usos no mencionados, en la presente clasificación, se incluirán en los rubros por analogía.
TASAS:
a) Rubro I, por metro cuadrad.....16,66 % de 1 Módulo
b) Rubro II, por metro cuadrado.....0,66 Módulo
c) Rubro III, por metro cuadrado….....0,33 Módulo
d) Rubro IV, por metro cuadrado
Hasta 100 m2.....0,33 Módulo
Más de 100 m2..... .....0.5 Módulo
e) Rubro V, por metro cuadrado.....0,66 Módulo
f) Construcciones funerarias.....66,66 Módulo
g) Cuando en las mismas construcciones existan obras que pertenezcan a distintos rubros, se liquidarán cada una por separado, teniendo en cuenta la superficie correspondiente a cada rubro.
h) Por cada proyecto de modificación, cuando las modificaciones afectan solo a las disposiciones internas de los locales y/o cambio de techo, sin alterar la superficie aprobada, se pagará proporcionalmente a lo modificado, el 40% de los derechos de edificación al momento de la solicitud de modificaciones.-
i) Por cambio de fachada sin modificación de superficie el 10% de los derechos de edificación que correspondiera abonar al momento de solicitar la modificación.
j) Obras Repetidas: U.F. proyectadas por ser repetidas exactamente.
Los derechos de edificación se calcularán por metro cuadrado.....0,33 Módulo
- No se consideran obras repetidas las U.F. ubicadas a distintas alturas en un edificio en propiedad horizontal.
k) Por cambio de carátula de plano aprobado, el 5% de los derechos de edificación al momento de solicitar las modificaciones.
l) Por aprobación del plano en el cual se solicita sólo el cambio de ubicación de las construcciones aprobadas anteriormente el 5% de los derechos de edificación.
m) Por superficie semi cubierta se percibirá el 50% de los derechos de edificación.
n) Por demolición se pagará el 15% de los derechos de edificación.
ñ) Por construcción clandestina sin permiso municipal…….....….90 Módulo

Artículo 46º: La edificación de viviendas comprendidas en planos, cuya edificación y/o financiación se realice a través de instituciones oficiales nacionales, provinciales o municipales, no estarán gravadas con los derechos de construcción.

Artículo 47º: De acuerdo a lo establecido en el Art. 114° del Código Tributario, el pago de los derechos deberá ser efectuado dentro de los diez días de notificada la liquidación, transcurrido dicho plazo se abonarán los recargos que se establezcan. Los derechos de este Título se aplicarán de acuerdo a la Ordenanza General Impositiva vigente a la fecha de aprobación de los planos.

Artículo 48º: Fijanse además los siguientes derechos:
A.- SOLICITUDES DE INSPECCIÓN
1. Solicitud de Inspección de un trámite correspondiente.....13,33 Módulo
2. Solicitud de inspección que no constituyen requisitos para efectuar otra tramitación municipal o complementaria de la inspección ordinaria correspondiente.....14,66 Módulo
3. Por certificación de inspección de obra conforme a planos para la habilitación de servicios final o parcial de obra incluida la inspección, se abonará el 30% de los derechos de edificación correspondiente.
4.-Por certificación de uso conforme que no constituye requisito para efectuar otra tramitación
Municipal.....1,33 Módulo
5.- Por renovación de permisos de edificación.....3,6 Módulo
6.- Por certificación final de obra.....26,38 Módulo
B.- DETERMINACIÓN DE LÍNEAS MUNICIPALES
1.- A particulares frentistas, según detalle:
- Por cada frente a una calle.....13,33 Módulo
- Por cada mojón esquinero….....20 Módulo

- Certificación por frente..... 4 Módulo
2.- A Empresas ylo Profesionales para la instalación de servicios de infraestructura:
- En zona Urbana:
Por tramo recto hasta 400 mts.....20 Módulo
Certificación por tramo recto.....3,33 Módulo
- En zona Rural:
Por cada frente.....20 Módulo
Certificación por frente.....3,33 Módulo

C.- POR OTORGAMIENTO DE NIVELES

1.-Por otorgamiento de cotas de nivel:
En verdad….....13,33 Módulo
En calzada.....20 Módulo
2.- Por certificado de niveles de rasante:
Por frente.....13,33 Módulo
Por calle…….....20 Módulo
Por sector (más de 3 calles).....40 Módulo
3.-Por certificación de puntos fijos, cada uno.....1,33 Módulo

D.- POR RELEVAMIENTOS PLANO-ALTIMÉTRICOS

1.-Por traslado de puntos fijos con certificación. cada uno.....1,33 Módulo
2.- Por determinación de ejes con certificación. cada 100 mts.....1,33 Módulo
3.- Por relevamientos plano altimétricos por calle.....6,66 Módulo
A.- Por relevamientos plano altimétricos por hectárea.....26,66 Módulo
5.- Por dibujo de planos con curvas de nivel,
por cada 1000 m2…….....13,33 Módulo
5.-Por dibujo de relevamientos piano altimétricos, por cada 1000 m2.....13,33 Módulo

Artículo 49°:

A- ESTUDIOS Y VISACIÓN DE PLANOS DE MENSURA:

1.- AREA URBANA: Lotes ubicados en zona urbana según Código de Planeamiento Urbano:
1.a.) Mensura (y/o englobamiento).....7,48 Módulo
1.b.) Subdivisión: (Por parcela)
- Hasta 4 parcelas.....3,74 Módulo
- de 5 a .10 parcelas.....2,98 Módulo
- de 11 a 50 parcelas.....2,25 Módulo
- más de 51 parcelas.....1,5 Módulo
1.c.) Subdivisión en Propiedad Horizontal (Ley Provincial N° 485)
Se adoptan los ítems 1.a. y 1.b.) Considerando la Unidad Funcional como parcela.
2.- AREA RURAL: Chacras, campos e islas ubicadas en el área rural de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano.-
2.a. Mensura.....15 Módulo
2.b. Subdivisión:(por parcela)
- Hasta 4 parcelas.....3,74 Módulo
- de 5 a 10 parcelas.....2,98 Módulo
- más de 10 parcelas.....2,25 Módulo
3.- SERVIDUMBRES DE AFECTACIÓN
Líneas eléctricas, ductos, etc.
3.1. Por kilómetro lineal o fracción.....15 Módulo

B- ESTUDIO y VISACIÓN DE CERTIFICADO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Por certificado.....7,48 Módulo

C- ACTUALIZACIÓN VISADO DE PLANOS DE MENSURA EN GENERAL

Por actualización.....7,48 Módulo

D- Establecese la exención del Pago de Tasas y Derechos por la visación de Planos de Obras Públicas Provinciales que correspondan a infraestructura de Servicios Públicos Provinciales indelegables como Educación, Justicia Salud y Seguridad, a la Provincia del Neuquén

TITULO VIII

DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 50°: Por los servicios del Cementerio local municipal se abonarán las siguientes tasas:
1.- Por inhumación en tierra:
a) Inhumación en tierra, arriendo y mantenimiento.....21,6 Módulo
b) Inhumación en tierra en terrenos reservados.....16,20 Módulo
2.- Por inhumación en nichos: con un año de arrendamiento pago:
a) En nichos municipales.....81 Módulo
b) En nichos Cooperativa Servicios Públicos Plottier Ltda….....exento
c) En bóvedas o panteones.....34,56 Módulo
d) Sepulturas en nichos, por un año.....3,24 Módulo

3.- Por mantenimiento y limpieza:
a) Sepulturas en tierra mayores de 1 (un) año…….....….4,3 Módulo
b) Sepultura en tierra menores de 1 (un) año…….....…….2,16 Módulo
c) Terrenos reservados pon un año …….....…….... .3,24 Módulo
d) Sepultura en nicho por un año…….....…….....…3,24 Módulo
4.- Por exhumación:
a) Por exhumación simple.....17,28 Módulo
b) Por reducción de restos.....21,6 Módulo
5.- Por traslado:
a) De nicho a nicho municipal.....7,56 Módulo
b) De nicho municipal a nicho Coop. Serv. Públicos.....10,8 Módulo
c) Traslado interno de bóveda o panteón a nicho o viceversa…….....….3,24 Módulo
d) Traslado interno de tierra a nicho.....7,56 Módulo
e) Traslado interno de nicho a tierra..... 10,8 Módulo
f) Traslado interno de tierra a tierra.....10,8 Módulo
6.- Arrendamiento:
a) Por arrendamiento y/o renovación de sepulturas en tierra, por un año, incluso c/una de las vencidas en años posteriores y/o anteriores…….....…7,56 Módulo
b) Por arrendamiento y/o renovación de nichos, por un año, incluso es vencidos en años posteriores y/o anteriores..... …….....17,28 Módulo
c) por arrendamiento y/o renovación de nichos para urnas, por un año inclusive los vencidos.....exento
7.- Reservas:
a) Por reservas de tierras en fosas comunes, por un año.....12,24 Módulo
b) Por reservas de tierras en cuadro de extranjeros, por un año.....21,6 Módulo
c) Por reservas de nichos municipales o de Coop. Serv. Públicos por año.....….....….20,52 Módulo
8.- Por servicios de ataúdes en depósito:
Siempre que el depósito no sea imputable a la administración municipal, por día.....3,24 Módulo
9.- Por permisos varios:
Trabajos de albañilería, mejoras en nichos y fosas municipales:
Construcción de fosa común, colocación de plaquetas, capillas, cercos simples….....7,56 Módulo
10.- Por cada cierre de nicho:
Incluso jaharro o revoque grueso….....3,24 Módulo
11.- Revestimientos varios en nichos:
Nichos para ataúdes o urnas, con revestimiento en mármol, granito, ónix o similar, azulejos, colocación de puertas.....10,8 Módulo

Artículo 51 °: Por las concesiones de terrenos para bóvedas, panteones o nichos, se abonará por metro cuadrado y por veinticinco años, con derecho a renovación…….....…….216 Módulo

Artículo 52°: Por cada transferencia de concesión de terrenos o modificación de inscripción, se abonará el 5% del valor actual del mismo, salvo los casos de sucesión, en el que estará exento.

Artículo 53°: Los nichos construidos por la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda., estarán exentos del pago de los derechos del presente Título.

TÍTULO IX

PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

Artículo 54º: Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde esta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción por faz
a) Letreros simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, o similar)…….....…..6,48 Módulo
b) Avisos simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, o similar)…….....9,72 Módulo
c) Letreros salientes (marquesinas, toldos o similar)…….....9,72 Módulo
d) Avisos salientes (marquesinas, toldos o similar) …..…….....…….19,44 Módulo
e) Avisos en tótem…….....…….... 17,28 Módulo
f) Avisos en salas de espectáculos …….....……6,48 Módulo
g) Avisos sobre ruta, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos…….....…….6,48 Módulo

Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes

h) Aviso realizado en vehículos de repartos, carga o similares-Motos2,16 Módulo
i) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares Automóviles….....4,32 Módulo
j) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares Furgón /Camiones…….....…10,8 Módulo

k) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Semis17,28 Módulo
l) Murales, por cada 10 unidades de afiches……..……..3,2 Módulo
m) Calcos de tarjetas de crédito por unidad…….....…1,08 Módulo
n) Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad…….....…125,28 Módulo
o) Avisos proyectados, por unidad…….....……21,6 Módulo
p) Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos televisados, por unidad y por función.....…10,8 Módulo
q) Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos no televisados, por unidad y por función.....4,32 Módulo
r) Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por unidad…….....3,24 Módulo
s) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades.....32,4 Módulo
t) Cruzacalles, por unidad…….....…6,48 Módulo
u) Avisos en sillas, mesas, sombrillas, parasoles, o similares, por unidad….....4,32 Módulo
v) Publicidad móvil, por un mes o fracción…….....…32.4 Módulo
w) Publicidad móvil, por año…….....…108 Módulo
x) Publicidad oral, por unidad y por día…….....…4,32 Módulo
y) Campañas publicitarias, por día y stand…….....……32.4 Módulo
z) Publicidad que se distribuya en el interior del comercio (folleto), para anunciante, por millar o fracción para comercios locales…….....…2,88 Módulo
para otras empresas…….....……8,64 Módulo
aa) Distribución de publicidad y promoción domiciliaria y/o callejera (volante), para cada anunciante, por millar o fracción para comercios locales…….....2,88 Módulo
Para otras empresas…….....……9,72 Módulo
bb) Por las revistas con avisos publicitarios u ofertas comerciales, se abonaran cada mil o fracción de carillas útiles…….....…10,8 Módulo
cc) Por cada publicidad o propaganda no completada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.....12,96 Módulo
Todo derecho por publicidad y propaganda no abonada en término se liquidara al valor del gravamen al momento del pago.
Cuando los hechos imponibles se encuentran en la Zona I, de conformidad con lo establecido en el art. 42, se incrementara en un setenta por ciento (70%).
Cuando anuncios precedentemente citados fueres iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más.
Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un cien por ciento (100%).
Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Artículo 54º BIS: Por la publicidad en canal de televisión comunitario municipal, se deberá tributar una tasa, según el siguiente detalle:
• Publicidad en canal de televisión comunitario municipal (por segundo) .0,36 Módulo

TÍTULO X

ESPECTÁCULO PÚBLICOS

Artículo 55º: Los cabaret, night clubes, boites, confiterías, restaurantes, wiskerias, están comprendidos en la Tasa de Seguridad e Higiene, abonarán los derechos de ese Título cuando en ella se realicen espectáculos distintos a su actividad normal. Si no se cobrara entrada se abonará el monto fijado por función que se establece a continuación:
1.- Cabaret.....49,33 Módulo
2.- Nights Clubs - Boites.....43,33 Módulo
3.- Confiterías y restaurantes, en los casos que se realicen o presenten actuaciones.....28 Módulo
4.- Por la explotación de ramadas, debidamente autorizada se pagará por día y por adelanto.……54 Módulo

Artículo 56º: Por el funcionamiento de parques de diversiones, por día y por adelantado.....8 Módulo

Artículo 57º: Por el funcionamiento de circos, por día y por adelantado.....16 Módulo

Artículo 58º: Asimismo por el funcionamiento de quiosco o aparatos de diversión o distracción (motos, cuatriciclos u otros) se abonará por adelantado y por día.....3,33 Módulo

Artículo 59º: Por pasatiempos en el interior de los locales, cualquiera sea su naturaleza, abonará por año o fracción:
1.- los que funcionan mediante discos o monedas (billargol, metegol, ejecuten música, etc), por cada aparato.....28 Módulo
2.- Juegos de bowling, por cada cancha.....19,33 Módulo
3.- Juegos de billares, bolos, etc. por juego.....28 Módulo

Artículo 60º: En los lugares donde se presenten espectáculos artísticos culturales, deportivos, funciones de cines,

teatro y de índole similar, deberán solicitar la correspondiente autorización y abonar un importe equivalente a los dos por ciento (2%) del total de las entradas autorizadas a la venta a un mínimo de 18 Módulo y por adelantado. Serán exceptuados del pago, los espectáculos organizados con fines benéficos por entidades públicas debidamente acreditadas.

TÍTULO XI

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA

Artículo 61º: Por cada habilitación o transferencia de dancing, cabarets, boites, nights clubs .....210 Módulo
Confiterías bailables.....140 Módulo
Empresas fúnebres.....40 Módulo

TASAS POR INSPECCIÓN - CONTROLADOR - SEGURIDAD E HIGIENE
CAPITULO I - ZONIFICACIÓN

Artículo 62º: Montos mínimos por actividad: se divide la ciudad en dos zonas:
1 - ZONA 1: Es la comprendida en el perímetro delimitado por las siguientes calles: Tromén, Mansilla, roca, Zabaleta, Buenos Aires, Batilana, Santa Cruz, Avenida Riavitz, Córdoba, Tierra del Fuego, Santa Fé, Antártida Argentina, Italia, Lainez y Tromén.-
2 - ZONA 2: Resto del ejido.-
ACLARACIÓN: Los comercios comprendidos son los existentes en ambas aceras y en caso de comercios ubicados en las aceras de las calles que delimitan zonas, tributarán por la de mayor valor.

Artículo 63º: Porcentajes de Pago:

1.- Los contribuyentes ubicados en la zona 1, deberán abonar el ciento por ciento (100%) de los montos mínimos fijados por actividad.-

2.- Los contribuyentes ubicados en la zona 2, deberán abonar el setenta por ciento (70%) de los montos mínimos fijados por actividad.-

Artículo 64º: Contribuyentes Excluidos: Están excluidos de la zonificación y deberán abonar en ciento por ciento (100%) de los montos mínimos fijados por actividad, los siguientes contribuyentes:

1.- Actividad primaria.-
2.- Industrias manufactureras.-
3.- Actividades especiales.-
4.- Comercio mayoristas.-

Artículo 65º: Actividades: Listado adjunto con los montos mínimos.-

CAPÍTULO II
CATEGORÍAS:

Artículo 66º: De acuerdo a lo establecido en el Título XII, Art. 142º del Código Tributario, los contribuyentes de estas tasas abonarán un monto mínimo por actividad, por año, variando en función del apartado siguiente:

EMPLEADOS	PUNTOS	METROS CUADRADOS	PUNTOS	HS. SEMANALES ATENCIÓN PÚBLICO	PUNTOS
01 a 02	0	hasta 60	0	Hasta 46 hs.	0
03 a 05	1	61 a 160	1	47 a 52	1
06 a 08	2	161 a 260	2	53 a 58	2
09 a 11	3	261 a 360	3	59 a 64	3
12 a 14	4	361 a 460	4	65 a 70	4
15 a 17	5	461 a 560	5	71 a 76	5
18 a 20	6	561 a 660	6	77 a 82	6
21 a 23	7	661 a 760	7	83 a 88	7
24 a 26	8	761 a 860	8	89 a 94	8
27 a 29	9	861 a 960	9	95 a 100	9
30 a 32	10	961 a 1060	10	101 a 105	10
Más de 32	11	Más de 1060	11	Más de 105	11

1.- VALOR DE CADA PUNTO: Cada punto tendrá un valor de seis (6) Módulo.-
2.- MONTO A PAGAR: se suman los puntos que le corresponden por cantidad de empleados, metro cuadrados y horas semanales. Esta sumatoria de puntos se multiplica por el valor del punto. Este resultado es el momento a pagar por categorización.-
3.- ACTIVIDADES NO INCLUIDAS: Quedan exceptuadas de esta categorización y abonaran en monto mínimo, las actividades de agricultura, caza, silvicultura, pesca, explotación de minas y canteras.-"-

Artículo 67º: Superficie Computable: A los efectos del Artículo anterior, se tendrá como superficie computable destinada la explotación, a la suma de la superficie cubierta más de la mitad de la superficie descubierta de los establecimientos, incluyendo en ambos casos dependencias y depósitos. Las actividades sin local o establecimiento, tributarán el básico de la escala correspondiente.

Artículo 68º: Personal: Se entiende por personal, el efectivamente ocupado y necesario para la marcha del establecimiento, incluyendo los propietarios que trabajan en el mismo.

Artículo 69º: Horarios: Se entiende por horario, las horas que ocupa todo establecimiento para la atención al público.

CAPÍTULO III
CATEGORÍA Y ZONIFICACIÓN:

Artículo 70º: Categorías: La zonificación no rige para los montos que resulten de aplicar las categorías por superficie, cantidad de empleados, horario de atención al público, debiendo pagar el ciento por ciento (100%) del monto resultante.

CAPÍTULO IV
CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 71º: CASOS ESPECIALES:

1.- **ALMACENES Y DESPENSAS:** Locales de venta donde se comercializan envasados, bebidas con sin alcohol, fiambres embutidos secos y cocidos, lácteos, panadería y artículos de limpieza debidamente separados de los rubros anteriormente mencionados.-
2.- **AUTOSERVICIOS:** Local de venta donde parte de la mercadería se encuentra a disposición del público para suministro directo.-
3.- **ESTABLECIMIENTOS:** Deberá abonarse por cada uno de los establecimientos que posea el contribuyente. Definición: Cada una de las sucursales y el local principal serán considerados a los fines de liquidación de las tasas como un establecimiento distintos.-
4.- **ACTIVIDAD PRINCIPAL:** Definición. Se considera actividad principal aquella que es preponderante en el giro económico del negocio.-
5.- **MAYORISTAS:** En el caso de contribuyentes que efectúen ventas habituales por mayor o por menor, deberán abonar los montos correspondientes a ventas por mayor.-
6.- Están excluidos en servicios para la construcción de edificios, aquellos que se encuentren inscriptos en los registros de proveedores de entidades oficiales o empresas del estado.-
7.- Se considera incluidos en arrendamientos y alquiler de inmuebles propios, aquellos que tengan más de cinco unidades habitacionales alquiladas.-
8.- En aquellos casos en que existiese fabricación y venta en el mismo local, se considera como actividad principal la primera de ellas.-
9.- La coexistencia de distintos rubros o actividades comerciales entre sí, deberá cumplir con las disposiciones del Código Alimentario Argentino, leyes Nacionales o Provinciales a las que adhiera el municipio y las Ordenanzas Municipales que a tal efecto se dictaren referidos a Seguridad, Salubridad y Salud Pública, no hará pasible al titular de una Autorización Comercial de la aplicación de las distintas tasas municipales establecidas en la Ordenanza general Impositiva, cuando el contribuyente ejerza actividades gravadas con distintas tasas en el mismo local comercial, abonará la de mayor rendimiento fiscal.
Asimismo, queda terminantemente prohibida la exhibición y/o venta y/o promoción de artículos, mercaderías, elementos, etc. que no haya sido destinado a tal fin y no se ajuste a los rubros destinados en la Licencia Comercial, de todo local de venta o de servicio.-
10.-**MERCADO:** Se considera mercado, a la combinación o más de las siguientes actividades: 3101, 3102 ,3103 ,3106 ,3108.-
11.-**SUPERMERCADOS:** Se considera al establecimiento comercial en el que se venden artículos comestibles, bebidas envasadas, tocador, perfumerías, limpieza, bazar, menaje, librería escolar y juguetería, por el procedimiento de autoservicio.-
12.- **SUPERMERCADO TOTAL:** Se considera supermercado total, al establecimiento comercial en que además de los artículos que se venden en el supermercado también se comercializan otros, como por ejemplo vestimenta, zapatería, artefactos del hogar, etc. por el procedimiento de autoservicio o cualquier otro convencional.-
13.- La superficie mínima exigible para los comercios es de doce metros cuadrados (12 m2), sin incluir los sanitarios, más dos (02) metros cuadrados por cada rubro anexado, excepto en casos especiales como por ejemplo industrias, fábricas, talleres, gomerías, etc. En estos casos la superficie estará de acuerdo a la actividad a desarrollar.-

LISTADO DE ACTIVIDADES Y MONTOS MÍNIMOS
ACTIVIDAD PRIMARIA

1.1. Agricultura, caza, silvicultura y pesca.-
1101 Cultivo de Hortaliza y Frutales.....exentos
1102 Cría e invernada de Ganado Bovino.....90 Módulo
1103 Cría de Ganado Porcino, Caprino y Lanar.....88 Módulo
1104 Productos de Granja, Miel, Huevos y Lácteos..... 42 Módulo
1105 Forestación.....42 Módulo
1106 Pesca.....42 Módulo
1107 Viveros.....42 Módulo

1108 Cría de Aves para la producción de carne o venta en vivo.....64 Módulo
1109 Cría de Aves para producción de Huevos..... 42 Módulo
1110 Apicultura.....42 Módulo
1111Cría y explotación de animales no clasificados.....42 Módulo
1112 Otras explotaciones no clasificadas.....42 Módulo
1113 Planta Incubadora para producción de pollos.....90 Módulo

1.2. Explotación de Minas y Canteras

1201 Extracción de piedras, arcilla y arena.....3000 Módulo
1202 Extracción de mármoles.....90 Módulo
1203 Extracción de petróleo y gas.
1. Por cada pozo hidrocarburífero según se encuentre:
   - En etapa de perforación ….....2250 Módulo
   - En etapa de producción…….....…1500 Módulo
   - En etapa de abandono…….....……..750 Módulo

2. Por Oleoductos, Gasoductos y Poliductos……150 Módulo por kilometro o por fracción mayor a 300 metros
3. Por instalaciones en superficie según se trate de:
   - Planta Industrial…….....……..2000 Módulo
   - Estación Compresora…….....…..600 Módulo
   - Batería…….....……600 Módulo
   - Estación de Bombeo…….....…600 Módulo
   - Estación de Despacho…….....……..600 Módulo

1204 Extracción de minerales no metálicos.....3000 Módulo
1205 Extracción de productos no clasificados.....3000 Módulo

2. INDUSTRIAS

2.1. Productos Alimenticios

2101 Matadero.....65 Módulo
2102 Matanza y Conservación de aves.....65 Módulo
2103 Productos Lácteos, elaboración y envasados.....65 Módulo
2104 Envasados de frutas y legumbres (enlatados).....33 Módulo
2105 Embalaje y manipuleo de frutas y verduras (empaque):
   a) Hasta 100.000 cajones.....78 Módulo
   b) Más de 100.000 cajones.....131 Módulo
2106 Envasado de pescado, productos marinos.....14 Módulo
2107 Elaboración de aceites y grasas vegetales.....14 Módulo
2108 Elaboración de aceites y grasas de animales.....14 Módulo
2109 Fábricas de masas y tortas finas.....29 Módulo
2110 Fábrica de pan, facturas y otros.....20 Módulo
2111 Fabricación de chocolates, caramelos, confituras y otros similares.....32 Módulo
2112 Fábrica de fiambres, embutidos, chacinados y carnes en conservas.....39 Módulo
2113 Elaboración de milanesas.....14 Módulo
2114 Fábrica de galletitas y bizcochuelos.....20 Módulo
2115 Fábrica de helados para terceros.....20 Módulo
2116 Fábrica de hielo.....29 Módulo
2117 Fábrica de pastas frescas.....14 Módulo
2118 Tostadero de café, malta y maní.....12 Módulo
2119 Tostadero de harina.....14 Módulo
2120 Producto preparados para animales.....20 Módulo
2121 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.....26 Módulo
2122 Elaboración de mostos concentrados.....20 Módulo
2123 Destilación de alcohol.....29 Módulo
2124 Elaboración de mostos sulfitados (conservas).....29 Módulo
2125 Elaboración de vinos:
   a) Hasta 250.000 litros.....29 Módulo
   b) Más de 250.000 litros.....53 Módulo
2126 Elaboración de vinagre.....14 Módulo
2127 Elaboración de sidra.....39 Módulo
2128 Fábrica de soda.....26 Módulo
2129 Fábrica de bebidas sin alcohol.....53 Módulo
2130 Fábrica de refrescos y jarabes.....16 Módulo
2131 Embotellado de agua minerales y naturales.....20 Módulo
2132 Jugos de frutas naturales.....434 Módulo
2133 Frigorífico de frutas:
   a) Hasta 200.000 cajones.....68 Módulo
   b) Más de 200.000 cajones.....131 Módulo
2134 Fraccionadores de vino.....20 Módulo
2135 Elaboración de sándwiches.....20 Módulo

2136 Fábrica de hamburguesas.....20 Módulo
2137 Elaboración y venta de productos ahumados.....20 Módulo
2138 Fábrica de churros.....20 Módulo
2150 Fábrica de productos Alimenticios no clasificados.....20 Módulo

2.2. Textiles - Prendas de vestir - Cuero - Piel - Goma-

2201 Fábrica de Hilados y Telas.....28 Módulo
2202 Tejidos de Fábricas Textiles.....15 Módulo
2203 Fábrica de tejidos de punto.....15 Módulo
2204 Remallados de tejidos.....15 Módulo
2205 Tintorería Industrial.....28 Módulo
2206 Fábrica de Calzados.....15 Módulo
2207 Fábrica de prendas de vestir (textíl).....22 Módulo
2208 Lavadero de lana.....15 Módulo
2209 Fábrica de guardapolvos y delantales.....13 Módulo
2210 Fábrica de prendas de vestir de cueros.....30 Módulo
2211 Fábrica de prendas de vestir de piel.....30 Módulo
2212 Confección de artículos de lona.....18 Módulo
2213 Confección de frazadas, mantas, mantelería y ropa de cama.....18 Módulo
2214 Curtimbre artesanal.....13 Módulo
2215 Curtiembre industrial.....30 Módulo
2216 Barracas..... 30 Módulo
2217 Saladeros..... 30 Módulo
2218 Fabricación de artículos de cuero.....18 Módulo
2219 Fabricación de artículos de vestir de goma.....18 Módulo
2220 Fabricación de artículos de goma.....26 Módulo
2221 Preparación de fibras de algodón.....18 Módulo
2222Preparación de otras fibras textiles vegetales..... 18 Módulo
2223 Hilanderías de lana..... 18 Módulo
2224 Hilanderías de algodón..... 18 Módulo
2225 Hilanderías de otras fibras textiles..... 18 Módulo
2226 Acabados textiles (excepto tejido de punto)..... 18 Módulo
2227 Tejedurías de lana..... 18 Módulo
2228 Tejedurías de algodón..... 18 Módulo
2229 Tejeduría de fibras sintéticas y seda (excluida fabricación de medias)..... 18 Módulo
2230 Tejedurías de otras fibras textiles..... 18 Módulo
2231 Fabricación de bolsas para productos a granel..... 18 Módulo
2232 Fabricación de tapices y alfombra..... 18 Módulo
2233 Cordelería..... 18 Módulo
2234 Confección de impermeables y pilotos..... 18 Módulo
2235 Fabricación de accesorios para vestir..... 18 Módulo
2236 Fabricación de uniforme, sus accesorios y otras prendas similares.....18 Módulo
2237 Otros artículos de cuero, textiles, prendas de vestir, piel y goma no clasificados ..... 18 Módulo

2.3. Industrias, madera, construcción, herrería

2301 Aserradero..... 30 Módulo
2302 Carpintería de madera..... 20 Módulo
2303 Fábrica de muebles de madera..... 26 Módulo
2304 Fabricación de muebles metálicos..... 30 Módulo
2305 Fabricación de cortinas de madera y plásticas..... 20 Módulo
2306 Fabricación de viviendas prefabricadas..... 36 Módulo
2307 Fabricación de envases embalajes y embalajes de madera..... 30 Módulo
2308 Fabricación de mosaicos premoldeados..... 13 Módulo
2309 Fabricación de pulpa de madera..... 13 Módulo
2310 Fabricación de papel y cartón..... 30 Módulo
2311 Bloquera y fábrica de ladrillo:
a) Hasta 3 Has..... 61 Módulo
b) de 3 a 6 Has..... 91 Módulo
c) Más de 6 Has..... 121 Módulo
2313 Carpintería metálica.....30 Módulo
2314 Fábrica de estructuras metálicas..... 30 Módulo
2315 Fábrica de tanques y depósitos metálicos..... 25 Módulo
2316 Herrería artística..... 15 Módulo
2317 Herrería de obras..... 30 Módulo
2318 Tejido de alambre..... 20 Módulo
2319 Fábrica de toldos metálicos..... 30 Módulo
2320 Fabricación de cerraduras..... 13 Módulo
2321 Cortinas metálicas americanas..... 18 Módulo
2322 Fábricas de persianas..... 18 Módulo

2324 Fábrica de letreros luminosos..... 30 Módulo
2325 Fabricación de artefactos electrónicos menores..... 18 Módulo
2326 Fabricación de artefactos sanitarios..... 22 Módulo
2327 Industrias de techos y partes de casas.....36 Módulo
2328 Fábrica de madera terciada y conglomerado.....22 Módulo
2329 Carpintería en general.....18 Módulo
2330 Fabricación de artículos de caña y mimbre.....18 Módulo
2331 Tornería de madera.....18 Módulo
2332 Fábrica de caños, columnas, postes, etc de cemento y hormigón..... 18 Módulo
2333 Fábrica de artículos de madera y construcciones no clasificadas..... 22 Módulo

2.4. Industrias, fábricas, papelería, química y afines

2401 Imprentas y editoriales..... 18 Módulo
2402 Litografía comercial..... 30 Módulo
2403 Encuadernación de libros..... 13 Módulo
2404 Producto de fraccionamiento de gases comprimidos..... 36 Módulo
2405 Fábrica de envases, contenedores de papel cartón y/o plásticos..... 30 Módulo
2406 Fabricación de grabados, sellos y fotograbados..... 13 Módulo
2407 Fábrica materiales para industrias plásticas..... 18 Módulo
2408 Fábrica de artículos de plásticos y polietileno..... 18 Módulo
2409 Fábrica de grasas y aceites no combustibles..... 30 Módulo
2410 Fábrica de pintura, barnices y lacas..... 30 Módulo
2411 Fabricación de envases de cartón..... 18 Módulo
2412 Fabricación de envases de papel..... 18 Módulo
2425 Industrias químicas no clasificadas..... 30 Módulo

2.5. Fabricación de equipos y partes industriales; automotores y afines

2501 Fundiciones..... 13 Módulo
2502 Tornerías, fresados y matricarias..... 18 Módulo
2503 Talleres de soldadura..... 18 Módulo
2504 Talleres metalúrgicos..... 30 Módulo
2505 Cortes doblados de chapas..... 30 Módulo
2506 Cromados, niquelados galvanoplastia..... 19 Módulo
2507 Fabricación de macnometros y aparatos de medición..... 19 Módulo
2508 Fábrica de maquinas e implementos agrícolas..... 55 Módulo
2509 Fábrica de partes e implementos automotores..... 30 Módulo
2510 Fábrica de baterías..... 18 Módulo
2511 Reauchutaje y vulcanización de cubiertas..... 30 Módulo
2512 Estampados de metales..... 30 Módulo
2513 Fábrica de motores de turbinas y máquinas de vapor..... 55 Módulo
2514 Fábrica de carrocerías o casas rodantes..... 55 Módulo
2525 Fábrica de equipos de partes de automotores no clasificadas..... 30 Módulo

2.6. Industrias varias

2601 Fábrica de letreros de chapa..... 17 Módulo
2602 Fábrica de equipos medicinales, odontológicos, ortopedia, sus partes y accesorios ..... 17 Módulo
2603 Fábrica de joyas, fantasía y artículos anexos..... 28 Módulo
2604 Cerámica artesanal..... exento
2605 Cerámica industrial..... 50 Módulo
2606 Fábrica de colchones, colchonetas, almohadas, etc..... 17 Módulo
2607 Fábrica de instrumentos musicales..... 17 Módulo
2608 Fábrica de equipos y aparatos deportivos, camping..... 24 Módulo
2609 Fábrica de juegos y juguetes..... 17 Módulo
2610 Fábrica e cepillos y pinceles..... 17 Módulo
2625 Fábrica de otros productos no clasificados..... 17 Módulo
2626 Planta de concreto asfáltico..... 210 Módulo

3. COMERCIO MAYORISTA Y MINORISTA

3.1. Productos alimenticios

3101 Almacenes y despensas..... 20 Módulo
3102 Frutería y verdulerías..... 20 Módulo
3103 Chacinados, embutidos y afines..... 20 Módulo
3104 Rotiserías y fiambrerías..... 20 Módulo
3105 Heladerías..... 16 Módulo
3106 Carnicerías..... 20 Módulo
3107 Mercados..... 39 Módulo
3108 Pescaderías..... 18 Módulo
3109 Autoservicios de combustibles y limpieza..... 131 Módulo
3110 Panaderías (únicamente venta de pan)..... 14 Módulo
3111 Venta de aceites, grasas y encurtidos..... 14 Módulo

3112 Venta de aves y huevos..... 18 Módulo
3113 Venta de vinos, bebidas con sin alcohol..... 14 Módulo
3114 Matarifes y abastecedores de carnes..... 52 Módulo
3115 Consignaciones de hacienda, lanas, cueros y frutos del país..... 20 Módulo
3116 Distrubución de bebidas alcohólicas..... 20 Módulo
3117 Distrubución de bebidas no alcohólicas..... 18 Módulo
3118 Lecherías y productos lácteos..... 14 Módulo
3119 Comidas para llevar, elaboración y venta..... 20 Módulo
3120 Productos de confiterías..... 28 Módulo
3121 Venta de cafés y té..... 14 Módulo
3122 Venta de galletitas..... 20 Módulo
3123 Venta de empanadas..... 20 Módulo
3124 Distribuidos de productos de almacén..... 28 Módulo
3125 Venta de pollos eviscerados..... 14 Módulo
3126 otros productos alimenticios no clasificados..... 20 Módulo
3127 Supermercados (C.P.U)..... 340 Módulo
3128 Supermercado total.....1209 Módulo
3129 Venta de productos dietéticos..... 20 Módulo

3.2. Comercio, textil, vestir, piel y cuero

3201 Tiendas, sederías, telas..... 28 Módulo
3202 Venta de artículos de decoraciones para casas y otros..... 28 Módulo
3203 Mercerías..... 20 Módulo
3204 Marroquinerías (venta)..... 28 Módulo
3205 Prendas de vestir de piel y cuero..... 32 Módulo
3206 Confecciones en general..... 28 Módulo
3207 Talabarterías, ventas..... 28 Módulo
3208 Artículos de vestir en general..... 28 Módulo
3209 Alfombras y tapicerías en general..... 32 Módulo
3210 Venta de lana..... 20 Módulo
3211 Zapatería y zapatillería..... 20 Módulo
3212 Tejidos en punto..... 20 Módulo
3213 Boutiques para bebés..... 20 Módulo
3214 Otros productos textiles y artículos confeccionados con materias textiles ..... 20 Módulo
3215 Otros productos de cuero y sucedáneos..... 20 Módulo
3216 Venta de toallas, sábanas y manteles..... 20 Módulo
3217 Boutique..... 42 Módulo
3218 Venta de ropa de trabajo..... 20 Módulo
3219 Venta de artículos de danza e indumentaria deportiva..... 28 Módulo

3.3. Comercio en general

3301 Distribuidores de diarios y revistas..... 32 Módulo
3302 Exportadores e importadores..... 24 Módulo
3303 Juguetería y cotillón..... 28 Módulo
3304 Máquinas, materiales y equipos industriales..... 32 Módulo
3305 Alfarería, venta y reparto..... 14 Módulo
3306 Artículos del hogar..... 46 Módulo
3307 Materiales de electricidad, gas y agua..... 20 Módulo
3308 Armería y cuchillería..... 20 Módulo
3309 Artículos regionales..... 32 Módulo
3310 Estaciones de servicios..... 510 Módulo
3311 Ferretería..... 28 Módulo
3312 Farmacias..... 32 Módulo
3313 Neumáticos y afines, venta..... 39 Módulo
33114 Venta de gas en garrafas..... 14 Módulo
3315 Herboristería..... 20 Módulo
3316 Joyería y relojería, venta..... 38 Módulo
3317 Librería y papelería..... 28 Módulo
3318 Lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar (agencias)..... 52 Módulo
3319 Sub-agencia, lotería, quiniela, prode, etc..... 16 Módulo
3320 Mueblería..... 32 Módulo
3321 Mimbrearía..... 20 Módulo
3322 Ópticas..... 20 Módulo
3323 Pinturerías..... 32 Módulo
3324 Perfumerías..... 32 Módulo
3325 Sanitarios, (venta)..... 14 Módulo
3326 Artículos para la construcción (corralón de materiales)..... 14 Módulo
3327 Semillerías..... 14 Módulo
3328 Santerías..... 14 Módulo

3329 Repuestos y accesorios del automotor..... 26 Módulo
3330 Repuestos y accesorios para motos y bicicletas..... 14 Módulo
3331 Automotores usados (venta y consignación)..... 155 Módulo
3332 Carpintería metálica y/o madera..... 20 Módulo
3333 Carbón, leña y combustible..... 16 Módulo
3334 Artículos para deporte..... 32 Módulo
3335 Artículos plásticos y acrílicos..... 20 Módulo
3336 Venta de cuadros y marcos..... 20 Módulo
3337 Venta de motocicletas y bicicletas..... 32 Módulo
3338 Artículos veterinarios..... 20 Módulo
3339 Alimentos balanceados..... 20 Módulo
3340 Venta de animales domésticos..... 32 Módulo
3341 Repuestos de refrigeración, radio, t.v..... 32 Módulo
3342 Electrodos y elementos para soldar..... 20 Módulo
3343 Artículos para talleres metalúrgicos..... 20 Módulo
3344 Artículos de iluminación..... 28 Módulo
3345 Venta de lubricantes..... 20 Módulo
3346 Grabados, fotograbados, sellos y placas..... 14 Módulo
3347 Artículos ortopédicos..... 14 Módulo
3348 Máquinas de calcular, escribir, etc..... 28 Módulo
3349 Vidrios, colocación y venta..... 20 Módulo
3350 Flores, plantas naturales y artificiales..... 28 Módulo
3351 Venta de artículos de limpieza..... 28 Módulo
3352 Venta de máquinas viales y repuestos..... 39 Módulo
3353 Productos de náutica..... 39 Módulo
3354 Materiales de embalaje..... 20 Módulo
3355 Venta de artículos de seguridad, correas..... 20 Módulo
3356 Rodamientos, retenes, rulemanes..... 32 Módulo
3357 Compra y venta de maderas..... 39 Módulo
3358 Artículos de goma..... 28 Módulo
3359 Bazar y menaje..... 20 Módulo
3360 Disquerías, cassettes, magazines, venta..... 28 Módulo
3361 Compra-venta de materiales usados y demolición y chatarra..... 32 Módulo
3362 Venta de muebles de oficina metálicos y accesorios..... 32 Módulo
3363 Equipos y aparatos de radio y t.v., comunicación y componentes..... 23 Módulo
3364 Instrumentos musicales..... 20 Módulo
3365 Equipos profesionales y científicos..... 20 Módulo
3366 Instrumentos de medidas y control..... 39 Módulo
3367 Aparatos fotográficos e instrumentos de óptica..... 20 Módulo
3368 Venta de abonos, fertilizantes, plaguicidas..... 20 Módulo
3369 Casas de antigüedades y galería de arte..... 39 Módulo
3370 Droguerías..... 32 Módulo
3371 Concesiones de automotores.....131 Módulo
3372 Equipos de refrigeración y calefacción..... 39 Módulo
3373 Venta de libros..... 28 Módulo
3374 Venta de artículos importados..... 28 Módulo
3375 Ferretería industrial..... 39 Módulo
3376 Envases de papel y cartón..... 20 Módulo
3377 Máquinas y motores, incluidos sus repuestos..... 39 Módulo
3378 Venta de maquinarias y/o equipamientos para negocios..... 39 Módulo
3379 Venta de matafuegos..... 39 Módulo
3380 Venta de tractores..... 39 Módulo
3381 Venta de repuestos de tractores..... 28 Módulo
3382 Venta de puertas, ventanas, armazones..... 20 Módulo
3383 Hojalatería..... 20 Módulo
3384 Amoblamiento para cocina y baño..... 28 Módulo
3385 Caños de escape, colocación y venta..... 28 Módulo
3386 Venta de máquina de tejer y accesorios..... 28 Módulo
3387 Venta de alimentos para animales..... 20 Módulo
3388 Venta de hielo..... 20 Módulo
3389 Venta de baterías..... 28 Módulo
3390 Venta de uniformes..... 20 Módulo
3391 Almacén de suelas y afines..... 20 Módulo
3392 Venta de polietileno..... 28 Módulo
3393 Fraccionadores y/o distribuidores de gas licuado..... 32 Módulo
3394 Venta de artículos de tornería..... 28 Módulo
3395 Venta de plomería, electricidad, calefacción y obras sanitarias..... 32 Módulo

3396 Venta de balanzas, cortadoras de fiambres..... 32 Módulo
3397 Venta de revestimientos, empapelado de interior..... 39 Módulo
3398 Venta de bulones..... 28 Módulo
3399 Artículos funerarios, placas, mármoles, etc..... 28 Módulo
3400 Venta de equipos de audio..... 32 Módulo
3401 Venta de artículos de camping..... 32 Módulo
3402 Venta de retazos..... 28 Módulo
3403 Venta de herrajes..... 20 Módulo
3404 Venta de artículos de caza y pesca..... 32 Módulo
3405 Distribución y/o depósito de fiambres y chacinados..... 32 Módulo
3406 Venta de productos de copetín..... 32 Módulo
3407 Venta de forrajes..... 20 Módulo
3408 Venta de fantasías, bijouterie y novedades..... 20 Módulo
3409 Venta de posters y tarjetas..... 20 Módulo
3410 Venta de radiadores y/o tanques de nafta..... 20 Módulo
3411 Venta de trofeos..... 20 Módulo
3412 Venta de adorno para jardines, macetas y macetones..... 20 Módulo
3413 Compra-venta de oro..... 218 Módulo
3414 Venta al por mayor de planta y árboles..... 20 Módulo
3415 Venta de filtros y repuestos..... 28 Módulo
3416 Casas de compra-venta de artículos de segundo uso..... 28 Módulo
3417 Venta de artículo de cerámica..... 28 Módulo
3418 Venta y/o reparación de motores..... 32 Módulo
3419 Venta y/o reparaciones de embragues..... 32 Módulo
3420 Venta de lanchas.....127 Módulo
3421 Venta de máquinas y rollos fotográficos.....14 Módulo
3450 Venta de artículos no clasificados..... 20 Módulo
3451. Venta expendio de Gas ……..……...392 Módulo

4.- SERVICIOS

4.1. A la actividad primaria, agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

4101 Amaestramiento de animales, cuidado.....13 Módulo
4102 Servicios para la explotación de petróleo y gas..... 20.000 Módulo
4103 Servicio para la explotación minera.....3.000 Módulo
4104 Servicios para la explotación forestal..... 13 Módulo
4105 Servicios de roturación de tierras..... 13 Módulo
4106 Servicios de desmonte y emparejado..... 13 Módulo
4107 Alquiler de máquinas agrícolas.....26 Módulo
4108 Reparación de máquinas agrícolas..... 26 Módulo
4109 Servicios de fumigación..... 13 Módulo
4110 Reparación de máquinas de pulverizar..... 13 Módulo
4112 Servicios veterinarios..... 13 Módulo
4113 Clínica de cirugía veterinaria..... 26 Módulo
4114 otros servicios a la actividad primaria, no clasificada..... 13 Módulo

4.2. Servicios en general.-

4201 Agencias inmobiliarias.....150 Módulo
4202 Garages y playas de estacionamiento..... 26 Módulo
4203 Agencias de turismo..... 26 Módulo
4204 Lavaderos mecánicos..... 26 Módulo
4205 Sucursales de tintorerías..... 26 Módulo
4206 Tintorerías..... 19 Módulo
4207 Taller de planchado..... 13 Módulo
4208 Zurcidos..... 13 Módulo
4209 Limpieza a seco..... 26 Módulo
4210 Cosmetología..... 19 Módulo
4211 Baños turcos y sauna..... 30 Módulo
4212 Peluquerías de caballeros.....19 Módulo
4213 Peluquerías de damas..... 19 Módulo
4214 Estudio fotográficos..... 19 Módulo
4215 Servicios fúnebres..... 19 Módulo
4216 Empresas de limpieza..... 30 Módulo
4217 Alquiler de vestidos y trajes..... 19 Módulo
4218 Instituto de gimnasia con y sin aparatos..... 50 Módulo
4219 Jardín de infantes..... 13 Módulo
4220 Compostura y teñido de calzado y otros artículos de cuero.....10 Módulo
4221 Limpieza de alfombras..... 13 Módulo

4222 Reparación de máquinas de escribir, calcular, contabilidad y equipos de computadoras..... 13 Módulo
4223 Refrigeración (reparaciones)..... 19 Módulo
4224 Reparación de gomas para fluido..... 19 Módulo
4225 Cerrajerías..... 13 Módulo
4226 Reparación de básculas y balanzas..... 13 Módulo
4227 Reparación de artículos del hogar..... 22 Módulo
4228 Afinación de instrumentos musicales..... 19 Módulo
4229 Reparación de joyas y relojes..... 13 Módulo
4230 Talabartería y reparación..... 13 Módulo
4231 Reparación de motores y transformadores..... 19 Módulo
4232 Afinamiento, balanceo y alineación..... 19 Módulo
4233 Bobinajes en general..... 19 Módulo
4234 Chapa y pintura..... 19 Módulo
4235 Rectificaciones de motores..... 30 Módulo
4236 Reparación de frenos..... 19 Módulo
4237 Reparación de motores..... 19 Módulo
4238 Reparación de bicicletas.....16 Módulo
4239 Tapicería de automóviles..... 26 Módulo
4240 Inyección diesel..... 26 Módulo
4241 Electricidad del automotor..... 19 Módulo
4242 Lavado y engrase del automotor..... 19 Módulo
4243 Gomerías..... 13 Módulo
4244 Bares, confiterías, cantinas sin canto bar..... 50 Módulo
A) Confitería con canto bar…… 65 Módulo
B) Restaurante con canto bar…… 65 Módulo
4245 Cafeterías..... 19 Módulo
4246 Carritos-bar..... 26 Módulo
4247 Empresas de banquetes..... 30 Módulo
4248 Restaurantes y parrillas..... 30 Módulo
4249 Cervecerías..... 26 Módulo
4250 Sandwicherías y pizzerías..... 19 Módulo
4251 Guarderías infantiles..... 26 Módulo
4252 Sanatorios, clínicas.....75 Módulo
4253 Maternidades.....75 Módulo
4254 Clínica dental.....26 Módulo
4255 Instituto de gimnasia y rehabilitación..... 19 Módulo
4256 Agencias de colocaciones..... 26 Módulo
4257 Agencia de mudanzas y cargas generales..... 26 Módulo
4258 Alquiler y/o arrendamiento de máquinas y equipos..... 26 Módulo
4259 Agencias de informaciones y noticias..... 30 Módulo
4260 Agencia de publicidad..... 30 Módulo
4261 Fotocopias y copias de planos..... 26 Módulo
4262 Gestoría del automotor..... 30 Módulo
4263 Alquiler de caballos, lanchas, bicicletas, motos, triciclos y cuatriciclos..... 13 Módulo
4264 Música ambiental y funcional..... 26 Módulo
4265 Organización de espectáculos artísticos..... 26 Módulo
4266 organización de espectáculos deportivos..... 26 Módulo
4267 Instalación de equipos de computación..... 30 Módulo
4268 Despachos de aduanas y balanceadores..... 30 Módulo
4269 Empresas de ingeniería técnica..... 26 Módulo
4270 Instalación de cercos y alambrados..... 19 Módulo
4271 Pulido y lustrado de muebles..... 13 Módulo
4272 Jardinería y parquización..... 13 Módulo
4273 Modistas y sastres..... 19 Módulo
4274 Mecánica dental..... 13 Módulo
4275 Lavado automático de automóviles..... 26 Módulo
4276 Servicio conexo de transporte (agencia de turismo marítimo y aéreo).....30 Módulo
4277 Depósito y almacenamiento en cámara (no incluida en otras cat.)..... 19 Módulo
4278 Reparación de equipos de radiocomunicación y teléfono..... 26 Módulo
4279 Servicio de elaboración de datos, computación y sistema..... 26 Módulo
4280 Laboratorio de análisis clínicos..... 19 Módulo
4281 Servicios de reparaciones no clasificados..... 19 Módulo
4282 Emisoras y productoras de radio y t.v..... 26 Módulo
4283 Distribuidor de helados con utilización de vendedores ambulantes, por vendedor, por día.....1 Módulo
4284 Distribuidor de café con utilización de vendedores ambulantes, por vendedor, por día.....1 Módulo
4285 Organización de rifas y otros juegos de azar..... 19 Módulo
4286 Instituto de enseñanza.....13 Módulo

4287 Servicios jurídicos prestados por profesionales organizados en forma de empresa .....30 Módulo
4288 Escribanos organizados en forma de empresa.....30 Módulo
4289 Servicios de contabilidad laboral, auditoria y otros asesoramientos..... 30 Módulo
4290 Servicios relacionados con la construcción, ingeniería, arquitectos, técnicos..... 30 Módulo
4291 Reparación de baterías..... 19 Módulo
4292 Servicios de lunch..... 19 Módulo
4293 Instituto de enseñanza, pileta de natación.....14 Módulo
4294 Reparación de artículos de cuero..... 14 Módulo
4295 Reparación de motocicletas..... 14 Módulo
4296 Salones de belleza..... 26 Módulo
4297 Instituto de higiene y estética corporal..... 26 Módulo
4298 Publicidad móvil..... 19 Módulo
4299 Reparación de radiadores..... 19 Módulo
4300 Reparación de armas..... 14 Módulo
4301 Reparación de tanque de nafta..... 14 Módulo
4302 Servicio técnico electromecánico..... 26 Módulo
4303 Equipos atmosféricos, por unidad..... 14 Módulo
4304 Instituto radiológico..... 30 Módulo
4305 Reparación de equipos y electrónicos..... 26 Módulo
4306 Laboratorio y revelado fotográfico..... 26 Módulo
4307 Procesamiento electrónico de datos..... 26 Módulo
4308 Empresas de servicios de circuito cerrado de t.v. por cable, por mes.....211 Módulo
4326 Cabinas telefónicas.....104 Módulo
4327 Alquiler mesas y sillas..... 19 Módulo
4328 Residencias Geriátricas.....75 Módulo
4329 Centros Recreativos (camping, balnearios, etc)
a) Hasta 3 hectáreas..... 61 Módulo
b) de 3 a 6 hectáreas..... 91 Módulo
c) más de 6 hectáreas..... 121 Módulo
1330 Servicio de Internet…….....…..104 Módulo

4.5. TRANSPORTE
4501 Transporte urbano colectivos de pasajeros, por automotor.....109 Módulo
4502 Transporte interurbano colectivo de pasajeros, por automotor..... 109 Módulo
4503 Transporte privado de pasajeros, por automotor (servicio por contrato) ..... 55 Módulo
4504 Transporte de escolares, por unidad automotor, por año.....14 Módulo
4505 Otros servicios terrestres de transporte de pasajeros..... 55 Módulo
4506 Transporte de pasajeros, por automóvil con taxímetro, por Unidad, por año..... 14 Módulo
Transporte de carga por automotor
4507 Con oficina y/o garage y/o depósito..... 109 Módulo
Sin instalaciones fijas
4508 Por vehiculo de hasta una tonelada de carga..... 14 Módulo
4509 Por vehiculo de una a diez toneladas de carga..... 22 Módulo
4510 Por vehiculo de más de diez toneladas de carga..... 36 Módulo
4511 Transporte recreativo en vehículos de fantasía, por vehículo, por mes.....10 Módulo
Transporte de mudanza, por automotor
4515 Con oficina y/o garage y/o depósito..... 19 Módulo
4516 Sin instalaciones fijas, por vehículo, por año.....13 Módulo
4517 Transporte en vehículos contenedores para retiros de escombros y otro..... 19 Módulo
4518 Alquiler de automóviles, con o sin chofer, por unidad, por año..... 13 Módulo

5.- ACTIVIDADES ESPECIALES
Para las actividades siguientes, para los cuales no rige otra categoría, se abonará por año:
5.1- Hoteles, casas de huéspedes y alojamiento: Se utilizará la clasificación de la Dirección Provincial de Turismo.-
5101 Categoría especial hasta 60 habitaciones.....59 Módulo
5102 Más de 60 habitaciones.....84 Módulo
5103 Residencial “A” hasta 15 habitaciones.....81 Módulo
5104 Residencial “A” de 16 a 25 habitaciones.....90 Módulo
5105 Residencial “A” de 26 a 40 habitaciones.....99 Módulo
5106 Residencial “A” de más de 40 habitaciones.....109 Módulo
5107 Residencial “B” hasta 15 habitaciones.....81 Módulo
5108 Residencial “B” de 16 a 30 habitaciones.....90 Módulo
5109 Residencial “C” hasta 20 habitaciones.....72 Módulo
5110 Residencial “C” más de 20 habitaciones.....81 Módulo

5.2. Hoteles, alojamientos por hora
5201 Abonará por cada habitación.....72 Módulo

5.3. Lugares de esparcimiento

Abonarán los siguientes montos, por año y por local:

5301 Cabarets.....250 Módulo
5302 Boites y confiterías bailables.....250 Módulo
5303 Whiskerías.....250 Módulo
5304 Distribución y alquiler de películas cinematográficas y video cassettes.....118 Módulo
5305 Calesitas y juegos infantiles, permanentes.....8 Módulo
5306 Canchas de paddle, tenis, por cancha.....60 Módulo
5307 Canchas de paddle, tenis, por dos canchas.....117 Módulo
5308 Canchas de paddle, tenis, por tres canchas.....176 Módulo

5.4. Introducción de mercaderías (distribuidores mayoristas)

5401 **DEFINICIÓN:** Serán consideradas como tales los que provenientes de otras jurisdicciones municipales, y sin tener establecimiento en la ciudad, distribuyen mercaderías al comercio mayorista, pagarán por año:

1) Grandes contribuyentes.....194 Módulo
2) Medianos contribuyentes.....124 Módulo
3) Pequeños contribuyente…….....59 Módulo

5402 **Introducción de frutas y verduras - Inspección Bromatológica - Por introductor, por mes:**

A) PRODUCTORES FRUTICOLAS Y HORTICOLAS - PRODUCTOR LOCAL.

- 1) Pequeños introductores (menor a 1000kg.)..... 14 Módulo
- 2) Medianos introductores (menor a 5000kg.)..... 22 Módulo
- 3) Grandes Introductores (mayor a 5.000kg.)..... 33 Módulo

Alcances: la venta de productos frutícolas y hortícolas, producidos dentro del ejido de la ciudad de Plottier y a través del Mercado Concentrador de Productos frutihortícolas, al mayoreo, estará exenta del pago de tasa de Licencia Comercial respectiva, siempre y cuando su titular verifique como productor una antigüedad inmediata y anterior de cuatro (4) años de actividad.

La tasa a que hace mención el presente apartado se refiere a productos frutícolas y hortícola cuya producción se efectúa fuera del ejido de esta Ciudad, y que el productor local vende del Mercado Concentrador y al Mayoreo.-

B) PRODUCTOS FRUTICOLAS Y HORTÍCOLAS - COMERCIO MAYORISTA.-

- 1) introductor mayorista, por mes..... 1300 Módulo

Alcances: Este apartado será de aplicación para comerciantes que operen dentro del Mercado Concentrador de productos frutihortícolas de Plottier, al mayoreo, y no efectúen producción frutícola y/u hortícola dentro del ejido de la Ciudad de Plottier y/o no cuenten con la antigüedad antes requerida.-

5.5. Bancos y otros establecimientos financieros

5501 Bancos Nacionales, Provinciales, cooperativos y Caja Nacional
de Ahorro y Seguro.....810 Módulo
5502 Compañías de seguro y sucursales.....210 Módulo
5504 Compañías financieras.....223 Módulo
5505 Sociedades de Ahorro y Préstamo para fines determinados.....223 Módulo
5506 Sociedades de Crédito..... 223 Módulo
5507 Cajas de Créditos personales..... 223 Módulo
5508 Sociedades de Ahorro y préstamo para la vivienda..... 223 Módulo
5509 Casas de cambio..... 223 Módulo
5511 Bancos privados y financieros sin casa matriz en la provincia.....976 Módulo

5.6. CONSTRUCCIONES

5601 Empresas constructoras de edificios y constructoras en general…..... 66 Módulo
5602 Empresas de construcciones pesadas (infraestructuras).....121 Módulo
5603 Sub-contratistas de obras.....44 Módulo

5.7 KIOSCOS

Entiéndase por kiosco, los establecimientos de seis (6) metros cuadrados de superficie mínima que vendan los siguientes rubros: galletitas, tabaquerías, golosinas, diarios, revistas, gaseosas, bijouterie, fantasías. Para la incorporación de cada uno de los anexos solicitados, se debe contar con dos (2) metros cuadrados más de superficie.-

5701 Hasta 20 mts2. de superficie cubierta destinada a la explotación.....…19 Módulo
5702 Más de 20 mts2. de superficie cubierta destinada a la explotación..... 29 Módulo

6.1. Representaciones Comerciales

6101 Representaciones y consignaciones no incluidas especialmente,
Abonarán por cada una de ellas y por año, si perjuicio de otras
Actividades que desarrollen..... 27 Módulo

6.2. Piscinas de Natación
6201 Abonarán por año..... 43 Módulo
6.3. Organización de ferias y exposiciones
6301 Abonarán por año..... 61 Módulo
6.4. Arrendamiento o alquiler de unidades inmuebles propias
6401 Abonarán por año..... 20 Módulo

6.5. Empresas del Estado Nacional o Provincial que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios no comprendidos específicamente en otros rubros ..... 218 Módulo
6502 Venta de panchos en carros..... 117 Módulo

TÍTULO XII

CONTRIBUCIONES VARIAS

Artículo 72º : Tasas: De acuerdo a las actividades que mencionan a continuación, se abonarán:
1.- Venta de artículos alimenticios, por día..... 9 Módulo
2.- Venta de menajes, artículos de limpieza, plástico, juguetería, por día..... 5 Módulo
3.- Venta de artesanía, por día..... 1 Módulo
4.- Venta de confecciones y lencería, por día..... 5 Módulo
5.- Venta de fantasías, por día..... 3 Módulo
6.- Venta de artículos del hogar, por día..... 8 Módulo
7.- Venta de artículos de mimbre, por día..... 1 Módulo
8.- Vendedores de libros, cuadros, óleos, por día..... 2 Módulo
9.- Vendedores de almanaques, postales, discos, por día..... 2 Módulo
10.- Venta de flores y plantas, por día..... 2 Módulo
11.- Venta de yerbas medicinales, por día..... 2 Módulo
12.- Venta de zapatería y zapatillera, por día..... 5 Módulo
13.- Otros vendedores de productos no comprendidos..... 2 Módulo
14.- Por la venta de rifas o bonos de contribución: Se abonará un derecho igual al 10% (diez por ciento) sobre el valor nominal de la boleta que se venda dentro del ejido municipal.-
El derecho será del 20% (veinte por ciento sobre el valor nominal de las boletas que se vendan dentro de la jurisdicción municipal, cuando se trate de rifas de instituciones localizadas fuera del límite de la Ciudad de Plottier. A los efectos del control de las boletas, éstas deberán presentarse para sellar en la oficina de Recaudaciones, como requisito a la venta y/o circulación en la Ciudad de Plottier.-
Estarán exentos los bonos o rifas de contribución realizados por los alumnos o agrupaciones estudiantiles debidamente autorizados por la Dirección de los respectivos Establecimientos.-
15.- Texto ordenado por Artículo 1º ordenanza 455/88 “venta de productos con la modalidad de Ferias Francas (ordenanza Nº 149/85 y modificatorias):
a) Tasas e inspección, ocupación y limpieza anual..... 2 Módulo
b) Tasa por habilitación, por día y por adelanto:
1.- Artículos alimenticios..... 1 Módulo
2.- Menaje, art. de plástico, limpieza, librería..... 1 Módulo
3.- Artesanías de producción propia..... 20% de 1 Módulo
4.- Confecciones y lencerías..... 1 Módulo
5.- Fantasías..... 1 Módulo
6.- Artículos del hogar..... 1 Módulo
7.- Artículos de mimbre..... 1 Módulo
8.- Libros, óleos, cuadros..... 1 Módulo
9.- Almanaques, postales, etc..... 1 Módulo
10.- Plantas y flores..... 1 Módulo
11.- Yerbas medicinales..... 1 Módulo
12.- Productos o artículos no clasificados..... 1 Módulo
16.-- Por la venta de Materiales Reciclables proveniente de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, como así los servicios que en la misma se prestan, fijasen los siguientes valores:
a) CARTON, por tonelada..... 13 Módulo
b) PAPEL DE DIARIO, por tonelada..... 36 Módulo
c) PAPEL TIPO “KRAFT”..... 30 Módulo
d) VIDRIO CLASIFICADO, por unidad..... 1,33 % de 1 Módulo
e) VIDRIO A GRANEL, por kilo..... 0,83 % de 1 modulo
f) ALUMINIO..... 16,66 % de 1 Módulo
g) METALES, por kilo..... 10% de 1 Módulo
h) PLÁSTICO, por kilo..... 2,66 % de 1 Módulo
y) MATERÍA ORGÁNICA A GRANEL, por m3..... 7 Módulo
j) TRAPOS, por kilo..... 8,33 % de 1 Módulo

k) Otros materiales no especificados, se fijarán el valor en cada caso, de acuerdo a la similitud con la escala anterior. Los importes a cobrar podrán ser superiores a los indicados, de acuerdo a las fluctuaciones propias del mercado en caso de alza.-

17.- DEPORTES Y CULTURA:

a) **Deportes:** Todas las actividades abonan % Módulo de arancel base.

a.1. Diferencial por natación: menores, una vez por semana..... 3 Módulo

a.2. Diferencial por natación: Mayores, dos veces por semana..... 7 Módulo

a.3. Gimnasia damas..... 1 Módulo

b) Cultura:

b.1. Todas las actividades (Peluche, telar mapuche, calado en madera, guitarra, manualidades, danza, coro, expresión artística, tarjetearía, u otros similares), abonarán mensualmente ..... 1 Módulo

b.2. BIBLIOTECA, categoría de socio:

Activo (estudiante primarios y secundarios)..... 1 Módulo

Activos (mayores)..... 1 Módulo

Activos (familiar)..... 2 Módulo

Servicio fotocopiadoras p/usuarios 1 a 10 copias..... $ 0,25 c/u.

Servicio fotocopiadoras p/ usuarios 10 a 30 copias..... $ 0,20 c/u.

Servicio fotocopiadoras p/ usuarios más de 50 copias..... $ 0,15 c/u.

Servicio de video por c/24 horas..... 0,25 Módulo

Servicio internet: aplicar los valores mínimos imperantes en el mercado.

Socio protector: desde..... 2 a 13 Módulo

Eventos especiales (conferencia, charlas, debates, cursos, etc).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 73º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar facilidades de pago, tal lo establecido en Ordenanza Nº 918/93, para las tasas y Derechos que se incluyen en la misma.

Artículo 74º: El ajuste por depreciación o interés establecido en el Artículo 35º del Código Tributario será de aplicación para todos los créditos que la Municipalidad tuviere al 01 de Febrero de 1.992, será el establecido por ordenanza Nº 790/92.

Artículo 75º: La inclusión de nuevas tasas y derechos no establecidos en la presente Ordenanza deberá ser solicitada al Concejo Deliberante, quién podrá disponerla mediante la Ordenanza respectiva.

Artículo 76º: El valor de cada Módulo será dispuesto por la respectiva ordenanza.

Artículo 77: A los fines del cobro de la Licencia Comercial, todo contribuyente por la actividad deberá cumplimentar antes del vencimiento que fije el Departamento Ejecutivo, la Declaración Jurada para Industria , Comercio y Actividades afines y Prestaciones de Servicios anual en tiempo y forma requeridas. La presentación fuera de término dará lugar a sanciones previstas en ordenanza Nº 1.478.

Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del organismo Fiscal Municipal, a efectuar el cobro anticipado de patente de Rodado, Licencias Comerciales y Servicios Retributivos, a aquellos contribuyentes que lo soliciten.

Artículo 79º: Autorízase a efectuar en la forma de pago establecida en el Artículo anterior, un descuento de hasta un treinta por ciento (30%).

TÍTULO XIII

TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

"Artículo 80º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación se abonará el siguiente monto:

……..1200 Módulo.- por cada estructura"

TÍTULO XIV

TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

"Artículo 81º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación se abonará el siguiente monto:

…….1200 Módulo.- por cada estructura.-"

TÍTULO XV

TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

"Artículo 82º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, fíjense a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de antenas y estructura de soporte, de radiofrecuencia, radiodifusión , tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación , los siguientes montos anuales:

a. Antenas y estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones:

DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
De 0 a 18 metros	1350 Módulo
De 18 a 45 metros	1800 Módulo
Mas de 45 metros	2700 Módulo

b. Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM y FM locales)

DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
De 0 a 18 metros	60 Módulo
De 18 a 45 metros	84 Módulo
Más de 45 metros	120 Módulo

c. Otras antenas de radiofrecuencia , radiodifusión, televisión por cable y tele y/o radiocomunicaciones:

DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
De 0 a 18 metros	1350 Módulo
De 18 a 45 metros	1800 Módulo
Más de 45 metros	1800 Módulo

TÍTULO XVI

PATENTE DE RODADOS

Artículo 83°: De acuerdo a lo establecido en la ordenanza general impositiva, fíjense a los efectos del pago de patentes de vehículos la siguiente cantidad de Módulo por categoría:

AUTOMOVILES - EN Módulo -

ANTIGÜEDAD EN AÑOS	Cat 11 Hasta 850 KGS.	Cat 12 de 850 A 1150 KGS.	Cat 13 de 1151 A 1300 KGS.	Cat 14 de 1301 A 1500 KGS.	Cat 15 de 1501 A 2000 KGS.	Cat 16 Más de 2000 KGS.
0 AÑOS	111,38	173,25	242,06	270,27	292,55	319,28
1 AÑOS	100,48	155,93	218,30	243,54	263,83	287,60
2 AÑOS	90,59	140,58	197,01	219,78	237,60	259,38
3 AÑOS	81,68	126,23	177,70	198,49	214,83	234,13
4 AÑOS	73,75	113,85	159,88	179,19	193,05	210,37
5 AÑOS	65,34	101,97	142,56	159,88	172,26	188,10
6 AÑOS	63,00	91,57	128,70	144,05	155,43	169,29
7 AÑOS	63,00	82,66	115,83	129,20	140,58	152,96
8 AÑOS	63,00	74,25	103,95	116,82	125,73	137,61
9 AÑOS	63,00	66,83	93,56	105,44	113,85	124,24
10 AÑOS	63,00	63,00	84,65	95,04	102,47	111,38
11 AÑOS	63,00	63,00	75,74	84,65	91,57	101,97
12 AÑOS	63,00	63,00	67,81	75,74	82,66	90,09
13 AÑOS	63,00	63,00	63,00	67,81	72,27	78,71
14 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	66,33	72,27
15 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	64,84
16 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00
17 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00
18 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00
19 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00
20 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00

Se establece un pago mínimo de 63 Módulo para todas las categorías.
Los valores establecidos se encuentran consignados en Módulo.
La antigüedad es en año calendario.

CAMIONES, CAMIONETAS FURGONES, ETC. - MÓDULOS -

ANTIGÜEDAD EN AÑOS	Cat. 21 Hasta 1200 KGS.	Cat. 22 De 1201 A 2500 KGS.	Cat. 23 De 2501 A 4000 KGS.	Cat. 24 De 4001 A 7000 KGS.	Cat. 25 De 7001 A 10.000 KGS.	Cat. 26 De 10.001 A 13.000 KGS.	Cat.27 De 13.001 A 16.000 KGS.	Cat. 28 De 16.001 A 20.000 KGS.	Cat. 29 Más de 20.000 KGS.
0 AÑO	95,40	145,80	191,70	295,65	341,10	486,90	644,85	988,20	1.090,80
1 AÑO	85,95	131,85	172,80	266,85	307,35	438,75	580,50	890,55	982,80
2 AÑOS	76,95	118,80	156,15	240,30	276,75	395,55	523,35	801,90	885,60
3 AÑOS	69,75	107,55	140,40	216,90	249,30	356,40	471,15	722,25	797,85
4 AÑOS	63,00	96,75	126,45	195,30	224,10	321,30	424,80	650,70	719,10
5 AÑOS	63,00	86,40	112,95	174,15	199,80	287,10	379,35	581,40	642,15
6 AÑOS	63,00	77,85	102,60	156,60	180,45	258,75	341,55	523,80	578,70
7 AÑOS	63,00	69,75	92,70	141,30	162,90	233,10	307,80	472,05	521,10
8 AÑOS	63,00	63,00	83,25	126,90	146,70	210,15	277,65	425,25	469,35
9 AÑOS	63,00	63,00	75,15	114,75	131,85	189,00	249,75	382,95	423,45
10 AÑOS	63,00	63,00	67,50	103,50	118,80	170,10	241,65	345,15	381,60
11 AÑOS	63,00	63,00	63,00	92,70	106,20	152,10	198,00	307,80	340,20
12 AÑOS	63,00	63,00	63,00	82,35	94,50	135,90	179,10	274,95	303,30
13 AÑOS	63,00	63,00	63,00	74,25	85,05	122,40	162,00	247,05	268,65
14 AÑOS	63,00	63,00	63,00	67,50	76,95	110,25	145,80	222,30	245,25
15 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	68,85	98,55	130,95	200,70	221,40
16 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	88,65	117,89	180,90	198,89
17 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	79,65	106,20	162,90	179,10
18 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	71,99	95,40	146,70	161,09
19 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	64,80	85,95	132,30	144,89
20 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	77,39	119,24	130,50

Se establece un pago mínimo de 63 Módulo para todas las categorías.-
Los valores establecidos se encuentran consignados en Módulo.
La antigüedad es en año calendario.-

TRAILERS, ACOPLADOS, SEMIRREMOLQUES - MÓDULOS -

ANTIGÜEDAD EN AÑOS	Cat. 31 Hasta 3.000 KGS.	Cat. 32 De 3001 A 6000 KGS.	Cat. 33 De 6001 A 10.000 KGS.	Cat. 34 De 10.001 A 15.000 KGS.	Cat. 35 De 15.001 A 20.000 KGS.	Cat. 36 De 20.001 A 25.000 KGS.	Cat. 37 De 25.001 A 30.000 KGS.	Cat. 38 De 30.001 A 35.000 KGS.	Cat. 39 Más de 35.000 KGS.
0 AÑO	63,00	63,00	82,67	155,93	229,68	265,32	338,58	368,28	403,92
1 AÑO	63,00	63,00	74,25	140,58	206,42	239,09	305,41	332,14	363,83
2 AÑOS	63,00	63,00	66,83	126,23	185,63	215,33	274,73	299,47	327,69
3 AÑOS	63,00	63,00	63,00	113,85	167,31	194,04	247,50	269,77	295,02
4 AÑOS	63,00	63,00	63,00	102,47	150,97	174,73	222,75	243,04	265,82
5 AÑOS	63,00	63,00	63,00	91,57	134,64	155,93	198,99	216,81	237,60
6 AÑOS	63,00	63,00	63,00	82,66	121,27	140,58	179,19	195,52	213,84
7 AÑOS	63,00	63,00	63,00	74,25	109,39	126,23	161,37	176,22	193,05
8 AÑOS	63,00	63,00	63,00	64,84	98,01	113,85	145,03	158,90	173,75
9 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	88,60	102,47	130,68	143,55	155,93
10 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	79,69	92,07	125,73	128,70	139,59
11 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	71,28	82,66	105,44	115,33	124,74
12 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,36	73,75	93,56	102,47	111,38
13 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	66,33	84,65	92,07	100,48
14 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	75,74	83,16	90,59
15 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	68,31	75,24	81,68
16 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,36	67,81	73,75
17 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	66,33
18 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00
19 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00
20 AÑOS	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00

Se establece un pago mínimo de 63 Módulo para todas las categorías.-
Los valores establecidos se encuentran consignados en Módulo.
La antigüedad es en año calendario.-

CASILLAS RODANTE - Módulo

ANTIGÜEDAD EN AÑOS	HASTA 1000 KG.	DESDE 1001 KGS. HASTA 2000	MÁS DE 2000 KGS. E INDUSTRIAL
0 AÑO	109,89	202,9455	295,0155
1 AÑO	98,9955	182,655	264,33
2 AÑOS	89,1	164,835	239,085
3 AÑOS	80,19	148,5	214,8255
4 AÑOS	72,2655	133,65	193,05
5 AÑOS	64,8405	119,7855	173,2455
6 AÑOS	63,00	107,9055	155,4255
7 AÑOS	63,00	96,525	139,59
8 AÑOS	63,00	87,615	127,71
9 AÑOS	63,00	78,705	115,3305
10 AÑOS	63,00	65,34	91,5705
11 AÑOS	63,00	63,3555	103,4505
12 AÑOS	63,00	63,00	81,675
13 AÑOS	63,00	63,00	69,795
14 AÑOS	63,00	63,00	67,8105
15 AÑOS	63,00	63,00	63,00
16 AÑOS	63,00	63,00	63,00
17 AÑOS	63,00	63,00	63,00
18 AÑOS	63,00	63,00	63,00
19 AÑOS	63,00	63,00	63,00
20 AÑOS	63,00	63,00	63,00

Se establece un pago mínimo de 63 Módulo para todas las categorías.-
Los valores establecidos se encuentran consignados en Módulo.-
La antigüedad es en año calendario.-

MOTOCICLETAS, SCOOTER,CICLOMOTOR,TRICICLO.- Módulo

ANTIGÜEDAD EN AÑOS	HASTA 100 cc.	HASTA 150cc.	HASTA 350cc.	HASTA 500cc.	HASTA 750cc.	HASTA 1000cc.	MÁS DE 1000 c.c
0 AÑO	45	45	99	131,994	156,42	237,6	285,12
1 AÑO	45	45	89,1	118,8	140,58	213,84	256,608
2 AÑOS	45	45	80,514	106,92	126,72	193,374	232,056
3 AÑOS	45	45	72,594	96,354	114,174	174,24	209,088
4 AÑOS	45	45	65,34	86,454	102,96	157,734	189,288
5 AÑOS	45	45	58,734	77,22	92,394	140,58	168,696
6 AÑOS	45	45	52,794	69,3	83,16	126,72	152,064
7 AÑOS	45	45	47,52	62,694	74,574	114,174	137,016
8 AÑOS	45	45	45	56,754	67,32	100,98	121,176
9 AÑOS	45	45	45	50,814	62,694	93,06	111,672
10 AÑOS	45	45	45	45,54	54,774	83,16	99,792
11 AÑOS	45	45	45	45	48,834	74,574	89,496
12 AÑOS	45	45	45	45	45	66,654	79,992
13 AÑOS	45	45	45	45	45	61,38	73,656
14 AÑOS	45	45	45	45	45	54,774	65,736
15 AÑOS	45	45	45	45	45	45	58,608
16 AÑOS	45	45	45	45	45	45	53,064
17 AÑOS	45	45	45	45	45	45	47,52
18 AÑOS	45	45	45	45	45	45	45
19 AÑOS	45	45	45	45	45	45	45
20 AÑOS	45	45	45	45	45	45	45

Se establece un pago mínimo de 45 Módulo para todas las categorías.-
Los valores establecidos se encuentran consignados en Módulo.
La antigüedad es en año calendario.-

COLECTIVOS - Módulo

ANTIGÜEDAD EN AÑOS	HASTA 1000 KG.	DE 1001 A 3000 KGS.	DE 3001 A 10.000 KGS	MÁS DE 10.001KGS
0 AÑO	94,54	173,25	1.070,69	1.609,24
1 AÑO	84,65	155,93	964,75	1.449,36
2 AÑOS	76,72	140,58	868,73	1.306,30
3 AÑOS	69,30	126,23	782,60	1.177,11
4 AÑOS	63,00	113,85	705,38	1.027,12
5 AÑOS	63,00	101,97	703,89	917,23
6 AÑOS	63,00	91,57	559,85	826,65
7 AÑOS	63,00	82,66	510,84	743,99
8 AÑOS	63,00	74,25	460,35	670,72
9 AÑOS	63,00	66,83	415,30	604,40
10 AÑOS	63,00	63,00	373,72	540,54
11 AÑOS	63,00	63,00	338,58	419,76
12 AÑOS	63,00	63,00	297,99	390,06
13 AÑOS	63,00	63,00	268,29	350,46
14 AÑOS	63,00	63,00	241,56	341,05
15 AÑOS	63,00	63,00	216,81	315,81
16 AÑOS	63,00	63,00	195,02	284,12
17 AÑOS	63,00	63,00	175,23	255,91
18 AÑOS	63,00	63,00	157,90	230,18
19 AÑOS	63,00	63,00	142,06	207,40
20 AÑOS	63,00	63,00	122,76	181,66

Se establece un pago mínimo de 63 Módulo para las categorías.-
Los establecidos se encuentran consignados en Módulo.-
La antigüedad es en año calendario.-

TIPO TODO TERRENO - Módulo -

ANTIGÜEDAD EN AÑOS	HASTA 850 KGS	DE 851 A 1150. KGS	DE 1151 A 1300 KGS	DE 1301 A 1500 KGS	DE 1501 A 2000 KGS	MÁS DE 2000 KGS
0 AÑO	133,65	207,9	290,466	324,324	351,054	383,13
1 AÑO	120,582	187,11	261,954	292,248	316,602	345,114
2 AÑOS	108,702	168,696	236,412	263,736	285,12	311,256
3 AÑOS	98,01	151,47	213,246	238,194	257,796	280,962
4 AÑOS	88,506	136,62	191,862	215,028	231,66	252,45
5 AÑOS	78,408	122,364	171,072	191,862	206,712	225,72
6 AÑOS	70,686	109,89	154,44	172,854	186,516	203,148
7 AÑOS	63,558	99,198	138,996	155,034	168,696	183,546
8 AÑOS	63	89,1	124,74	140,184	150,876	165,132
9 AÑOS	63	80,19	112,3065	126,522	136,62	149,094
10 AÑOS	63	72,468	101,574	114,048	122,958	133,65
11 AÑOS	63	64,152	90,882	101,574	109,89	122,364
12 AÑOS	63	63	81,378	90,882	99,198	108,108
13 AÑOS	63	63	73,062	81,378	86,724	94,446
14 AÑOS	63	63	65,34	73,062	79,596	86,724
15 AÑOS	63	63	63	65,34	71,28	77,814
16 AÑOS	63	63	63	63	64,152	70,092
17 AÑOS	63	63	63	63	63	63
18 AÑOS	63	63	63	63	63	63
19 AÑOS	63	63	63	63	63	63
20 AÑOS	63	63	63	63	63	63

Se establece un pago mínimo de 63 Módulo para todas las categorías.
Los valores establecidos se encuentran consignados en Módulo.
La antigüedad es en año calendario.-

Artículo 84º: Deroguense las siguientes Ordenanzas N° 2206/03; 2642/08; 2566/07; 2671/08; 2672/08; 2735/08; 2838/09; 2976/09; 3081/10 Bis; 3082/10; 3268/11.

Artículo 85º: Comuniquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 86º: Dese a publicidad, Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala Publica del Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier, a los veintinueve dias del mes de marzo del año dos mil doce.

Fdo. Hernán Rodolfo Aedo, Concejal; Graciela Yolanda Suárez, Presidenta.

VISTO:

Téngase por Ordenanza Municipal de la ciudad de Plottier la Norma Legal Nº 3273/12 sancionada por el Concejo Deliberante el día 29 de marzo de 2012. Dése copia de la presente a las distintas Secretarías, al Tribunal de Cuentas, al Boletín Oficial y al Concejo Deliberante. Dése publicidad, cumplido, archívese.

Decreto Nº 705/12
Plottier, 04 de abril de 2012.

Lic. Andrés Peressini
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

ORDENANZA Nº 1328/2012

VISTO:

Lo estipulado en los arts. N° 84 inc. K y N° 193 de la Carta Orgánica de la ciudad de Rincón de los Sauces y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos establecen que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proyectar el Presupuesto General de Gastos y el Cálculo de Recursos, constituyendo el instrumento financiero de gobierno y de su control.

Por ello:

EN USO DE SUS FACULTADES, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RINCÓN DE LOS SAUCES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Estimase la suma de $61.163.000,00 (pesos: sesenta y un millones ciento sesenta y tres mil con 00 ctvs.) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere al art. 2°) de acuerdo al detalle de planillas adjuntas que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Estimase la suma de $44.584.200,00 (pesos: cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos con 00 ctvs.) para los recursos extraordinarios y otros ingresos de la Administración Municipal acorde al detalle presupuestado en las planillas Anexas (Art. N°193 inc. A de la C.O.M.).

Artículo 3°: Fijase la suma de $105.747.300,00 (pesos: ciento cinco millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos con 00 ctvs.) correspondiente al Calculo de Erogaciones.

Artículo 4°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores estimase el siguiente Balance Preventivo Año 2012.

EROGACIONES (Art. N°3)	$105.747.300,00
RECURSOS (Art. N°1)	$61.163.000,00
RECURSOS EXTRAORDINARIOS Y OTROS INGRESOS (Art. N°2)	$44.584.200,00

Artículo 5°: Las erogaciones a atender con fondos provenientes de Recursos Ordinarios y/o Extraordinarios, deberán ajustarse en cuanto a sus montos y oportunidades a las cifras recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

Artículo 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Plan de Cuentas, cada vez que sea oportuno incorporar deudores y/o proveedores.

Artículo 7°: Elévese copia de la presente al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén para su conocimiento.

Artículo 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, promúlguese, ejecútese y una vez cumplido, archívese.

DADA en la Sala de Sesiones “Evita” del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de Los Sauces, a los 11 dias del mes de abril de 2012, en sesion ordinaria, aprobada por unanimidad de los presentes según consta en Acta N°1418/12

Fdo. Paula C. Merino, Sec. Parlamentaria H.C.D.. Raúl Eduardo Tojo, Presidente H.C.D..

PRESUPUESTO 2012

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS DEL EJERCICIO

06.01.00.00.00.00000	**INGRESOS PROPIOS**	
06.01.01.00.00.00001	DERECHO INS.SALUD E HIGIENE	13.292.000
06.01.01.00.00.00002	CONTRIBUCIONES VARIAS	450.000
06.01.01.00.00.00003	PATENTE AUTOMOTOR	4.500.000
06.01.01.00.00.00004	CONSERV.CALLES Y PAS.PUB.	1.235.000
06.01.01.00.00.00005	RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	860.000
06.01.01.00.00.00006	RECUPERO DEUDORES EJ.NO PRESCRIPTOS	270.100
06.01.01.00.00.00007	MULTAS Y RECUPEROS JUDICIALES	750.000
06.01.01.00.00.00008	TASA POR SERVICIOS FUNEBRES ORD 571/00	278.000
06.01.01.00.00.00009	INGRESOS X CANON MUNICIPAL A EPEN ORD Nº…	3.100.000
06.01.01.00.00.00010	INGRESOS LEY 2600 (MEDIO AMBIENTE)	2.644.000
06.01.01.00.00.00011	MULTA MEDIO AMBIENTE	250.000
06.01.01.00.00.00012	INGRESOS POR COSTAS JUSGADO DE FALTAS	300.000
06.01.01.00.00.00013	DISTRIBUCION Y PROCUCCION DE AGUA CORRIENTE	1.380.000
06.01.01.00.00.00014	CLOACAS	700.000

06.01.01.00.00.00015	SERVICIO DE MAQUINAS Y CAMIONES	300.000
06.01.01.00.00.00016	FONDO MUNICIPAL DE CULTURA ORD 590/00	350.000
06.01.01.00.00.00017	PAVIMENTO URBANO	7.400.000
06.01.01.00.00.00018	FONDO MUN DE DEPORTES ORD 735/01	350.000
06.01.01.00.00.00019	ORD 575/00 RED CLOACAL	200.000
06.01.01.00.00.00020	INGRESOS CONVENIO MUDON	520.000
06.01.01.00.00.00021	ORD 693/01 L SA PROV CARNET	359.000
06.01.01.00.00.00022	FONDO MUN MUSEO HISTORICO	240.000
06.01.01.00.00.00023	CONTRIBUCION COLEGIO DE ABOGADOS	5.000
06.01.01.00.00.00024	ING POR CONVENIOS EPEN OBRAS	625.000
06.01.01.00.00.00025	ING POR CONVENIO VIALIDAD PCIAL BALANZA	550.000
06.01.01.00.00.00026	ING BARRIO 24 VIVIENDAS	5.000
06.01.00.00.00.00027	VENTA DE ACTIVOS FIJOS ADJ DE TIERRAS	1.500.000
06.02.00.00.00.00000	**INGRESOS DE PARTICIPACION**	
06.02.00.00.00.00001	REGALIAS	4.500.000
06.02.00.00.00.00002	COPARTICIPACION FEDERAL	3.305.000
06.02.00.00.00.00003	COPARTICIPACION PROVINCIAL	4.107.000
06.02.00.00.00.00004	ART 10 LEY 2148	680.000
06.02.00.00.00.00005	CONVENIO LOTERIA Y CASINOS	798.000
06.02.00.00.00.00006	IMPUESTO INMOBILIARIO	245.000
06.02.00.00.00.00007	FONDO LEY 2615 ART 5 DESARROLLO Y PROMOCION DE MUNIC Y CDF	435.000
06.02.00.00.00.00008	FONDO LEY 2615 ART 6 OBRA, EQUIPAMIENTO Y PROG PRODUCTIVOS	2.000.000
06.02.00.00.00.00009	FONDO LEY 2615 ART 7 CANON EXTRAORDIANRIO DE PRODUCCION	1.080.000
06.02.00.00.00.00008	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	1.600.000
06.03.00.00.00.00000	**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**	
06.03.00.00.00.00001	SUBSIDIO COMEDOR	225.000
06.03.00.00.00.00002	DEPORTE	100.000
06.03.00.00.00.00003	APORTES SEGÚN CONVENIO HACIENDA PCIA	9.144.000
06.03.00.00.00.00004	EMERGENCIA HIDRICA	650.000
06.03.00.00.00.00005	APORTES RECURSOS HIDRICOS	93.000
06.03.00.00.00.00006	MANTENIMIENTO ESCUELAS	660.000
06.03.00.00.00.00007	OBRA DEFENSA PLUVIOLUVIONALES CONV NACION	31.500.000
06.04.00.00.00.00000	**OTROS INGRESOS**	
06.04.00.00.00.00001	INGRESOS VARIOS	35.000
06.04.00.00.00.00002	INGRESOS A IMPUTAR	30.000
06.04.00.00.00.00003	REDONDEO	1.200
06.04.00.00.00.00004	INTERESES GANADOS	206.000
06.04.00.00.00.00005	AJUSTE RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	120.000
06.04.00.00.00.00006	INGRESOS POR OTRAS OBRAS DELEGADAS	1.800.000
06.04.00.00.00.00007	DESCUENTOS OBTENIDOS	20.000
TOTAL GENERAL DE RECURSOS PRESUPUESTADOS EJERCICIO 2012		**105.747.300**

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL EJERCICIO

05.01.01.01.00.00000	**EROGACIONES PERSONAL**	
05.01.01.00.00.00001	EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y TECNICO	3.714.000,00
05.01.01.00.00.00002	OBREROS, MAESTRANZA Y SERVICIOS	2.516.000,00
05.01.01.00.00.00003	PERSONAL CONTRATADO	1.553.000,00
05.01.01.00.00.00004	ADICIONALES Y ASIGNACIONES	18.146.800,00
05.01.01.00.00.00005	APORTES PATRONALES	4.524.000,00
05.01.01.02.00.00000	**EROGACIONES PERSONAL TRIBUNAL DE FALTAS**	
05.01.01.02.00.00001	IMDEMNIZACIONES TRIBUNAL DE FALTAS	254.000,00
05.01.01.02.00.00002	ADMINISTACION Y MAESTRANZA	430.000,00
05.01.01.02.00.00003	APORTES PATRONALES	360.000,00
05.01.01.02.00.00004	ADICON. Y ASIGNACIONES TRIBUNAL DE FALTAS	600.000,00
05.01.02.00.00.00000	**BIENES Y SERVICIOS**	
05.01.02.01.00.00000	**COMUNES**	
05.01.02.01.00.00001	FLETES Y ALMACENAJES	35.000,00
05.01.02.01.00.00002	CORTESIAS Y HOMENAJES	120.000,00
05.01.02.01.00.00003	VIATICOS Y MOVILIDAD	268.000,00
05.01.02.01.00.00004	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE	1.350.000,00
05.01.02.01.00.00005	CONSERVACIÓN DE EDIFICIO E INSTALACIONES	290.000,00
05.01.02.01.00.00006	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTRIZ	216.000,00
05.01.02.01.00.00007	INSUMOS TALLER MUNICIPAL	40.000,00
05.01.02.01.00.00008	MAN. PAÑOL MUNICIPAL Y CORRALON	35.000,00

05.01.02.01.00.00009	CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	42.000,00
05.01.02.01.00.00010	CONSERVACION CALLES Y PASEOS PUBLICOS	2.935.000,00
05.01.02.01.00.00011	ENERGIA ELECTRICA, GAS Y AGUA	2.400.000,00
05.01.02.01.00.00012	BOLETIN OFICIAL	250.000,00
05.01.02.01.00.00013	UTILES, LIBROS E IMPRESIONES Y SUSCRIPCIONES	150.000,00
05.01.02.01.00.00014	GASTOS JUDICIALES	45.000,00
05.01.02.01.00.00015	SEGUROS Y COMISIONES	320.000,00
05.01.02.01.00.00016	SERVICIOS Y COMUNICACIONES	210.000,00
05.01.02.01.00.00017	SERVICIOS DE REFRIGERIO	110.000,00
05.01.02.01.00.00018	UNIFORMES Y EQUIPOS	380.000,00
05.01.02.01.00.00019	UTILES Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA	120.000,00
05.01.02.01.00.00020	HONORARIOS Y RET A TERCEROS	550.000,00
05.01.02.01.00.00021	ANALISIS DE PRODUCTOS QUIMICOS Y SANIDAD	150.000,00
05.01.02.01.00.00022	GASTOS EVENTUALES MENORES	30.000,00
05.01.02.01.00.00023	MANTENIMIENTO GIMNASIO POLIDEPORTIVO ORD 735-01	3.000,00
05.01.02.01.00.00024	GASTOS DE NOTIFICACIONES	90.000,00
05.01.02.01.00.00025	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS E INTERESES	30.000,00
05.01.02.01.00.00026	SEÑAL CALLES Y P. PUBLICOS	100.000,00
05.01.02.01.00.00027	HONORARIOS Y RET A ESTUDIOS PR.	120.000,00
05.01.02.01.00.00028	ACCIDENTES DE TRABAJO	20.000,00
05.01.02.01.00.00029	INSUMOS Y SERVICIOS DE COMP. Y	50.000,00
05.01.02.01.00.00030	ALQUILERES DE VEHICULOS	200.000,00
05.01.02.01.00.00032	CAPACITACIÓN PERSONAL ORD. 428-96	15.000,00
05.01.02.01.00.00033	INSUMOS DE COMPUTACIÓN	120.000,00
05.01.02.01.00.00034	REIN PS. ART 37 INCB OR111-90	40.000,00
05.01.02.01.00.00036	MANTENIMIENTO CARGADERO DE AGUA	40.000,00
05.01.02.01.00.00037	MANTENIMIENTO BOMBEO DE AGUA	570.000,00
05.01.02.01.00.00038	MANTENIMIENTO SEMAFOROS	25.000,00
05.01.02.01.00.00039	MANTENIMIENTO CANAL DE RIEGO	93.000,00
05.01.02.01.00.00040	MANTENIMIENTO PLAZAS Y PS. PUB INS-VI	1.500.000,00
05.01.02.01.00.00041	MANTENIMIENTO MATADERO MUNICIPAL	10.000,00
05.01.02.01.00.00042	MANTENIMIENTO SALA VELATORIA	24.000,00
05.01.02.01.00.00043	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	23.000,00
05.01.02.01.00.00044	MANTENIMIENTO HOGAR DE LOS ABUELOS	18.000,00
05.01.02.01.00.00045	MANTENIMIENTO PLANTA DE AGUA	12.000,00
05.01.02.01.00.00046	MANTENIMIENTO EDIF. PLANTA TRATAMIENTO CLOACAL	20.000,00
05.01.02.01.00.00047	I.V.A. CREDITO FISCAL	230.000,00
05.01.02.01.00.00048	MANTENIMIENTO RED CLOACAL	215.000,00
05.01.02.01.00.00049	EX. PREOCUPACIONAL MED. LABORAL - BOT VACUNA	25.000,00
05.01.02.01.00.00050	PROV DE LECHE - TAREAS INSALUBRES	5.000,00
05.01.02.01.00.00051	HONORARIOS Y RET. ESTUDIOS TEC.	12.000,00
05.01.02.01.00.00052	MANTENIMIENTO BASURERO - TRATAMIENTO DE RESIDUOS	40.000,00
05.01.02.01.00.00053	GASTOS FIESTAS LOCALES	155.000,00
05.01.02.01.00.00054	GASTOS POR PATENTAMIENTO	5.000,00
05.01.02.01.00.00055	ISUMOS SANIDAD ANIMAL - FUMIGACIONES	10.000,00
05.01.02.01.00.00056	INS. SERV. Y MANT. CONT. URBANO	5.000,00
05.01.02.01.00.00057	STAND MUNICIPAL	120.000,00
05.01.02.01.00.00058	GASTOS POLICIA S- CONVENIO	95.000,00
05.01.02.01.00.00059	GASTOS PRODUCCION S-CONVENIO	15.000,00
05.01.02.01.00.00060	GTOS UNIV TECNOL UNID ACADEMICA	50.000,00
05.01.02.01.00.00061	MANTENIMIENTO PILETAS DE LIQUIDOS CLOACALES	400.000,00
05.01.02.01.00.00062	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMP. RADIO MUNICIPAL	500.000,00
05.01.02.01.00.00063	ALQUILER DE INMUEBLES	80.000,00
05.01.02.01.00.00064	ESPACIOS RADIALES PUB. ESCR.	118.000,00
05.01.02.01.00.00065	AMORTIZACIONES BIENES DE USO	250.000,00
05.01.02.02.00.00000	**POLICIA MUNICIPAL**	
05.01.02.02.00.00001	MOBLAJE Y EQUIPAMIENTO INFORMATICO	35.000,00
05.01.02.02.00.00002	UNIFORMES E INDUMENTARIA POLICIA MUNICIPAL	48.000,00
05.01.02.02.00.00003	INSUMOS PROV CARNET Y LIC COMERCIALES	56.000,00
05.01.02.02.00.00004	INSUMOS Y ELEMENTOS DE CONTROL URBANO	70.000,00
05.01.02.02.00.00005	EQUIPAMIENTO DE RODADOS	150.000,00
05.01.02.03.00.00000	**TRIBUNAL DE FALTAS**	
05.01.02.03.00.00001	VIATICOS Y MOVILIDAD	5.000,00
05.01.02.03.00.00002	UTILES, LIBROS E IMPRESOS	8.000,00
05.01.02.03.00.00003	SERVICIOS DE NOTIFICACION	36.000,00
05.01.02.03.00.00004	GASTOS EVENTUALES MENORES	8.000,00
05.01.02.03.00.00005	ALMACENAJE Y FLETES	1.000,00

05.01.02.03.00.00006	ALQUILER DE INMUEBLES	2.000,00
05.01.02.03.00.00007	CONSERVACION DE MUELBES Y UTILES	6.000,00
05.01.02.03.00.00008	SERVICIO DE COMUNICACIONES	3.000,00
05.01.02.03.00.00009	SERVICIO DE REFRIGERIO	2.000,00
05.01.02.03.00.00010	UTILES Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.000,00
05.01.02.03.00.00011	ENERGIA ELECTRICA, GAS Y AGUA	12.000,00
05.01.02.03.00.00012	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTACION	10.000,00
05.01.02.03.00.00013	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	1.000,00
05.01.02.03.00.00014	SEGUROS Y COMISIONES	8.000,00
05.01.02.03.00.00015	INDUMENTARIA PERSONAL	20.000,00
05.01.02.03.00.00016	CORTESIAS Y HOMENAJES	1.000,00
05.01.02.03.00.00017	SECUESTROS Y DEPOSITOS	27.600,00
05.01.02.04.00.00000	**PLAN SOCIAL**	
05.01.02.04.00.00001	TALLERES EDUCATIVOS	6.000,00
05.01.02.04.00.00002	AYUDA SOCIAL DIRECTA	204.000,00
05.01.02.04.00.00003	AYUDAS FAMILIARES(EX PLAN UNIDAD FLIAR)	54.000,00
05.01.02.04.00.00004	ASISTENCIA INCAPACIDAD Y	20.000,00
05.01.02.04.00.00005	AYUDAS UNIVERSITARIAS	50.000,00
05.01.02.04.00.00006	ASISTENCIA COMUNITARIA	100.000,00
05.01.02.04.00.00007	PROM. PREV MENOR Y FAMILIA	50.000,00
05.01.02.04.00.00008	EMERGENCIA ECONOMICA	30.000,00
05.01.02.04.00.00009	ADQ. ATAUDES ORD 571/00	120.000,00
05.01.02.04.00.00010	PROGRAMA CAPACITACION TRAB. ORD. 8…	48.000,00
05.01.02.04.00.00011	COMEDOR HOGAR DE ABUELOS	27.000,00
05.01.02.04.00.00012	ASISTENCIA ASOC. BOMBEROS	20.000,00
05.01.02.04.00.00013	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	35.000,00
05.01.02.04.00.00014	PROGRAMA FORTALECIMIENTO REDES INSTITUCIONAL	50.000,00
05.01.02.04.00.00015	PLAN DE ACCION, PREVENSION Y REHABILITACIÓN	30.000,00
05.01.02.04.00.00016	PROG. DE PREV. Y CONT. DE H.	26.000,00
05.01.02.04.00.00017	PROG. DE PROM. DERECHOS DEL NIÑO	30.000,00
05.01.02.04.00.00018	PROG. DE CONTROL POBLACIONAL	5.000,00
05.01.02.04.00.00019	COMISIONES VECINALES	24.000,00
05.01.02.05.00.00000	**CULTURA, PRODUCCION Y TURISMO**	
05.01.02.05.00.00001	DEPORTES CTA. OF.	50.000,00
05.01.02.05.00.00002	CULTURA CTA. OF.	30.000,00
05.01.02.05.00.00003	DIR. JUVENTUD, RECREACION Y TURISMO	20.000,00
05.01.02.05.00.00004	DEFENSA CIVIL	5.000,00
05.01.02.05.00.00005	FONDO MUNICIPAL DE CULTURA	350.000,00
05.01.02.05.00.00006	FONDO MUNICIPAL DE MUSEO HISTORICO	240.000,00
05.01.02.05.00.00007	FONDO MUNICIPAL DE DEPORTE ORD.	350.000,00
05.01.02.06.00.00000	**TRANSFERENCIAS**	
05.01.02.06.00.00001	SUBSIDIO COMEDOR INFANTIL	255.500,00
05.01.02.06.00.00002	TCIAS H.C.D. SEGÚN ORD. 983/2	5.047.100,00
05.02.00.00.00.00000	**EROGACIONES DE CAPITAL**	
05.02.01.00.00.00000	**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**	
05.02.01.00.00.00001	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	40.000,00
05.02.01.00.00.00002	MAQUINAS Y ELEMENTOS DE OFICINA	110.000,00
05.02.01.00.00.00003	MOBLAJE	140.000,00
05.02.01.00.00.00004	EQUIPAMIENTO INFORMATICO COMPUTADORAS E INSUMOS	350.000,00
05.02.01.00.00.00005	EQUIPAMIENTO GIMNASIO POLIDEPORTIVO	20.000,00
05.02.01.00.00.00006	MEDIOS DE TRANSPORTE Y EQUIPOS VIALES	3.500.000,00
05.02.01.00.00.00007	EQUIPAMIENTO TALLERES DE CULTURA	30.000,00
05.02.01.00.00.00008	EQUIPAMIENTO DEFENSA CIVIL	10.000,00
05.02.01.00.00.00009	EQUIPAMIENTO MEDIO AMBIENTE	150.000,00
05.02.01.00.00.00011	EQUIPAMIENTO MATADERO	250.000,00
05.02.01.00.00.00012	EQUIPAMIENTO SALA VELATORIA	40.000,00
05.02.01.00.00.00013	EQUIPAMIENTO HOGAR DE ABUELOS	20.000,00
05.02.01.00.00.00014	EQUIPAMIENTO BASURERO MUNICIPAL	45.000,00
05.02.01.00.00.00015	EQUIPAMIENTO CEMENTERIO	42.000,00
05.02.01.00.00.00016	EQUIPAMIENTO MUSEO	15.000,00
05.02.01.00.00.00017	EQUIPAMIENTO RODADOS	115.000,00
05.02.01.00.00.00018	EQUIPAMIENTO RADIO MUNICIAPAL	15.000,00
05.02.02.00.00.00000	**DEPARTAM EJECT MUNCIPAL EX BASE DE SAN ANTONIO**	
05.02.02.00.00.00001	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	60.000,00
05.02.02.00.00.00002	MAQUINAS Y ELEMENTOS DE OFICINA	65.000,00
05.02.02.00.00.00003	MOBLAJE	50.000,00

05.02.02.00.00.00004	EQUIPAMIENTO INFORMATICO COMPUTADORAS E INSUMOS	65.000,00
05.02.03.00.00.00000	**TRIBUNAL DE FALTAS**	
05.02.03.00.00.00001	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	30.000,00
05.02.03.00.00.00002	MAQUINAS Y ELEMENTOS DE OFICINA	24.000,00
05.02.03.00.00.00003	MOBLAJE	12.000,00
05.02.03.00.00.00004	EQUIPAMIENTO INFORMATICO COMPUTADORAS E INSUMOS	5.500,00
05.03.00.00.00.00000	**PLAN DE OBRAS PUBLICAS**	
05.03.00.00.00.00001	AP. Y EMPAREJADO DE CALLES	430.000,00
05.03.00.00.00.00002	CIERRE PERIMETRAL NICHOS CEMENTARIO	50.000,00
05.03.00.00.00.00003	ESPACIOS VERDES INC. BANCOS	360.000,00
05.03.00.00.00.00004	EMP. , NIVELACIÓN Y MENSURA	100.000,00
05.03.00.00.00.00005	AMPLIACION RED DE AGUA	50.000,00
05.03.00.00.00.00006	AMPLIACIÓN Y REMODELACION DE EDIFICIOS PUBLICOS	250.000,00
05.03.00.00.00.00007	PAVIMENTO URBANO Y CORDON CUNETA	7.400.000,00
05.03.00.00.00.00008	ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN	100.000,00
05.03.00.00.00.00009	MEJORAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE…	180.000,00
05.03.00.00.00.00010	PARQUIZACION Y SISTEMA DE RIEGO	200.000,00
05.03.00.00.00.00011	PLAYONES DEPORTIVO B° PERIFERICO	30.000,00
05.03.00.00.00.00012	SEMAFORIZACION	108.000,00
05.03.00.00.00.00013	AMPLIACION Y REMODELACIÓN DE EPET 16	460.000,00
05.03.00.00.00.00014	ESTACIÓN BOMBEO CLOACAS	150.000,00
05.03.00.00.00.00015	CONSTRUCCION PILETA API	460.000,00
05.03.00.00.00.00016	MONTAJE BOMBEO RIEGO ACUEDUCTO	190.000,00
05.03.00.00.00.00017	ELECTRCIDAD. BOMBA DE AGUA NUEVA Y VIEJA	30.000,00
05.03.00.00.00.00018	AMPLACION RED DE CLOACAS	40.000,00
05.03.00.00.00.00019	MEJORAMIENTO PLAN DE CLOACAS	55.000,00
05.03.00.00.00.00020	CARGADERO DE AGUA	50.000,00
05.03.00.00.00.00021	DEFENSA PLUVIOLUVIONALES	31.500.000,00
05.03.00.00.00.00022	CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA	120.000,00
05.03.00.00.00.00023	OBRAS DE EPEN	625.000,00
05.04.00.00.00.00000	**OTROS GASTOS**	
05.04.00.00.00.00001	GASTOS BANCARIOS	135.000,00
05.04.00.00.00.00002	JUCIOS PERDIDOS	100.000,00
05.04.00.00.00.00003	GASTOS ADMINISTRATIVO EPEN	155.000,00
05.04.00.00.00.00004	MANTENIMIENTO ESCUELAS	660.000,00
05.04.00.00.00.00005	EMERGENCIA HIDRICA	134.800,00
05.04.00.00.00.00006	IMPUESTOS AL CREDITO	35.000,00
05.04.00.00.00.00007	AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES - GASTOS	650.000,00
05.05.00.00.00.00000	**GASTOS FINANCIEROS**	
05.05.00.00.00.00001	INTERESES DEUDA A LARGO PLAZO	180.000,00
05.05.00.00.00.00002	INTERESES Y MULTAS VARIOS	20.000,00
05.05.00.00.00.00003	INTERESES RESACITORIOS IMPOSITIVOS	12.000,00
05.05.00.00.00.00004	INTERESES PUNITORIOS IMPOSITIVOS	12.000,00
05.05.00.00.00.00005	INTERESES BANCARIOS Y FINANCIEROS	35.000,00
05.06.00.00.00.00000	**EROGACIONES NO CORRIENTES**	
05.06.00.00.00.00001	OBRAS DE EMERGENCIA POR DESASTRE	30.000,00
05.06.00.00.00.00002	ASISTENCIA C. ANTE DESASTRES	10.000,00
05.06.00.00.00.00003	AYUDA SOCIAL ANTE SITUACIÓNES CONTINGENTES	35.000,00
05.06.00.00.00.00004	PROV, INSUMOS, COMBUSTIBLES	15.000,00
TOTAL GENERAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS EJERCICIO 2012		**105.747.300,00**

PLAN GENERAL DE CUENTAS

01.00.00.00.00.00000	**ACTIVO**
01.01.00.00.00.00000	**ACTIVO CORRIENTE**
01.01.01.00.00.00000	**CAJA Y BANCOS**
01.01.01.01.01.00000	**CAJAS CHICAS**
01.01.01.01.01.00001	C. CH/SECRETARIA PRIVADA
01.01.01.01.01.00002	C. CH/INICIO DE JUICIOS
01.01.01.01.01.00003	C. CH/ RRHH
01.01.01.01.01.00004	C. CH/ TRIBUNAL DE FALTAS
01.01.01.01.01.00005	C. CH/ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
01.01.01.01.01.00006	C. CH/ SECRETARIA DE GOBIERNO
01.01.01.01.01.00007	C. CH/ SECRETARIA DE COORDINACION
01.01.01.01.01.00008	C. CH/ SECRETARIA DE ECONOMIA
01.01.01.01.01.00009	C. CH/ SUB-SECRETARIA DE ECONOMIA
01.01.01.01.01.00010	C. CH/ MUSEO

01.01.01.01.01.00011	C. CH/ CULTURA
01.01.01.01.01.00012	C. CH/ SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
01.01.01.01.01.00013	C.CH/SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
01.01.01.02.00.00000	**BANCOS**
01.01.01.02.01.00000	**BANCO PROVINCIA DE NEUQUÉN**
01.01.01.02.01.00001	BCO B.P.N CTA CTE N° 109441/1 CUENTA OFICIAL
01.01.01.02.01.00002	BCO B.P.N CTA CTE N° 109441/2 COMEDORES
01.01.01.02.01.00003	BCO B.P.N CTA CTE N° 109441/3 CULTURA
01.01.01.02.01.00004	BCO B.P.N CTA CTE N° 109441/4 OFICINA DESARROLLO
01.01.01.02.01.00005	BCO B.P.N CTA CTE N° 109441/5 PROV. C.L.
01.01.01.02.01.00006	BCO B.P.N. CTA CTE N° 109441/7 F.M. DEPORTIVA
01.01.01.02.01.00007	BCO B.P.N CTA CTE N° 109441/8 MUSEO
01.01.01.02.01.00008	BCO B.P.N CTA CTE N° 109441/11 COSTAS JUZGADO DE FALTAS
01.01.01.02.01.00009	BCO B.P.N CTA CTE N° 109441/12 DESARROLLO Y PROMOCION MUNICIPAL
01.01.01.02.01.00010	BCO B.P.N CTA CTE N° 109441/13 FONDO FEDERAL SOLIDARIO
01.01.01.02.02.00000	**BANCO NACIÓN**
01.01.01.02.02.00001	BCO NACION CTA CTE N° 3760031757 PLAN NACIONAL
01.01.01.02.02.00002	BCO NACION CTA CTE N° 3760025374
01.01.01.02.02.00003	BCO NACION CTA CTE N° 3760018603 PROG TRAB III RED DE AGUA
01.01.01.02.02.00004	BCO NACION CTA CTE N° 376001850
01.01.01.02.02.00005	BCO NACION CTA CTE N° DEF. PLUVIOLUVIONALES
01.01.01.02.03.00000	**BANCO PATAGONIA**
01.01.01.02.03.00001	BCO PATAGONIA CTA CTE Nº
01.01.01.03.00.00000	**VALORES A DEPOSITAR**
01.01.01.03.01.00001	RECAUDACIONES A DEPOSITAR
01.01.01.03.01.00002	VALORES EN CARTERA
01.01.02.00.00.00000	**INVERSIONES**
01.01.02.01.01.00001	PLAZO FIJO
01.01.02.01.01.00002	FONDOS COMUNES DE INVERSION
01.01.03.00.00.00000	**CREDITOS**
01.01.03.01.00.00000	**DEUDORES POR TASAS Y CONTRIBUCIONES**
01.01.03.01.01.00000	**CREDITOS SERVICIOS RETRIBUTIVOS**
01.01.03.01.01.00001	DEUDOR XX
01.01.03.01.01.00002	DEUDOR XX
01.01.03.01.01.00003	DEUDOR XX
01.01.03.01.01.00004	DEUDOR XX
01.01.03.01.02.00000	**CREDITOS PATENTES**
01.01.03.01.02.00001	DEUDOR XX
01.01.03.01.02.00002	DEUDOR XX
01.01.03.01.02.00003	DEUDOR XX
01.01.03.01.02.00004	DEUDOR XX
01.01.03.01.03.00000	**CREDITOS LICENCIA COMERCIAL**
01.01.03.01.03.00001	DEUDOR XX
01.01.03.01.03.00002	DEUDOR XX
01.01.03.01.03.00003	DEUDOR XX
01.01.03.01.03.00004	DEUDOR XX
01.01.03.01.04.00000	**CREDITOS POR SERVICIOS**
01.01.03.01.04.00001	DEUDOR XX
01.01.03.01.04.00002	DEUDOR XX
01.01.03.01.04.00003	DEUDOR XX
01.01.03.01.04.00004	DEUDOR XX
01.01.03.01.05.00000	**CREDITOS POR PRESTAMOS**
01.01.03.01.05.00001	PRESTAMO ORDENANZA N° 352/94
01.01.03.01.05.00002	PRESTAMOS OTROGADOS
01.01.03.01.06.00000	**OTROS DEUDORES**
01.01.03.01.06.00001	CHEQUES RECHAZADOS A RECLAMAR
01.01.03.01.07.00000	**CREDITOS D.R.I.P.**
01.01.03.01.07.00001	DEUDOR XX
01.01.03.01.07.00002	DEUDOR XX
01.01.03.01.07.00003	DEUDOR XX
01.01.03.01.07.00004	DEUDOR XX
01.01.03.01.08.00000	**DEUDORES EN GESTION JUDICIAL**
01.01.03.01.08.00001	DEUDOR XX
01.01.03.01.08.00002	DEUDOR XX
01.01.03.01.08.00003	DEUDOR XX
01.01.03.01.08.00004	DEUDOR XX
01.01.04.00.00.00000	**CREDITOS IMPOSITIVOS**

01.01.04.01.01.00000	**AFIP - IVA**
01.01.04.01.01.00001	SALDO A FAVOR - IVA TECNICO
01.01.04.01.01.00002	SALDO A FAVOR - IVA LIBRE DISPONIBILIDAD
01.01.04.01.01.00003	RETENCIONES Y PERCEPCIONES IVA
01.01.05.00.00.00000	**OTROS CREDITOS**
01.01.05.01.01.00000	**ANTICIPOS OBRAS**
01.01.05.01.01.00001	ANTICIPO A PROVEEDORES OBRA DELEGADAS
01.01.05.01.01.00002	ANTICIPO A PROVEEDORES OBRA AMPLIACION EPET 16
01.01.05.01.02.00000	**ANTICIPOS EMPLEADOS**
01.01.05.01.02.00001	ANTICIPOS DE SUELDOS
01.01.05.01.03.00000	**OTROS CREDITOS VARIOS**
01.01.05.01.03.00001	CREDITOS EPEN
01.02.00.00.00.00000	**ACTIVO NO CORRIENTE**
01.02.01.00.00.00000	**BIENES DE USO**
01.02.01.01.01.00000	**INMUEBLES**
01.02.01.01.01.00001	INMUEBLES CALLE JUJUY 1050
01.02.01.01.01.00002	INMUEBLES CALLE
01.02.01.01.01.00003	INMUEBLES CALLE……
01.02.01.01.02.00000	**RODADOS Y MEDIO DE TRANSPORTE**
01.02.01.01.02.00001	XXXX PATENTE ….
01.02.01.01.02.00002	XXXX PATENTE ….
01.02.01.01.02.00003	XXXX PATENTE ….
01.02.01.01.02.00004	XXXX PATENTE ….
01.02.01.01.03.00000	**MAQUINAS Y HERRAMIENTAS**
01.02.01.01.03.00001	DETALLE
01.02.01.01.03.00002	DETALLE
01.02.01.01.03.00003	DETALLE
01.02.01.01.03.00004	DETALLE
01.02.01.01.04.00000	**OTRAS MAQUINAS Y HERRAMIENTAS**
01.02.01.01.04.00001	DETALLE
01.02.01.01.04.00002	DETALLE
01.02.01.01.04.00003	DETALLE
01.02.01.01.04.00004	DETALLE
01.02.01.01.05.00000	**EQUIPAMIENTO OFICINAS / SECRETARIAS**
01.02.01.01.05.00001	EQUIPAMIENTO GIMNASIO POLIDEPORTIVO
01.02.01.01.05.00002	EQUIPAMIENTO TALLERES CULTURALES
01.02.01.01.05.00003	EQUIPAMIENTO P.C. Y L.S
01.02.01.01.05.00004	EQUIPAMIENTO OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
01.02.01.01.05.00005	EQUIPAMAMIENTO DE OFICINA PRIVADA
01.02.01.01.05.00006	EQUIPAMIENTO OFICINA TRIBUNAL DE FALTAS
01.02.01.01.05.00007	EQUIPAMIENTO MATADERO
01.02.01.01.05.00008	EQUIPAMIENTO TRANSITO
01.02.01.01.05.00009	EQUIPAMIENTO SALA VELATORIA
01.02.01.01.05.00010	EQUIPAMIENTO HOGAR ABUELO
01.02.01.01.05.00011	EQUIPAMIENTO BASURERO MUNICIPAL
01.02.01.01.05.00012	EQUIPAMIENTO OFICINA MEDIO AMBIENTE
01.02.01.01.05.00013	EQUIPAMIENTO MUSEO
01.02.01.01.05.00014	EQUIPAMIENTO RADIO MUNICIPAL
01.02.01.01.05.00015	EQUIPAMIENTO EX BASE DE SAN ANTONIO
01.02.01.01.06.00000	**EQUIPAMIENTO DE COMPUTACION**
01.02.01.01.06.00001	COMPUTADORAS Y INSUMOS
01.02.01.01.06.00002	IMPRESORAS
01.02.01.01.06.00003	FAX
01.02.01.01.06.00004	ESCANER
01.02.01.01.07.00000	**PLAN DE OBRAS PUBLICAS**
01.02.01.01.07.00001	AMPLIACIÓN CEMENTERIO
01.02.01.01.07.00002	CONSTRUCCION ESPACIOS VERDES
01.02.01.01.07.00003	EMP., NIV., Y MENSURA
01.02.01.01.07.00004	AMPLIACION RED DE AGUA
01.02.01.01.07.00005	AMPLIACION EDIFICIO PUBLICOS
01.02.01.01.07.00006	ASFALTO ORD. 406/96
01.02.01.01.07.00007	REM. Y AMPLIACION SALA VELATORIA
01.02.01.01.07.00008	ALUMBRADO PLÚBLICO. ILUMINACION
01.02.01.01.17.00009	AMPLIACION EDIFICIO DESARROLLO SOCIAL
01.02.01.01.08.00000	**PLAN DE OBRAS PUBLICAS - OTRAS**
01.02.01.01.08.00001	DEFENSA PLUVIOLUVIONALES
01.02.01.01.08.00002	INTERCONEXIONES RED DE AGUA

01.02.01.01.08.00003	CIERRE ERIMETRO NICHOS CEMENTERIO
01.02.01.01.08.00004	CONSTRUCCION BASURERO
01.02.01.01.08.00005	AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO
01.02.01.01.08.00006	CORDON CUNETA
01.02.01.01.08.00007	AMPLIACION MUSEO PALEONTOLOGICO
01.02.01.01.08.00008	PLAYONES DEP. BARRIOS PERIF.
01.02.01.01.08.00009	AMPLIACION LINEA DE GAS
01.02.01.01.08.00010	SANITARIO HOGAR ABUELOS
01.02.01.01.08.00011	ELECT. BOMBRA DE AGUA
01.02.01.01.08.00012	AMPLIACION RED CLOACAS
01.02.01.01.08.00013	CARGADERO DE AGUA
01.02.01.01.08.00014	COMEDOR COMUNITARIO
01.02.01.01.08.00015	REMODELACION BOMBERO VOLUNTARIOS
01.02.01.01.08.00016	SEMAFORIZACION CALLE
01.02.01.01.08.00017	AMPLIACION EPET 16
01.02.01.01.08.00018	CONT. ACUADUCTO BOMBEO VIEJO
01.02.01.01.08.00019	PARQUIZACION Y SISTEMA DE RIEGO
01.02.01.01.08.00020	REMODELACION PLAZA GENERAL SAN MARTIN
01.02.01.01.09.00000	**AMORTIZACIONES**
01.02.01.01.09.00001	AMORTIZACIONES ACUMULADAS INMUEBLES
01.02.01.01.09.00002	AMORTIZACIONES ACUMULADAS RODADOS
01.02.01.01.09.00003	AMORTIZACIONES ACUMULADAS MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
01.02.01.01.09.00004	AMORTIZACIONES ACUMULADAS OTROS MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
01.02.01.01.09.00005	AMORTIZACIONES ACUMULADAS EQUIPAM. OFICINAS/SECRETARIAS
01.02.01.01.09.00006	AMORTIZACIONES ACUMULADAS EQUIPOS DE COMPUTACION
01.02.01.01.09.00007	AMORTIZACIONES ACUMULADAS PLAN DE OBRAS PUBLICAS
01.02.01.01.09.00008	AMORTIZACIONES ACUMULADAS PLAN DE OBRAS PUBLICAS - OTRAS OBRAS
01.03.00.00.00.00000	**CUENTAS REGULARIZADORAS ACTIVO**
01.03.01.01.01.00000	**REGULARIZADORAS ACTIVO**
01.03.01.01.01.00001	REGULA. PREST. 24 MODULOS
02.00.00.00.00.00000	**PASIVO**
02.01.00.00.00.00000	**PASIVO CORRIENTE**
02.01.01.00.00.00000	**DEUDAS**
02.01.01.01.00.00000	**DEUDAS DE GESTIONES ANTERIORES**
02.01.01.01.01.00000	**DEUDAS DE GESTIONES ANTERIORES- ANTERIOR 2011**
02.01.01.01.01.00001	DEUDAS EJERCICIO 1999
02.01.01.01.01.00002	DEUDAS EJERCICIO 2005
02.01.01.01.01.00003	DEUDAS EJERCICIO 2006
02.01.01.01.01.00004	DEUDAS EJERCICIO 2007
02.01.01.01.01.00005	DEUDAS EJERCICIO 2008
02.01.01.01.01.00006	DEUDAS EJERCICIO 2009
02.01.01.01.01.00007	DEUDAS EJERCICIO 2010
02.01.01.01.01.00008	E.P.E.N. COMPROMISOS ANTERIORES
02.01.01.01.01.00009	HIDENESA COMPROMISOS ANTERIORES
02.01.01.01.02.00000	**DEUDAS DE GESTIONES ANTERIORES - EJERCICIO 2011**
02.01.01.01.02.00001	DEUDA PERSONAL EJERCICIO 2011
02.01.01.01.02.00002	DEUDA ART
02.01.01.01.02.00003	DEUDA CONTRATOS PRESTACIONES
02.01.01.01.02.00004	DEUDA BIENES Y SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES
02.01.01.01.02.00005	DEUDA INV. FISICA Y PLAN
02.01.01.02.00.00000	**DEUDAS DE GESTION ACTUAL**
02.01.01.02.01.00000	**PROVEEDORES MUNICIPALES**
02.01.01.02.01.00001	LAND OIL SRL
02.01.01.02.01.00002	LG
02.01.01.02.01.00003	AUCA SRL
02.01.01.02.01.00004	PATAGONIA SERVICIOS
02.01.01.02.01.00005	EPEN
02.01.01.02.01.00006	HIDENESA
02.01.01.02.01.00007	EPEN OBRAS
02.01.01.02.01.00008	PREVENCION ART
02.01.01.02.01.00009	ARIDOS PARADA
02.01.01.02.01.00010	CASA DE LAS HERRAMIENTAS
02.01.01.02.01.00011	FERROSUR
02.01.01.02.01.00012	CORRALON PARADA
02.01.01.02.01.00013	ELECTROCATRIEL
02.01.01.02.01.00014	MUNDO INDUSTRIAL
02.01.01.02.01.00015	VIDRIERIA SAN JORGE

02.01.01.02.01.00016	VIDRIERIA PARADA
02.01.01.02.01.00017	HELADERIA MICKEY
02.01.01.02.01.00018	HELADERIA PIRE
02.01.01.02.01.00019	RESTAUTANTE NACHO
02.01.01.02.01.00020	AUTOSERVICIO NECS
02.01.01.02.01.00021	AUTOSERVICIO HERNAN
02.01.01.02.01.00022	AUTOSERVICIO EL POLLO LOCO
02.01.01.02.01.00023	CLARO
02.01.01.02.01.00024	TELEFONICA DE ARGENTINA
02.01.01.02.01.00025	PREMIER COMPUTACION
02.01.01.02.01.00026	TV CABLE RINCON
02.01.01.02.01.00027	TRASNPORTES ZARACHO
02.01.01.02.01.00028	TRANSPORTE CARLOS MUÑOZ
02.01.01.02.01.00029	TRANSPORTE FRANK-LUC
02.01.01.02.01.00030	TRANSPORTES GABI
02.01.01.02.01.00031	EL MANGRUYO
02.01.01.02.01.00032	TAQUICHIRI SERVICIOS DE CONSTRUCCION
02.01.01.02.01.00033	A&K SRL
02.01.01.02.01.00034	LIBREERIA ANJESVAN
02.01.01.02.01.00035	LIBRERÍA TIO GATO
02.01.01.02.01.00036	IMPRENTA ROSEDUMA
02.01.01.02.01.00037	IMPRENTA AMERICA
02.01.01.02.01.00038	COMPULIDER
02.01.01.02.01.00039	SOLARI COMPUTACION
02.01.01.02.01.00040	ESTUDIO MARSO
02.01.01.02.01.00041	MAXWEL WALTER
02.01.01.02.01.00042	TORNERIA EL PAMPEANO
02.01.01.02.01.00043	TORNERIA EL SAUCE
02.01.01.02.01.00044	MARSO MUJER
02.01.01.02.01.00045	SERVICIOS PERSONALES CARLITOS
02.01.01.02.01.00046	REPUESTOS BELTRAN
02.01.01.02.01.00047	REPUESTOS EL PORTEÑO
02.01.01.02.01.00048	WELTY SA
02.01.01.02.01.00049	MERCERIA CHARITO
02.01.01.02.01.00050	ANNFAR
	MONOTRIBUTISTAS
	SERVICIOS PERSONALES …..
02.01.01.02.02.00000	**SEGUROS A PAGAR**
02.01.01.02.02.00001	SEGUROS A PAGAR CIA SANCOR SEGUROS
02.01.01.02.02.00002	SEGUROS A PAGAR CIA
02.01.01.02.02.00003	SEGUROS A PAGAR CIA …..
02.01.01.02.02.00004	SEGUROS A PAGAR CIA …..
02.01.01.02.03.00000	**ALQUILERES A PAGAR**
02.01.01.02.03.00001	ALQUILER INMUEBLES A PAGAR
02.01.01.02.03.00002	ALQUILER VEHICULOS A PAGAR
02.01.01.02.04.00000	**HONORARIOS A PAGAR**
02.01.01.02.04.00001	HONORARIOS A TERCEROS A PAGAR
02.01.01.02.04.00002	ESTUDIO JURIDICO MARSO
02.01.01.02.04.00003	MAXWEL WALTER
02.01.01.02.04.00004	RIVAS HERNAN
02.01.01.02.04.00005	MARSO MUJER
02.01.01.02.04.00006	HONORARIOS DR NQN
02.01.01.02.05.00000	**OTROS PROVEEDORES A PAGAR**
02.01.01.02.05.00001	REINTEGRO DE PS. LICENCIA ANUAL
02.01.01.02.05.00002	DESCUENTO RETRIBUTIVOS A DESCONTAR
02.01.01.02.06.00000	**PRESTAMOS A PAGAR**
02.01.01.02.06.00001	PRESTAMO PROVINCIA ADQ. VEHICULOS
02.01.01.02.06.00002	PRESTAMO UEPE
02.01.01.02.06.00003	PRESTAMO 24 MOD HABITACIONALES
02.01.01.02.06.00004	ANTICIPIO COPARTICIPACIÓN
02.01.01.02.06.00005	APORTES REINTEGRABLES CONVENIO HACIENDA PROVC
02.01.01.02.07.00000	**OTRAS DEUDAS**
02.01.01.02.07.00001	JUICIOS PERDIDOS
02.01.01.03.00.00000	**DEUDAS SOCIALES**
02.01.01.03.01.00000	**REMUNERACIONES A PAGAR**
02.01.01.03.01.00001	SUELDOS Y JORNALES A PAGAR
02.01.01.03.01.00002	VIATICOS A PAGAR

02.01.01.03.01.00003	IMDEMNIZACONES A PAGAR
02.01.01.03.02.00000	**CARGAS SOCIALES A PAGAR**
02.01.01.03.02.00001	RETENCIÓN CARGAS SOCIALES
02.01.01.03.02.00002	RETENCIÓN INSS PREST. TUR. SOCIALES
02.01.01.03.02.00003	RETENCIÓN SEGURIDAD ADICIONAL
02.01.01.03.02.00004	DEUDA ART A PAGAR
02.01.01.03.03.00000	**RETENCIONES A PAGAR**
02.01.01.03.03.00001	SI.TRA.MUNICIPALES
02.01.01.03.03.00002	APORTES PARTIDOS POLITICOS
02.01.01.03.03.00003	COEMA
02.01.01.03.03.00004	DESCUENTO SINDICALES
02.01.01.03.03.00005	FED. SINDICATO
02.01.01.03.03.00006	DESCUENTOS JUDICIALES
02.01.01.03.03.00007	DESCUENTOS CUOTAS ALIMENTARIAS
02.01.01.03.03.00008	A.T.E.
02.01.01.03.03.00009	CUOTA MUOEM
02.01.01.03.03.00010	DEUDA MUOEM
02.01.01.03.03.00011	DEUDA UPCN
02.01.01.03.03.00012	DEUDA ATE
02.01.01.03.03.00013	MU.DO.N.
02.01.01.03.03.00014	DESCUENTO MU.DO.N.
02.01.01.03.03.00015	RETENCION IMPUESTOS MUNICIPALES
02.01.01.03.03.00016	RETENCION UPCN
02.01.01.03.03.00017	DESCUENTO UPCN
02.01.01.04.00.00000	**DEUDAS IMPOSITIVAS**
02.01.01.04.01.00000	**NACIONALES**
02.01.01.04.01.00001	RETENCION IMPUESTO A LAS GANANCIAS A PAGAR
02.01.01.04.01.00002	IVA DEBITO FISCAL
02.01.01.04.02.00000	**PROVINCIALES**
02.01.01.04.02.00001	RETENCION IIBB A PAGAR
02.01.01.04.02.00002	RETENCION IIBB A PAGAR O.D.
02.01.01.04.02.00003	RETENCION SELLADO RENTAS A PAGAR
02.01.01.05.00.00000	**OTRAS DEUDAS**
02.01.01.05.01.00000	**FONDO DE REPARO**
02.01.01.05.01.00001	FONDO DE REPARO O.D.
02.01.01.05.01.00002	FONDO DE REPARO CUENTA OFICIAL
02.01.01.05.01.00003	ANTICIPO DE CONTRIBUYENTES
02.01.01.05.02.00000	**RECAUDACION A ASIGNAR**
02.01.01.05.02.00001	RECAUDACION A ASIGNAR DEP.
02.02.00.00.00.00000	**PASIVO NO CORRIENTE**
02.02.01.00.00.00000	**DEUDAS**
02.02.01.01.00.00000	**DEUDAS DE GESTIONES ANTERIORES**
02.02.01.01.01.00000	**DEUDAS DE GESTIONES ANTERIORES- ANTERIOR 2011**
02.02.01.01.01.00001	DEUDAS EJERCICIO 1999
02.02.01.01.01.00002	DEUDAS EJERCICIO 2005
02.02.01.01.01.00003	DEUDAS EJERCICIO 2006
02.02.01.01.01.00004	DEUDAS EJERCICIO 2007
02.02.01.01.01.00005	DEUDAS EJERCICIO 2008
02.02.01.01.01.00006	DEUDAS EJERCICIO 2009
02.02.01.01.01.00007	DEUDAS EJERCICIO 2010
02.02.01.01.01.00008	E.P.E.N. COMPROMISOS ANTERIORES
02.02.01.01.01.00009	HIDENESA COMPROMISOS ANTERIORES
02.02.01.01.02.00000	**DEUDAS DE GESTIONES ANTERIORES - EJERCICIO 2011**
02.02.01.01.02.00001	DEUDA PERSONAL EJERCICIO 2011
02.02.01.01.02.00002	DEUDA CONTRATOS PRESTACIONES
02.02.01.01.02.00003	DEUDA BIENES Y SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES
02.02.01.01.02.00004	DEUDA INV. FISICA Y PLAN
02.02.01.02.00.00000	**DEUDAS DE GESTION ACTUAL**
02.02.01.02.01.00000	**PROVEEDORES MUNICIPALES**
02.01.01.02.01.00001	LAND OIL SRL
02.01.01.02.01.00002	LG
02.01.01.02.01.00003	AUCA SRL
02.01.01.02.01.00004	PATAGONIA SERVICIOS
02.01.01.02.01.00005	EPEN
02.01.01.02.01.00006	HIDENESA
02.01.01.02.01.00007	EPEN OBRAS
02.01.01.02.01.00008	PREVENCION ART

02.01.01.02.01.00009	ARIDOS PARADA
02.01.01.02.01.00010	CASA DE LAS HERRAMIENTAS
02.01.01.02.01.00011	FERROSUR
02.01.01.02.01.00012	CORRALON PARADA
02.01.01.02.01.00013	ELECTROCATRIEL
02.01.01.02.01.00014	MUNDO INDUSTRIAL
02.01.01.02.01.00015	VIDRIERIA SAN JORGE
02.01.01.02.01.00016	VIDRIERIA PARADA
02.01.01.02.01.00017	HELADERIA MICKEY
02.01.01.02.01.00018	HELADERIA PIRE
02.01.01.02.01.00019	RESTAUTANTE NACHO
02.01.01.02.01.00020	AUTOSERVICIO NECS
02.01.01.02.01.00021	AUTOSERVICIO HERNAN
02.01.01.02.01.00022	AUTOSERVICIO EL POLLO LOCO
02.01.01.02.01.00023	CLARO
02.01.01.02.01.00024	TELEFONICA DE ARGENTINA
02.01.01.02.01.00025	PREMIER COMPUTACION
02.01.01.02.01.00026	TV CABLE RINCON
02.01.01.02.01.00027	TRASNPORTES ZARACHO
02.01.01.02.01.00028	TRANSPORTE CARLOS MUÑOZ
02.01.01.02.01.00029	TRANSPORTE FRANK-LUC
02.01.01.02.01.00030	TRANSPORTES GABI
02.01.01.02.01.00031	EL MANGRUYO
02.01.01.02.01.00032	TAQUICHIRI SERVICIOS DE CONSTRUCCION
02.01.01.02.01.00033	A&K SRL
02.01.01.02.01.00034	LIBREERIA ANJESVAN
02.01.01.02.01.00035	LIBRERÍA TIO GATO
02.01.01.02.01.00036	IMPRENTA ROSEDUMA
02.01.01.02.01.00037	IMPRENTA AMERICA
02.01.01.02.01.00038	COMPULIDER
02.01.01.02.01.00039	SOLARI COMPUTACION
02.01.01.02.01.00040	ESTUDIO MARSO
02.01.01.02.01.00041	MAXWEL WALTER
02.01.01.02.01.00042	TORNERIA EL PAMPEANO
02.01.01.02.01.00043	TORNERIA EL SAUCE
02.01.01.02.01.00044	MARSO MUJER
02.01.01.02.01.00045	SERVICIOS PERSONALES CARLITOS
02.01.01.02.01.00046	REPUESTOS BELTRAN
02.01.01.02.01.00047	REPUESTOS EL PORTEÑO
02.01.01.02.01.00048	WELTY SA
02.01.01.02.01.00049	MERCERIA CHARITO
02.01.01.02.01.00050	ANNFAR
	MONOTRIBUTISTAS
	SERVICIOS PERSONALES …..
02.01.01.02.02.00000	**SEGUROS A PAGAR**
02.01.01.02.02.00001	SEGUROS A PAGAR CIA SANCOR SEGUROS
02.01.01.02.02.00002	SEGUROS A PAGAR CIA
02.01.01.02.02.00003	SEGUROS A PAGAR CIA …..
02.01.01.02.02.00004	SEGUROS A PAGAR CIA …..
02.01.01.02.03.00000	**ALQUILERES A PAGAR**
02.01.01.02.03.00001	ALQUILER INMUEBLES A PAGAR
02.01.01.02.03.00002	ALQUILER VEHICULOS A PAGAR
02.01.01.02.04.00000	**HONORARIOS A PAGAR**
02.01.01.02.04.00001	HONORARIOS A TERCEROS A PAGAR
02.01.01.02.04.00002	ESTUDIO JURIDICO MARSO
02.01.01.02.04.00003	MAXWEL WALTER
02.01.01.02.04.00004	RIVAS HERNAN
02.01.01.02.04.00005	MARSO MUJER
02.01.01.02.04.00006	HONORARIOS DR NQN
02.01.01.02.05.00000	**OTROS PROVEEDORES A PAGAR**
02.01.01.02.05.00001	REINTEGRO DE PS. LICENCIA ANUAL
02.01.01.02.05.00002	DESCUENTO RETRIBUTIVOS A DESCONTAR
02.01.01.02.06.00000	**PRÉSTAMOS A PAGAR**
02.01.01.02.06.00001	PRESTAMO PROVINCIA ADQ. VEHICULOS
02.01.01.02.06.00002	PRESTAMO UEPE
02.01.01.02.06.00003	PRESTAMO 24 MOD HABITACIONALES
02.01.01.02.06.00004	ANTICIPIO COPARTICIPACIÓN

02.01.01.02.06.00005	APORTES REINTEGRABLES CONVENIO HACIENDA PROVC
02.01.01.02.07.00000	**OTRAS DEUDAS**
02.01.01.02.07.00001	JUICIOS PERDIDOS
03.00.00.00.00.00000	**CUENTAS DE ORDEN**
03.00.00.00.00.00001	RECAUDACIONES A ASIGNAR DEPOSITADAS
03.00.00.00.00.00002	RECAUDACIONES A ASIGNAR
04.00.00.00.00.00000	**PATRIMONIO NETO**
04.00.00.00.01.00000	**PATRIMONIO NETO**
04.00.00.00.01.00001	PATRIMONIO MUNICIPAL
04.00.00.00.02.00000	**RESERVAS**
04.00.00.00.02.00000	RESERVAS
04.00.00.00.03.00000	**RESULTADOS**
04.00.00.00.03.00001	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES
04.00.00.00.03.00002	RESULTADO EJERCICIO ACTUAL
05.00.00.00.00.00000	**EGRESOS**
05.01.00.00.00.00000	**EROGACIONES CORRIENTES**
05.01.01.00.00.00000	**EROGACIONES PERSONAL**
05.01.01.01.00.00000	**EROGACIONES PERSONAL DEM**
05.01.01.00.00.00001	EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y TECNICO
05.01.01.00.00.00002	OBREROS, MAESTRANZA Y SERVICIOS
05.01.01.00.00.00003	PERSONAL CONTRATADO
05.01.01.00.00.00004	ADICIONALES Y ASIGNACIONES
05.01.01.00.00.00005	APORTES PATRONALES
05.01.01.02.00.00000	**EROGACIONES PERSONAL TRIBUNAL DE FALTAS**
05.01.01.02.00.00001	IMDEMNIZACIONES TRIBUNAL DE FALTAS
05.01.01.02.00.00002	ADMINISTACION Y MAESTRANZA
05.01.01.02.00.00003	APORTES PATRONALES
05.01.01.02.00.00004	ADICON. Y ASIGNACIONES TRIBUNAL DE FALTAS
05.01.02.00.00.00000	**BIENES Y SERVICIOS**
05.01.02.01.00.00000	**COMUNES**
05.01.02.01.00.00001	FLETES Y ALMACENAJES
05.01.02.01.00.00002	CORTESIAS Y HOMENAJES
05.01.02.01.00.00003	VIATICOS Y MOVILIDAD
05.01.02.01.00.00004	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE
05.01.02.01.00.00005	CONSERVACIÓN DE EDIFICIO E INSTALACIONES
05.01.02.01.00.00006	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTRIZ
05.01.02.01.00.00007	INSUMOS TALLER MUNICIPAL
05.01.02.01.00.00008	MAN. PAÑOL MUNICIPAL Y CORRALON
05.01.02.01.00.00009	CONSERVACION MUEBLES Y UTILES
05.01.02.01.00.00010	CONSERVACION CALLES Y PASEOS PUBLICOS
05.01.02.01.00.00011	ENERGIA ELECTRICA, GAS Y AGUA
05.01.02.01.00.00012	BOLETIN OFICIAL
05.01.02.01.00.00013	UTILES, LIBROS E IMPRESIONES Y SUSCRIPCIONES
05.01.02.01.00.00014	GASTOS JUDICIALES
05.01.02.01.00.00015	SEGUROS Y COMISIONES
05.01.02.01.00.00016	SERVICIOS Y COMUNICACIONES
05.01.02.01.00.00017	SERVICIOS DE REFRIGERIO
05.01.02.01.00.00018	UNIFORMES Y EQUIPOS
05.01.02.01.00.00019	UTILES Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA
05.01.02.01.00.00020	HONORARIOS Y RET A TERCEROS
05.01.02.01.00.00021	ANALISIS DE PRODUCTOS QUIMICOS Y SANIDAD
05.01.02.01.00.00022	GASTOS EVENTUALES MENORES
05.01.02.01.00.00023	MANTENIMIENTO GIMNASIO POLIDEPORTIVO ORD 735-01
05.01.02.01.00.00024	GASTOS DE NOTIFICACIONES
05.01.02.01.00.00025	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS E INTERESES
05.01.02.01.00.00026	SEÑAL CALLES Y P. PUBLICOS
05.01.02.01.00.00027	HONORARIOS Y RET A ESTUDIOS PR.
05.01.02.01.00.00028	ACCIDENTES DE TRABAJO
05.01.02.01.00.00029	INSUMOS Y SERVICIOS DE COMP. Y
05.01.02.01.00.00030	ALQUILERES DE VEHICULOS
05.01.02.01.00.00031	SUBSIDIOS SEPELIO PERSONAL MUNICIPAL
05.01.02.01.00.00032	CAPACITACIÓN PERSONAL ORD. 428-96
05.01.02.01.00.00033	INSUMOS DE COMPUTACIÓN
05.01.02.01.00.00034	REIN PS. ART 37 INCB OR111-90
05.01.02.01.00.00036	MANTENIMIENTO CARGADERO DE AGUA
05.01.02.01.00.00037	MANTENIMIENTO BOMBEO DE AGUA
05.01.02.01.00.00038	MANTENIMIENTO SEMAFOROS

05.01.02.01.00.00039	MANTENIMIENTO CANAL DE RIEGO
05.01.02.01.00.00040	MANTENIMIENTO PLAZAS Y PS. PUB INS-VI
05.01.02.01.00.00041	MANTENIMIENTO MATADERO MUNICIPAL
05.01.02.01.00.00042	MANTENIMIENTO SALA VELATORIA
05.01.02.01.00.00043	MANTENIMIENTO CEMENTERIO
05.01.02.01.00.00044	MANTENIMIENTO HOGAR DE LOS ABUELOS
05.01.02.01.00.00045	MANTENIMIENTO PLANTA DE AGUA
05.01.02.01.00.00046	MANTENIMIENTO EDIF. PLANTA TRATAMIENTO CLOACAL
05.01.02.01.00.00047	I.V.A. CREDITO FISCAL
05.01.02.01.00.00048	MANTENIMIENTO RED CLOACAL
05.01.02.01.00.00049	EX. PREOCUPACIONAL MED. LABORAL - BOT VACUNA
05.01.02.01.00.00050	PROV DE LECHE - TAREAS INSALUBRES
05.01.02.01.00.00051	HONORARIOS Y RET. ESTUDIOS TEC.
05.01.02.01.00.00052	MANTENIMIENTO BASURERO - TRATAMIENTO DE RESIDUOS
05.01.02.01.00.00053	GASTOS FIESTAS LOCALES
05.01.02.01.00.00054	GASTOS POR PATENTAMIENTO
05.01.02.01.00.00055	ISUMOS SANIDAD ANIMAL - FUMIGACIONES
05.01.02.01.00.00056	INS. SERV. Y MANT. CONT. URBANO
05.01.02.01.00.00057	STAND MUNICIPAL
05.01.02.01.00.00058	GASTOS POLICIA S- CONVENIO
05.01.02.01.00.00059	GASTOS PRODUCCION S-CONVENIO
05.01.02.01.00.00060	GTOS UNIV TECNOL UNID ACADEMICA
05.01.02.01.00.00061	MANTENIMIENTO PILETAS DE LIQUIDOS CLOACALES
05.01.02.01.00.00062	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMP. RADIO MUNICIPAL
05.01.02.01.00.00063	ALQUILER DE INMUEBLES
05.01.02.01.00.00064	ESPACIOS RADIALES PUB. ESCR.
05.01.02.01.00.00065	AMORTIZACIONES BIENES DE USO
05.01.02.02.00.00000	**POLICIA MUNICIPAL**
05.01.02.02.00.00001	MOBLAJE Y EQUIPAMIENTO INFORMATICO
05.01.02.02.00.00002	UNIFORMES E INDUMENTARIA POLICIA MUNICIPAL
05.01.02.02.00.00003	INSUMOS PROV CARNET Y LIC COMERCIALES
05.01.02.02.00.00004	INSUMOS Y ELEMENTOS DE CONTROL URBANO
05.01.02.02.00.00005	EQUIPAMIENTO DE RODADOS
0**5.01.02.03.00.00000**	**TRIBUNAL DE FALTAS**
05.01.02.03.00.00001	VIATICOS Y MOVILIDAD
05.01.02.03.00.00002	UTILES, LIBROS E IMPRESOS
05.01.02.03.00.00003	SERVICIOS DE NOTIFICACION
05.01.02.03.00.00004	GASTOS EVENTUALES MENORES
05.01.02.03.00.00005	ALMACENAJE Y FLETES
05.01.02.03.00.00006	ALQUILER DE INMUEBLES
05.01.02.03.00.00007	CONSERVACION DE MUELBES Y UTILES
05.01.02.03.00.00008	SERVICIO DE COMUNICACIONES
05.01.02.03.00.00009	SERVICIO DE REFRIGERIO
05.01.02.03.00.00010	UTILES Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA
05.01.02.03.00.00011	ENERGIA ELECTRICA, GAS Y AGUA
05.01.02.03.00.00012	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTACION
05.01.02.03.00.00013	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
05.01.02.03.00.00014	SEGUROS Y COMISIONES
05.01.02.03.00.00015	INDUMENTARIA PERSONAL
05.01.02.03.00.00016	CORTESIAS Y HOMENAJES
05.01.02.03.00.00017	SECUESTROS Y DEPOSITOS
05.01.02.04.00.00000	**PLAN SOCIAL**
05.01.02.04.00.00001	TALLERES EDUCATIVOS
05.01.02.04.00.00002	AYUDA SOCIAL DIRECTA
05.01.02.04.00.00003	AYUDAS FAMILIARES(EX PLAN UNIDAD FLIAR)
05.01.02.04.00.00004	ASISTENCIA INCAPACIDAD Y
05.01.02.04.00.00005	AYUDAS UNIVERSITARIAS
05.01.02.04.00.00006	ASISTENCIA COMUNITARIA
05.01.02.04.00.00007	PROM. PREV MENOR Y FAMILIA
05.01.02.04.00.00008	EMERGENCIA ECONOMICA
05.01.02.04.00.00009	ADQ. ATAUDES ORD 571/00
05.01.02.04.00.00010	PROGRAMA CAPACITACION TRAB. ORD. 8…
05.01.02.04.00.00011	COMEDOR HOGAR DE ABUELOS
05.01.02.04.00.00012	ASISTENCIA ASOC. BOMBEROS
05.01.02.04.00.00013	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
05.01.02.04.00.00014	PROGRAMA FORTALECIMIENTO REDES INSTITUCIONAL
05.01.02.04.00.00015	PLAN DE ACCION, PREVENSION Y REHABILITACIÓN

05.01.02.04.00.00016	PROG. DE PREV. Y CONT. DE H.
05.01.02.04.00.00017	PROG. DE PROM. DERECHOS DEL NIÑO
05.01.02.04.00.00018	PROG. DE CONTROL POBLACIONAL
05.01.02.04.00.00019	COMISIONES VECINALES
05.01.02.05.00.00000	**CULTURA, PRODUCCION Y TURISMO**
05.01.02.05.00.00001	DEPORTES CTA. OF.
05.01.02.05.00.00002	CULTURA CTA. OF.
05.01.02.05.00.00003	DIR. JUVENTUD, RECREACION Y TURISMO
05.01.02.05.00.00004	DEFENSA CIVIL
05.01.02.05.00.00005	FONDO MUNICIPAL DE CULTURA
05.01.02.05.00.00006	FONDO MUNICIPAL DE MUSEO HISTORICO
05.01.02.05.00.00007	FONDO MUNICIPAL DE DEPORTE ORD.
05.01.02.06.00.00000	**TRANSFERENCIAS**
05.01.02.06.00.00001	SUBSIDIO COMEDOR INFANTIL
05.01.02.06.00.00002	TCIAS H.C.D. SEGÚN ORD. 983/2
05.02.00.00.00.00000	**EROGACIONES DE CAPITAL**
05.02.01.00.00.00000	**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**
05.02.01.00.00.00001	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
05.02.01.00.00.00002	MAQUINAS Y ELEMENTOS DE OFICINA
05.02.01.00.00.00003	MOBLAJE
05.02.01.00.00.00004	EQUIPAMIENTO INFORMATICO COMPUTADORAS E INSUMOS
05.02.01.00.00.00005	EQUIPAMIENTO GIMNASIO POLIDEPORTIVO
05.02.01.00.00.00006	MEDIOS DE TRANSPORTE Y EQUIPOS VIALES
05.02.01.00.00.00007	EQUIPAMIENTO TALLERES DE CULTURA
05.02.01.00.00.00008	EQUIPAMIENTO DEFENSA CIVIL
05.02.01.00.00.00009	EQUIPAMIENTO MEDIO AMBIENTE
05.02.01.00.00.00011	EQUIPAMIENTO MATADERO
05.02.01.00.00.00012	EQUIPAMIENTO SALA VELATORIA
05.02.01.00.00.00013	EQUIPAMIENTO HOGAR DE ABUELOS
05.02.01.00.00.00014	EQUIPAMIENTO BASURERO MUNICIPAL
05.02.01.00.00.00015	EQUIPAMIENTO CEMENTERIO
05.02.01.00.00.00016	EQUIPAMIENTO MUSEO
05.02.01.00.00.00017	EQUIPAMIENTO RODADOS
05.02.01.00.00.00018	EQUIPAMIENTO RADIO MUNICIAPAL
05.02.02.00.00.00000	**DEPARTAM EJECT MUNCIPAL EX BASE DE SAN ANTONIO**
05.02.02.00.00.00001	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
05.02.02.00.00.00002	MAQUINAS Y ELEMENTOS DE OFICINA
05.02.02.00.00.00003	MOBLAJE
05.02.02.00.00.00004	EQUIPAMIENTO INFORMATICO COMPUTADORAS E INSUMOS
05.02.03.00.00.00000	**TRIBUNAL DE FALTAS**
05.02.03.00.00.00001	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
05.02.03.00.00.00002	MAQUINAS Y ELEMENTOS DE OFICINA
05.02.03.00.00.00003	MOBLAJE
05.02.03.00.00.00004	EQUIPAMIENTO INFORMATICO COMPUTADORAS E INSUMOS
05.03.00.00.00.00000	**PLAN DE OBRAS PUBLICAS**
05.03.00.00.00.00001	AP. Y EMPAREJADO DE CALLES
05.03.00.00.00.00002	CIERRE PERIMETRAL NICHOS CEMENTARIO
05.03.00.00.00.00003	ESPACIOS VERDES INC. BANCOS
05.03.00.00.00.00004	EMP. , NIVELACIÓN Y MENSURA
05.03.00.00.00.00005	AMPLIACION RED DE AGUA
05.03.00.00.00.00006	AMPLIACIÓN Y REMODELACION DE EDIFICIOS PUBLICOS
05.03.00.00.00.00007	PAVIMENTO URBANO Y CORDON CUNETA
05.03.00.00.00.00008	ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN
05.03.00.00.00.00009	MEJORAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE…
05.03.00.00.00.00010	PARQUIZACION Y SISTEMA DE RIEGO
05.03.00.00.00.00011	PLAYONES DEPORTIVO B° PERIFERICO
05.03.00.00.00.00012	SEMAFORIZACION
05.03.00.00.00.00013	AMPLIACION Y REMODELACIÓN DE EPET 16
05.03.00.00.00.00014	ESTACIÓN BOMBEO CLOACAS
05.03.00.00.00.00015	CONSTRUCCION PILETA API
05.03.00.00.00.00016	MONTAJE BOMBEO RIEGO ACUEDUCTO
05.03.00.00.00.00017	ELECTRCIDAD. BOMBA DE AGUA NUEVA Y VIEJA
05.03.00.00.00.00018	AMPLACION RED DE CLOACAS
05.03.00.00.00.00019	MEJORAMIENTO PLAN DE CLOACAS
05.03.00.00.00.00020	CARGADERO DE AGUA
05.03.00.00.00.00021	DEFENSA PLUVIOLUVIONALES
05.03.00.00.00.00022	CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA

05.03.00.00.00.00023	OBRAS DE EPEN
05.04.00.00.00.00000	**OTROS GASTOS**
05.04.00.00.00.00001	GASTOS BANCARIOS
05.04.00.00.00.00002	JUCIOS PERDIDOS
05.04.00.00.00.00003	GASTOS ADMINISTRATIVO EPEN
05.04.00.00.00.00004	MANTENIMIENTO ESCUELAS
05.04.00.00.00.00005	EMERGENCIA HIDRICA
05.04.00.00.00.00006	IMPUESTOS AL CREDITO
05.04.00.00.00.00007	AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES - GASTOS
05.05.00.00.00.00000	**GASTOS FINANCIEROS**
05.05.00.00.00.00001	INTERESES DEUDA A LARGO PLAZO
05.05.00.00.00.00002	INTERESES Y MULTAS VARIOS
05.05.00.00.00.00003	INTERESES RESACITORIOS IMPOSITIVOS
05.05.00.00.00.00004	INTERESES PUNITORIOS IMPOSITIVOS
05.05.00.00.00.00005	INTERESES BANCARIOS Y FINANCIEROS
05.06.00.00.00.00000	**EROGACIONES NO CORRIENTES**
05.06.00.00.00.00001	OBRAS DE EMERGENCIA POR DESASTRE
05.06.00.00.00.00002	ASISTENCIA C. ANTE DESASTRES
05.06.00.00.00.00003	AYUDA SOCIAL ANTE SITUACIÓNES CONTINGENTES
05.06.00.00.00.00004	PROV, INSUMOS, COMBUSTIBLES
06.00.00.00.00.00000	**INGRESOS**
06.01.00.00.00.00000	**INGRESOS PROPIOS**
06.01.00.00.00.00001	DERECHO INS.SALUD E HIGIENE
06.01.00.00.00.00002	CONTRIBUCIONES VARIAS
06.01.00.00.00.00003	PATENTE AUTOMOTOR
06.01.00.00.00.00004	CONSERV.CALLES Y PAS.PUB.
06.01.00.00.00.00005	RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
06.01.00.00.00.00006	RECUPERO DEUDORES EJ.NO PRESCRIPTOS
06.01.00.00.00.00007	MULTAS Y RECUPEROS JUDICIALES
06.01.00.00.00.00008	TASA POR SERVICIOS FUNEBRES ORD 571/00
06.01.00.00.00.00009	INGRESOS X CANON MUNICIPAL A EPEN ORD Nº…
06.01.00.00.00.00010	INGRESOS LEY 2600(MEDIO AMBIENTE)
06.01.00.00.00.00011	MULTA MEDIO AMBIENTE
06.01.00.00.00.00012	INGRESOS POR COSTAS JUSGADO DE FALTAS
06.01.00.00.00.00013	DISTRIBUCION Y PROCUCCION DE AGUA CORRIENTE
06.01.00.00.00.00014	CLOACAS
06.01.00.00.00.00015	SERVICIO DE MAQUINAS Y CAMIONES
06.01.00.00.00.00016	FONDO MUNICIPAL DE CULTURA ORD 590/00
06.01.00.00.00.00017	PAVIMENTO URBANO
06.01.00.00.00.00018	FONDO MUN DE DEPORTES ORD 735/01
06.01.00.00.00.00019	ORD 575/00 RED CLOACAL
06.01.00.00.00.00020	INGRESOS CONVENIO MUDON
06.01.00.00.00.00021	ORD 693/01 L SA PROV CARNET
06.01.00.00.00.00022	FONDO MUN MUSEO HISTORICO
06.01.00.00.00.00023	CONTRIBUCION COLEGIO DE ABOGADOS
06.01.00.00.00.00024	ING POR CONVENIOS EPEN OBRAS
06.01.00.00.00.00025	ING POR CONVENIO VIALIDAD PCIAL BALANZA
06.01.00.00.00.00026	ING BARRIO 24 VIVIENDAS
06.01.00.00.00.00027	VENTA DE ACTIVOS FIJOS ADJ DE TIERRAS
06.02.00.00.00.00000	**INGRESOS DE PARTICIPACIÓN**
06.02.00.00.00.00001	REGALIAS
06.02.00.00.00.00002	COPARTICIPACION FEDERAL
06.02.00.00.00.00003	COPARTICIPACION PROVINCIAL
06.02.00.00.00.00004	ART 10 LEY 2148
06.02.00.00.00.00005	CONVENIO LOTERIA Y CASINOS
06.02.00.00.00.00006	IMPUESTO INMOBILIARIO
06.02.00.00.00.00007	FONDO LEY 2615 ART 5 DESARROLLO Y PROMOCION DE MUNIC Y CDF
06.02.00.00.00.00008	FONDO LEY 2615 ART 6 OBRA, EQUIPAMIENTO Y PROG PRODUCTIVOS
06.02.00.00.00.00009	FONDO LEY 2615 ART 7 CANON EXTRAORDIANRIO DE PRODUCCION
06.02.00.00.00.00008	FONDO FEDERAL SOLIDARIO
06.03.00.00.00.00000	**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**
06.03.00.00.00.00001	SUBSIDIO COMEDOR
06.03.00.00.00.00002	DEPORTE
06.03.00.00.00.00003	APORTES SEGÚN CONVENIO HACIENDA PCIA
06.03.00.00.00.00004	EMERGENCIA HIDRICA

06.03.00.00.00.00005	APORTES RECURSOS HIDRICOS
06.03.00.00.00.00006	MANTENIMIENTO ESCUELAS
06.03.00.00.00.00007	OBRA DEFENSA PLUVIOLUVIONALES CONV NACION
06.04.00.00.00.00000	**OTROS INGRESOS**
06.04.00.00.00.00001	INGRESOS VARIOS
06.04.00.00.00.00002	INGRESOS A IMPUTAR
06.04.00.00.00.00003	REDONDEO
06.04.00.00.00.00004	INTERESES GANADOS
06.04.00.00.00.00005	AJUSTE RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES
06.04.00.00.00.00006	INGRESOS POR OTRAS OBRAS DELEGADAS
06.04.00.00.00.00007	DESCUENTOS OBTENIDOS

Analítico Presupuestario Ejercicio 2012.

La Secretaría de Economía y Finanzas, continúa con el objetivo de modernizar la gestión del gasto público y facilitar la toma de decisiones dentro del cual adquiere gran importancia y relevancia la permanente revisión y actualización de las clasificaciones presupuestarias.

En el diseño de estas clasificaciones, se ha contemplado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Que posibiliten el registro de todas las transacciones con incidencia económica financiera que se Realizan en esta Institución.

• Que puedan ser utilizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias que se presenta persigue los siguientes objetivos:

• Proporcionar un conocimiento cabal de la función que cumplen las clasificaciones, a través de la presentación de un conjunto único de conceptos, definiciones y procedimientos de las cuentas del sector público.

• Recoger en un solo documento las distintas clasificaciones de ingresos y gastos públicos, orientando su estudio y aplicación en el proceso presupuestario.

• Facilitar el análisis de los efectos presupuestarios.

Esto permitirá a los diferentes usuarios, tener a su disposición una herramienta que haga posible mejorar su participación en el proceso presupuestario público; facilitando al mismo tiempo, el análisis de la información económico-financiera que generen dichas clasificaciones.

CONCEPTO

Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales.

Las clasificaciones presupuestarias al organizar y presentar todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, conforman un sistema de información ajustado a las necesidades del gobierno y de los organismos internacionales que llevan estadísticas sobre los sectores públicos nacionales, posibilitando un análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el sector público.

Por tanto, el conjunto de clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública.

IMPORTANCIA Y OBJETIVOS

La estructura básica de las clasificaciones presupuestarias facilita la adopción de decisiones en todas las etapas del proceso presupuestario.

Dentro de los múltiples objetivos y finalidades que se pueden asignar a las clasificaciones, se mencionan las siguientes:

• Facilitan la determinación del volumen y composición de los gastos en función de los recursos proyectados.

• Permiten la valoración de los resultados económico y financiero y el análisis de sus consecuencias.

• Hacen posible la ejecución financiera del presupuesto. Para ello las clasificaciones coadyuvan a la generación de información económico-financiera, requerida para la adopción de decisiones administrativas.

TIPOS DE CLASIFICACION

En el presente Analítico presupuestario se adopta una estructura útil para expresar las informaciones que se originan como consecuencia de las transacciones que en materia de recursos y gastos en nuestro Departamento Ejecutivo Municipal. A continuación se presenta el esquema desarrollado.

05.00.00.00.00.00000	**EGRESOS**
05.01.00.00.00.00000	**EROGACIONES CORRIENTES**
05.01.01.00.00.00000	**EROGACIONES PERSONAL**
	Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o por medio de vinculación contractual y las correspondientes contribuciones patronales
05.01.01.01.00.00000	**EROGACIONES PERSONAL DEM**
	Erogaciones correspondientes a haberes del Personal del DEM conforme a las Ordenanzas, Resoluciones y legislaciones vigentes.
05.01.01.00.00.00001	**EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y TECNICO**

Erogaciones correspondientes a haberes del Personal Ejecutivo, Administrativo y técnico del DEM conforme a las Ordenanzas, Resoluciones y legislaciones vigentes.

05.01.01.00.00.00002 OBREROS, MAESTRANZA Y SERVICIOS

Erogaciones correspondientes a haberes del Personal de maestranza, obras y Servicios del DEM conforme a las Ordenanzas, Resoluciones y legislaciones vigentes.

05.01.01.00.00.00003 PERSONAL CONTRATADO

Erogaciones correspondientes a haberes del Personal contratado del DEM conforme a las Ordenanzas, Resoluciones y legislaciones vigentes.

05.01.01.00.00.00004 ADICIONALES Y ASIGNACIONES

Erogaciones correspondientes a Adicionales y asignaciones del Personal del DEM conforme a las Ordenanzas, Resoluciones y legislaciones vigentes.

05.01.01.00.00.00005 APORTES PATRONALES

Erogaciones correspondientes a Aportes que el Estado en su carácter de empleador, debe realizar de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida,

05.01.01.02.00.00000 EROGACIONES PERSONAL TRIBUNAL DE FALTAS

05.01.01.02.00.00001 IMDEMNIZACIONES TRIBUNAL DE FALTAS

Erogaciones correspondientes a indemnizaciones del Personal afectado al Tribunal de Faltas, conforme a las Ordenanzas, Resoluciones y legislaciones vigentes.

05.01.01.02.00.00002 ADMINISTACION Y MAESTRANZA

Erogaciones correspondientes a haberes del Personal de maestranza, obras y Servicios afectados al tribunal de faltas conforme a las Ordenanzas, Resoluciones y legislaciones vigentes.

05.01.01.02.00.00003 APORTES PATRONALES

Erogaciones correspondientes a Aportes que el Estado en su carácter de empleador, debe realizar de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida,

05.01.01.02.00.00004 ADICON. Y ASIGNACIONES TRIBUNAL DE FALTAS

Erogaciones correspondientes a Adicionales y asignaciones del Personal afectado al Tribunal de faltas conforme a las Ordenanzas, Resoluciones y legislaciones vigentes.

05.01.02.00.00.00000 BIENES Y SERVICIOS

Representan erogaciones correspondientes a Materiales, insumos y Servicios necesarios para el funcionamiento de l Departamento Ejecutivo Municipal, destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

05.01.02.01.00.00000 COMUNES

Representan erogaciones correspondientes a Bienes y Servicios que por su naturaleza estén destinados al consumo final, propio de terceros, y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente Dentro del ejercicio.

05.01.02.01.00.00001 FLETES Y ALMACENAJES

Representan erogaciones originadas por prestación de servicios de fletes y/o encomiendas desde nuestra localidad hacia otras y viceversa.-

05.01.02.01.00.00002 CORTESIAS Y HOMENAJES

Representan erogaciones originadas por la celebración y/o adhesión de fechas populares, conmemoraciones de hechos históricos, agasajos, atenciones protocolares, festejos, presentes u homenajes destinados a funcionarios y/o instituciones locales como así también del ámbito provincial y/o nacional.

Erogaciones a favor de Instituciones públicas, privadas o personas de existencia visible que no requieren una compensación por bienes o servicios prestados al DEM y cuyos importes no serán reintegrados por éstos.

05.01.02.01.00.00003 VIATICOS Y MOVILIDAD

Representan Erogaciones que se abonan a los agentes en concepto de viáticos y a funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal en compensación del tiempo incurrido durante las gestiones haciendo uso de ella para atender razonablemente los gastos personales originados en el desempeño de una comisión de servicios a más de 50 km. del asiento habitual de sus funciones.

05.01.02.01.00.00004 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE

Representan erogaciones originadas por la provisión de combustibles y lubricantes a vehículos oficiales y no oficiales siempre y cuando éstos sean debidamente autorizados y justificados.

05.01.02.01.00.00005 CONSERVACIÓN DE EDIFICIO E INSTALACIONES

Representan erogaciones originados por la compra de materiales de construcción varios destinados a conservar y mantener en perfecto estado de uso y conservación los edificios que integran la Administración Municipal.

05.01.02.01.00.00006 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTRIZ

Representan erogaciones originadas por la adquisición de repuestos, accesorios, cubiertas, cámaras, pinturas, etc. destinados a conservar y mantener el parque automotor municipal como así también gastos provocados por la realización o contratación de servicios y/o reparaciones destinadas a tal fin.

05.01.02.01.00.00007 INSUMOS TALLER MUNICIPAL
Representan erogaciones originados por la adquisición de elementos que se utilizan en el taller tales como electrodos, recarga de tubos, etc.

05.01.02.01.00.00008 MAN. PAÑOL MUNICIPAL Y CORRALON
Representan erogaciones originados por la adquisición de elementos para el mantenimiento del pañol y corralón municipal.

05.01.02.01.00.00009 CONSERVACION MUEBLES Y UTILES
Representan erogaciones originadas por la adquisición de repuestos y/o accesorios destinados a conservar y mantener en perfecto estado de uso y conservación los muebles, fotocopiadoras, máquinas calculadoras, etc. que integran el patrimonio del ejecutivo municipal, previendo también la contratación de reparaciones y/o servicios destinados a tal fin.

05.01.02.01.00.00010 CONSERVACION CALLES Y PASEOS PUBLICOS
Representa erogaciones originadas por la adquisición de áridos y todo otro material y/o elemento destinado a la conservación, mantenimiento y/o reparación de calles, paseos públicos y asfalto. Como así también las erogaciones por contratación de servicios, maquinarias y camiones, relacionadas.

05.01.02.01.00.00011 ENERGIA ELECTRICA, GAS Y AGUA
Representan erogaciones originadas por el consumo de energía eléctrica, gas y agua en todas las dependencias de la administración municipal.

05.01.02.01.00.00012 BOLETIN OFICIAL
Representan erogaciones originadas por la publicación en Boletín Oficial.

05.01.02.01.00.00013 UTILES, LIBROS E IMPRESIONES Y SUSCRIPCIONES
Representan erogaciones originadas por la compra de útiles y artículos varios de librería destinados al normal funcionamiento de los distintos sectores que integran la administración municipal siempre y cuando éstos no sean inventaríales. Incluye gastos por impresión de documentación en general, como así también la adquisición de Diarios y Revistas.-

05.01.02.01.00.00014 GASTOS JUDICIALES
Representan erogaciones originadas por litigios judiciales a favor o en contra de éste municipio.-

05.01.02.01.00.00015 SEGUROS Y COMISIONES
Representan erogaciones originadas por la contratación de seguros en general destinados al parque automotor municipal y a las distintas dependencias municipales.-

05.01.02.01.00.00016 SERVICIOS Y COMUNICACIONES
Representan erogaciones originadas por el uso de servicios telefónicos con instalación fija, telefonía celular conforme la autorización otorgada mediante Ordenanza Nº 581/00 como así también gastos por envío de correspondencia en general.-

05.01.02.01.00.00017 SERVICIOS DE REFRIGERIO
Representan erogaciones originadas por la compra de comestibles destinados a ofrecer un refrigerio a visitas, proveedores, contribuyentes, etc. (yerba, azúcar, té, café, etc.)

05.01.02.01.00.00018 UNIFORMES Y EQUIPOS
Representan erogaciones originadas por la adquisición de uniformes y ropa de trabajo conforme lo estipulado en el Artículo Nº 18 inc. 17 y Artículo Nº 177 Ordenanza Nº 111/90 como así también guantes, delantales, máscaras, ect.

05.01.02.01.00.00019 UTILES Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA
Representan erogaciones originadas por la adquisición de útiles y elementos de limpieza destinados a las distintas dependencias municipales.-

05.01.02.01.00.00020 HONORARIOS Y RET A TERCEROS
Representan erogaciones originadas por la prestación de servicios de profesionales para la realización de asesoramientos varios en las siguientes disciplinas: Ingeniería, legal, contable, técnica, etc.

05.01.02.01.00.00021 ANALISIS DE PRODUCTOS QUIMICOS Y SANIDAD
Representan erogaciones originadas por la adquisición de hipoclorito de sodio destinado a la clorificación de la red de agua potable como así también la realización de los análisis correspondientes.-

05.01.02.01.00.00022 GASTOS EVENTUALES MENORES
Representan erogaciones circunstanciales que no fueron previstos en otras partidas del presupuesto correspondiente

05.01.02.01.00.00023 MANTENIMIENTO GIMNASIO POLIDEPORTIVO ORD 735-01
Representan erogaciones originadas por mantenimiento del Gimnasio Polideportivo conforme lo estipulado en Artículo 7º) OrdNº735/01.-

05.01.02.01.00.00024 GASTOS DE NOTIFICACIONES
Representan erogaciones originadas por notificaciones a través de medios fehacientes.

05.01.02.01.00.00025 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS E INTERESES
Representan erogaciones originadas por comisiones y gastos bancarios, como así también el costo de los descubiertos oportunamente autorizados mediante Ordenanzas Nº 557/99 y 585/00. -

05.01.02.01.00.00026 SEÑAL CALLES Y P. PUBLICOS

Representan erogaciones originadas por la adquisición de materiales y carteles destinados a la señalización de calles y paseos públicos, como así también la contratación de mano de obra destinada para tal fin.-

05.01.02.01.00.00027 HONORARIOS Y RET A ESTUDIOS PR.
Representan erogaciones originadas por honorarios de estudios profesionales en trabajos de específicos, como auditorias.

05.01.02.01.00.00028 ACCIDENTES DE TRABAJO
Representan erogaciones originadas por traslados, consultas médicas, medicamentos u otros gastos por accidentes laborales del personal municipal. En circunstancias de cargo al ejecutivo Municipal

05.01.02.01.00.00029 SERVICIOS DE COMPUTACION Y SOFTWARE
Representan erogaciones originadas en reparaciones y mantenimiento de equipos de computación, ajustes a sistemas y adquisición de programas y pago de licencias.- Incluye los Insumos de Computación.

05.01.02.01.00.00030 ALQUILERES DE VEHICULOS
Representan erogaciones originadas en alquiler de vehículos para la concreción de actividades varias fuera y dentro de la localidad y ante la necesidad de vehículos oficiales.-

05.01.02.01.00.00031 SUBSIDIOS SEPELIO PERSONAL MUNICIPAL

05.01.02.01.00.00032 CAPACITACIÓN PERSONAL ORD. 428-96
Representan erogaciones la por inscripciones de cursos de capacitación destinados al personal municipal y funcionarios y aplicación de la Ordenanza Nº 428/96.-

05.01.02.01.00.00033 COMPUTADORAS ACCESORIOS E INSUMOS DE COMPUTACIÓN
Representan erogaciones por la adquisición computadoras, elementos accesorios e insumos de computación e informática.

05.01.02.01.00.00034 REIN PS. ART 37 INCB OR111-90
Representan erogaciones por reintegro de pasajes al personal ejecutivo municipal

05.01.02.01.00.00036 MANTENIMIENTO CARGADERO DE AGUA
Representan erogaciones originadas por el Mantenimiento y Conservación del Cargadero de agua Municipal, comprendiendo materiales, equipos y contratación de servicios.

05.01.02.01.00.00037 MANTENIMIENTO BOMBEO DE AGUA
Representan gastos originados por el Mantenimiento y Conservación del Bombeo de agua Municipal, comprendiendo materiales, equipos y contratación de servicios.

05.01.02.01.00.00038 MANTENIMIENTO SEMAFOROS
Representan erogaciones originados por el Mantenimiento y Conservación de Semáforos, comprendiendo materiales, equipos y contratación de servicios

05.01.02.01.00.00039 MANTENIMIENTO CANAL DE RIEGO
Representan erogaciones originadas por el Mantenimiento y Conservación del Canal de riego, comprendiendo materiales, equipos y contratación de servicios

05.01.02.01.00.00040 MANTENIMIENTO PLAZAS Y PS. PUB INS-VI
Representan erogaciones originadas por el Mantenimiento y Conservación de plazas, espacios y paseos públicos, comprendiendo materiales, equipos y contratación de servicios

05.01.02.01.00.00041 MANTENIMIENTO MATADERO MUNICIPAL
Representan erogaciones originados por el Mantenimiento y Conservación del Matadero Municipal, comprendiendo materiales, equipos y contratación de servicios

05.01.02.01.00.00042 MANTENIMIENTO SALA VELATORIA
Representan erogaciones originadas por el Mantenimiento y Conservación de sala velatoria Municipal, comprendiendo materiales, equipos y contratación de servicios

05.01.02.01.00.00043 MANTENIMIENTO CEMENTERIO
Representan erogaciones originados por el Mantenimiento y Conservación del Cementerio Municipal, comprendiendo materiales, equipos y contratación de servicios

05.01.02.01.00.00044 MANTENIMIENTO HOGAR DE LOS ABUELOS
Representan erogaciones originados por el Mantenimiento y Conservación de Hogar de Abuelos, comprendiendo materiales, equipos y contratación de servicios

05.01.02.01.00.00045 MANTENIMIENTO PLANTA DE AGUA
Representan erogaciones originados por el Mantenimiento y Conservación del Bombeo de Planta de agua, comprendiendo materiales, equipos y contratación de servicios.

05.01.02.01.00.00046 MANTENIMIENTO EDIF. PLANTA TRATAMIENTO CLOACAL
Representan erogaciones originadas por el mantenimiento y conservación de la Planta de Tratamiento Cloacal.-

05.01.02.01.00.00047 I.V.A. CREDITO FISCAL
Corresponde al IVA Crédito Fiscal incluido en las Facturas de compras afectadas a los servicios de agua y cloacas.

05.01.02.01.00.00048 MANTENIMIENTO RED CLOACAL
Representan erogaciones originadas por el mantenimiento y conservación de la red cloacal comprendiendo materiales y contratación de equipos.-

05.01.02.01.00.00049 EX. PREOCUPACIONAL MED. LABORAL - BOT VACUNA
Representan erogaciones originadas en exámenes médicos, laborales y preocupacional en

razón de ingresar al personal con contrato de locación de obras con contrato laboral de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º) inc. b de la Ordenanza Nº 111/90.

05.01.02.01.00.00050 PROV DE LECHE - TAREAS INSALUBRES
Representan erogaciones originados por la provisión de leche al personal municipal que realiza tareas en ambientes insalubres o peligrosos

05.01.02.01.00.00051 HONORARIOS Y RET. ESTUDIOS TEC.

05.01.02.01.00.00052 MANTENIMIENTO BASURERO - TRATAMIENTO DE RESIDUOS
Representan erogaciones originadas en mantenimiento de basurero Municipal y tratamiento de residuos.

05.01.02.01.00.00053 GASTOS FIESTAS LOCALES
Representan erogaciones originadas por festejos locales

05.01.02.01.00.00054 GASTOS POR PATENTAMIENTO
Representan erogaciones por patentamiento del parque automotor municipal.-

05.01.02.01.00.00055 ISUMOS SANIDAD ANIMAL – FUMIGACIONES
Representan erogaciones originados por la adquisición de materiales para la realización de análisis de Triquinosis, e insumos de laboratorios, reactivos químicos para análisis, medicamentos para campaña de vacunación de animales domésticos, remedios para el control de plagas y vectores; como así también reparaciones para el equipamiento de fumigaciones.

05.01.02.01.00.00056 INS. SERV. Y MANT. CONT. URBANO

05.01.02.01.00.00057 STAND MUNICIPAL
Representan erogaciones correspondientes a la creación del Stand Municipal.

05.01.02.01.00.00058 GASTOS POLICIA S- CONVENIO
Representan erogaciones originados en virtud del convenio celebrado con Policía Provincia

05.01.02.01.00.00059 GASTOS PRODUCCION S-CONVENIO
Representan erogaciones originadas por la adquisición de herramientas de mano, contratación de maquinarias y equipos, transporte del personal, pago de seguro y otros vinculados con actividades de Producción.

05.01.02.01.00.00060 GTOS UNIV TECNOL UNID ACADEMICA
Erogaciones originadas por la provisión de pasajes, viandas, hospedajes, y otros gastos relacionados.

05.01.02.01.00.00061 MANTENIMIENTO PILETAS DE LIQUIDOS CLOACALES

05.01.02.01.00.00062 MANTENIMIENTO EQUIPOS DE RADIO MUNICIPAL
Representan erogaciones originadas por el mantenimiento de equipos de radio Municipal

05.01.02.01.00.00063 ALQUILER DE INMUEBLES
Representan erogaciones originados en virtud de contratos de locacion de Inmuebles afectados a al Administración del Departamento Ejecutivo Municipal

05.01.02.01.00.00064 ESPACIOS RADIALES PUB. ESCR.
Representan erogaciones originados por utilización de espacios radiales y escritos y otros medios

05.01.02.01.00.00065 AMORTIZACIONES BIENES DE USO
Representan amortizaciones de bienes de usos afectados al Departamento ejecutivo Municipal.

05.01.02.02.00.00000 POLICIA MUNICIPAL

05.01.02.02.00.00001 MOBLAJE Y EQUIPAMIENTO INFORMATICO
Representan erogaciones originadas en muebles y equipamiento informático afectados a Policía Municipal.

05.01.02.02.00.00002 UNIFORMES E INDUMENTARIA POLICIA MUNICIPAL
Representan erogaciones originadas la adquisición de indumentaria y equipamiento de policia municipal

05.01.02.02.00.00003 INSUMOS PROV CARNET Y LIC COMERCIALES
Representan erogaciones originadas insumos de provisión de carnet y licencias comerciales

05.01.02.02.00.00004 INSUMOS Y ELEMENTOS DE CONTROL URBANO
Representan erogaciones originadas insumos y equipamiento del control urbano de Policía Municipal

05.01.02.02.00.00005 EQUIPAMIENTO DE RODADOS
Representan erogaciones originadas rodados afectados a Policía Municipal

05.01.02.03.00.00000 TRIBUNAL DE FALTAS

05.01.02.03.00.00001 VIATICOS Y MOVILIDAD
Representan Erogaciones que se abonan a los agentes en concepto de viáticos y a funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal en compensación del tiempo incurrido durante las gestiones haciendo uso de ella para atender razonablemente los gastos personales originados en el desempeño de una comisión de servicios a más de 50 km. del asiento habitual de sus funciones..

05.01.02.03.00.00002 UTILES, LIBROS E IMPRESOS
Representan erogaciones originadas por la compra de útiles y artículos varios de librería destinados al normal funcionamiento del Tribunal de Faltas, siempre y cuando éstos no sean inventaríales. Incluye gastos por impresión de documentación en general, como así también la adquisición de Diarios

05.01.02.03.00.00003 SERVICIOS DE NOTIFICACION
Representan erogaciones originadas por notificaciones a través de medios fehacientes

05.01.02.03.00.00004 GASTOS EVENTUALES MENORES
Representan erogaciones circunstanciales que no fueron previstos en otras partidas del presupuesto correspondiente

05.01.02.03.00.00005 ALMACENAJE Y FLETES
Representan erogaciones originadas por prestación de servicios de fletes y/o encomiendas desde nuestra localidad hacia otras y viceversa.-

05.01.02.03.00.00006 ALQUILER DE INMUEBLES
Representan erogaciones originados en virtud de contratos de locacion de Inmuebles afectados al Tribunal de Faltas.

05.01.02.03.00.00007 CONSERVACION DE MUELBES Y UTILES
Representan erogaciones originadas por la adquisición de repuestos y/o accesorios destinados a conservar y mantener en perfecto estado de uso y conservación los muebles, fotocopiadoras, máquinas calculadoras, etc. que integran el Tribunal de Faltas, previendo también la contratación de reparaciones y/o servicios destinados a tal fin.

05.01.02.03.00.00008 SERVICIO DE COMUNICACIONES
Representan erogaciones originadas por el tribunal de faltas en el uso de servicios telefónicos con instalación fija, telefonía celular conforme la autorización otorgada mediante Ordenanza Nº 581/00 como así también gastos por envío de correspondencia en general.-

05.01.02.03.00.00009 SERVICIO DE REFRIGERIO

05.01.02.03.00.00010 UTILES Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA
Representan erogaciones originadas por la adquisición de útiles y elementos de limpieza destinados a las distintas dependencias municipales

05.01.02.03.00.00011 ENERGIA ELECTRICA, GAS Y AGUA
Representan erogaciones originadas por el consumo de energía eléctrica, gas y agua del Tribunal de Faltas.

05.01.02.03.00.00012 SERVICIOS DE COMPUTACION Y SOFTWARE
Representan erogaciones originadas en reparaciones y mantenimiento de equipos de computación, ajustes a sistemas y adquisición de programas y pago de licencias.- Incluye los Insumos de Computación.

05.01.02.03.00.00013 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
Representan erogaciones originados por la compra de materiales de construcción varios destinados a conservar y mantener en perfecto estado de uso y conservación los edificios que integran el Tribunal de Faltas.

05.01.02.03.00.00014 SEGUROS Y COMISIONES
Representan erogaciones originadas por la contratación de seguros afectados al tribunal de Faltas

05.01.02.03.00.00015 INDUMENTARIA PERSONAL
Representan erogaciones originadas la adquisición de indumentaria y equipamiento del Tribunal de Faltas.

05.01.02.03.00.00016 CORTESIAS Y HOMENAJES
Representan erogaciones originadas por la celebración y/o adhesión de fechas populares, conmemoraciones de hechos históricos, agasajos, atenciones protocolares, festejos, presentes u homenajes destinados a funcionarios y/o instituciones locales como así también del ámbito provincial y/o nacional.
Erogaciones a favor de Instituciones públicas, privadas o personas de existencia visible que no requieren una compensación por bienes o servicios prestados al DEM y cuyos importes no serán reintegrados por éstos.

05.01.02.03.00.00017 SECUESTROS Y DEPOSITOS
Representan erogaciones originadas en virtud de Depósitos Secuestros y decomisos, por parte del Tribunal de Faltas.

05.01.02.04.00.00000 PLAN SOCIAL

05.01.02.04.00.00001 TALLERES EDUCATIVOS
Representa erogaciones originados por la adquisición de materiales y elementos varios (no inventariables) destinados al funcionamiento de distintos talleres, como por ej.
Paleontología, idiomas, expresiones artísticas, computación, lectura, etc. Contempla la contratación de los servicios necesarios.-

05.01.02.04.00.00002 AYUDA SOCIAL DIRECTA
Representa erogaciones originadas por la asistencia a personas individuales indigentes previa encuesta socio económico y evaluación de la misma. Las ayudas podrán consistir en: pasajes, medicamentos bajo receta, dinero en efectivo para un fin

05.01.02.04.00.00003 AYUDAS FAMILIARES(EX PLAN UNIDAD FLIAR)
Representa erogaciones en virtud de convenio con provincia para provisión a UAF.

05.01.02.04.00.00004 ASISTENCIA INCAPACIDAD
Representa erogaciones correspondiente a asistencia de medicamentos y/o alimentos, o entrega de subsidios a personas de edad avanzada o personas con discapacidades físicas.-

05.01.02.04.00.00005 **AYUDAS UNIVERSITARIAS**
Representa erogaciones correspondientes a asistencia de alumnos de instituciones Educativos Universitarias y Terciarios

05.01.02.04.00.00006 **ASISTENCIA COMUNITARIA**
Representa erogaciones originadas por la asistencia a grupos familiares de escasos recursos económicos previa encuesta socio económico y evaluación de la misma. La asistencia podrá consistir en: materiales de construcción para mejoramientos habitacionales, dinero en efectivo para el pago de alquileres, leña o gas en época invernal, incluye asistencia a congregaciones religiosas.-

05.01.02.04.00.00007 **PROM. PREV MENOR Y FAMILIA**
Representa erogaciones correspondiente a la asistencia de la niñez y la familia.-

05.01.02.04.00.00008 **EMERGENCIA ECONOMICA**
Representa erogaciones originados por la asistencia a personas o grupos familiares de escasos recursos económicos ante emergencias o catástrofes climáticas, por ej. inundaciones, temporales de viento, lluvia o granizo, etc.

05.01.02.04.00.00009 **ADQ. ATAUDES ORD 571/00**
Representa erogaciones originados por la adquisición de ataúdes conforme lo estipulado en la Ordenanza Nº 571/00.-

05.01.02.04.00.00010 **PROGRAMA CAPACITACION TRAB. ORD. 860/04**
Representa erogaciones originados por los programas capacitación trabajar s/ Ord. 860/04.

05.01.02.04.00.00011 **COMEDOR HOGAR DE ABUELOS**
Imputación de gastos correspondientes a la adquisición de alimentos, artículos de limpieza, y elementos varios (no inventariables) destinados al funcionamiento del Hogar de Abuelos.

05.01.02.04.00.00012 **ASISTENCIA ASOC. BOMBEROS**
Representa erogaciones originados en la compra de equipamiento, seguro de vida del cuerpo activo y capacitación de sus integrantes

05.01.02.04.00.00013 **PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**
Representa egresos en virtud de programa de fortalecimiento Institucional

05.01.02.04.00.00014 **PROGRAMA FORTALECIMIENTO REDES INSTITUCIONAL**
Representa egresos en virtud de Fortalecimiento de red institucional, Ord.

05.01.02.04.00.00015 **PLAN DE ACCION, PREVENSION Y REHABILITACIÓN**
Representa egresos en virtud de plan de acción, prevención y rehabilitación.

05.01.02.04.00.00016 **PROG. DE PREV. Y CONT. DE H.**
Representa egresos en virtud de programas de prevención y control de H

05.01.02.04.00.00017 **PROG. DE PROM. DERECHOS DEL NIÑO**
Representa erogaciones originadas en programas de Promoción y derechos del niño.

05.01.02.04.00.00018 **PROG. DE CONTROL POBLACIONAL**
Representa erogaciones originadas en programas de Control poblacional.

05.01.02.04.00.00019 **COMISIONES VECINALES**
Representa erogaciones originadas en programas de asistencia a comisiones vecinales.

05.01.02.05.00.00000 **CULTURA, PRODUCCION Y TURISMO**

05.01.02.05.00.00001 **DEPORTES CTA. OF.**
Representa erogaciones originadas por la contratación de servicios destinados a las distintas escuelas deportivas.-

05.01.02.05.00.00002 **CULTURA CTA. OF.**
Representa erogaciones correspondiente a la contratación de espectáculos varios, gastos por la realización de actos y eventos culturales, disertaciones, conferencias, encuentros, etc.-

05.01.02.05.00.00003 **DIR. JUVENTUD, RECREACION Y TURISMO**
Representa erogaciones originadas por la realización de viajes de instituciones, delegaciones estudiantiles y otros, dentro y fuera de la localidad.-

05.01.02.05.00.00004 **DEFENSA CIVIL**
Representa erogaciones originadas para la creación, organización y funcionamiento de la Dirección de defensa civil.-

05.01.02.05.00.00005 **FONDO MUNICIPAL DE CULTURA**
Representa erogaciones destinaa solventar las distintas actividades organizadas por la Dirección Municipal de Cultura conforme a lo estipulado en el Art. Nº 1 de la Ord. Nº 590/00.-

05.01.02.05.00.00006 **FONDO MUNICIPAL DE MUSEO HISTORICO**
Representa erogaciones destinados a solventar las distintas actividades organizadas por el Museo paleontológico conforme a lo estipulado en la Ord. Nº 721/01.-

05.01.02.05.00.00007 **FONDO MUNICIPAL DE DEPORTE ORD.**
Representa erogaciones destinados a solventar las distintas actividades organizadas por la Dirección Municipal de Deportes conforme a lo estipulado en la Ord. Nº 735/01.-

05.01.02.06.00.00000 **TRANSFERENCIAS**

05.01.02.06.00.00001 **SUBSIDIO COMEDOR INFANTIL**
Representa erogaciones por la ejecución de transferencias destinadas a subsidios de comedores infantiles.

05.01.02.06.00.00002 **TCIAS H.C.D. SEGÚN ORD. 983/2**
Representa erogaciones por las transferencias destinadas al Honorable Consejo Deliberante.

05.02.00.00.00.00000 **EROGACIONES DE CAPITAL**

05.02.01.00.00.00000 **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

05.02.01.00.00.00001 **MAQUINAS Y HERRAMIENTAS**
Representa erogaciones por la adquisición de máquinas y herramientas destinadas al funcionamiento y ejecución de obras públicas.-

05.02.01.00.00.00002 **MAQUINAS Y ELEMENTOS DE OFICINA**
Representa erogaciones originadas por la adquisición de máquinas y elementos de oficina destinados al normal funcionamiento de los distintos sectores que integran la administración municipal.-

05.02.01.00.00.00003 **MOBLAJE**
Representa erogaciones originados por la compra de muebles que formarán parte del equipamiento institucional.-

05.02.01.00.00.00004 **EQUIPAMIENTO INFORMATICO COMPUTADORAS E INSUMOS**
Representa erogaciones originados en la provisión del equipamiento producto de la ejecución de la Ordenanza Nº 428/96.-

05.02.01.00.00.00005 **EQUIPAMIENTO GIMNASIO POLIDEPORTIVO**
Representa erogaciones originados por la adquisición de equipameiunto destinado a Polideportivo Municipal.

05.02.01.00.00.00006 **MEDIOS DE TRANSPORTE Y EQUIPOS VIALES**
Representa erogaciones originados por la Adquisición de medios de Transporte y equipos viales

05.02.01.00.00.00007 **EQUIPAMIENTO TALLERES DE CULTURA**
Representa erogaciones originados por la compra de insumos y elementos relacionados a talleres de cultura.

05.02.01.00.00.00008 **EQUIPAMIENTO DEFENSA CIVIL**
Representa erogaciones originados por la compra de equipamiento de Defensa civil.

05.02.01.00.00.00009 **EQUIPAMIENTO MEDIO AMBIENTE**
Representa erogaciones originados en la adquisición de equipamiento destinado a la Dirección de Medio Ambiente, como por ej.: detectores de distintos tipos de gases, decibelímetros (medición de decibeles), cámaras fotográficas, filmadoras, etc.-

05.02.01.00.00.00011 **EQUIPAMIENTO MATADERO**
Representa erogaciones originados en la adquisición de equipamiento destinado al Matadero Municipal.

05.02.01.00.00.00012 **EQUIPAMIENTO SALA VELATORIA**
Representa erogaciones originados en la adquisición de equipamiento destinado a Sala Velatoria

05.02.01.00.00.00013 **EQUIPAMIENTO HOGAR DE ABUELOS**
Representa erogaciones originados en la adquisición de equipamiento destinado al Hogar de Abuelos

05.02.01.00.00.00014 **EQUIPAMIENTO BASURERO MUNICIPAL**
Representa erogaciones originados en la adquisición de equipamiento destinado al Basurero Municipal

05.02.01.00.00.00015 **EQUIPAMIENTO CEMENTERIO**
Representa erogaciones originados en la adquisición de equipamiento destinado a Cementerio Municipal.

05.02.01.00.00.00016 **EQUIPAMIENTO MUSEO**
Representa erogaciones originados en la adquisición de equipamiento destinado a Museo Municipal

05.02.01.00.00.00017 **EQUIPAMIENTO RODADOS**
Representa erogaciones originados en la adquisición de equipamiento destinado a parque Automotor

05.02.01.00.00.00018 **EQUIPAMIENTO RADIO MUNICIAPAL**
Representa erogaciones originados en la adquisición de equipamiento destinado a Radio Municipal.

05.02.02.00.00.00000 **DEPARTAM EJECT MUNCIPAL EX BASE DE SAN ANTONIO**

05.02.02.00.00.00001 **MAQUINAS Y HERRAMIENTAS**
Representa erogaciones por la adquisición de máquinas y herramientas destinadas al funcionamiento y ejecución de obras públicas.-

05.02.02.00.00.00002 **MAQUINAS Y ELEMENTOS DE OFICINA**
Representa erogaciones originadas por la adquisición de máquinas y elementos de oficina destinados al normal funcionamiento de los distintos sectores que integran la administración municipal.-

05.02.02.00.00.00003 **MOBLAJE**
Representa erogaciones originados por la compra de muebles que formarán parte del equipamiento institucional.-

05.02.02.00.00.00004 EQUIPAMIENTO INFORMATICO COMPUTADORAS E INSUMOS
Representa erogaciones originados en la provisión del equipamiento producto de la ejecución de la Ordenanza Nº 428/96.-

05.02.03.00.00.00000 TRIBUNAL DE FALTAS

05.02.03.00.00.00001 MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
Representa erogaciones por la adquisición de máquinas y herramientas destinadas al funcionamiento y ejecución de obras públicas.-

05.02.03.00.00.00002 MAQUINAS Y ELEMENTOS DE OFICINA
Representa erogaciones originadas por la adquisición de máquinas y elementos de oficina destinados al normal funcionamiento de los distintos sectores que integran la administración municipal.-

05.02.03.00.00.00003 MOBLAJE
Representa erogaciones originados por la compra de muebles que formarán parte del equipamiento institucional.-

05.02.03.00.00.00004 EQUIPAMIENTO INFORMATICO COMPUTADORAS E INSUMOS
Representa erogaciones originados en la provisión del equipamiento producto de la ejecución de la Ordenanza Nº 428/96.-

05.03.00.00.00.00000 PLAN DE OBRAS PUBLICAS

05.03.00.00.00.00001 AP. Y EMPAREJADO DE CALLES
Representa erogaciones originados por la ejecución de las obras necesarias para la apertura de calles y emparejamiento de las mismas, incluye: adquisición de materiales, contratación de equipos especiales.- Cumplimiento de la Ordenanza Nº 406/96.-

05.03.00.00.00.00002 CIERRE PERIMETRAL NICHOS CEMENTARIO
Representa erogaciones originados en la Adquisición de materiales y/o contratación de servicios para la ejecución de la obra, incluye cumplimiento de Ordenanzas Nº 406/96 y 571/00.-

05.03.00.00.00.00003 ESPACIOS VERDES INC. BANCOS
Representa erogaciones originados en la adquisición de materiales y equipamiento necesario para la construcción de paseos y espacios verdes, tales como: bancos, luminarias o farolas, juegos infantiles, incluye cumplimiento de Ordenanza Nº 406/96.-

05.03.00.00.00.00004 EMP. , NIVELACIÓN Y MENSURA
Representa erogaciones originados por la concreción de obras de emparejado, nivelado y mensura, incluye cumplimiento de Ordenanza Nº 406/96.-

05.03.00.00.00.00005 AMPLIACION RED DE AGUA
Representa erogaciones originados por la compra de materiales y contratación de servicios y maquinarias destinadas a la obra ampliación red de agua, incluye cumplimiento de Ordenanza Nº 406/96.-

05.03.00.00.00.00006 AMPLIACIÓN Y REMODELACION DE EDIFICIOS PUBLICOS
Representa erogaciones originados por la adquisición de materiales y contratación de servicios destinados a la ampliación y remodelación de las distintas dependencias municipales.-

05.03.00.00.00.00007 PAVIMENTO URBANO Y CORDON CUNETA
Representa erogaciones originados

05.03.00.00.00.00008 ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN
Representa erogaciones originados por la adquisición de materiales y contratación de servicios y equipos destinados a ejecutar la obra. Incluye cumplimiento Ordenanza Nº 406/96.-

05.03.00.00.00.00009 MEJORAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE…
Representa erogaciones originados por la adquisición de materiales y contratación de servicios y equipos destinados a ejecutar la obra.

05.03.00.00.00.00010 PARQUIZACION Y SISTEMA DE RIEGO
Representa erogaciones originados por la adquisición de materiales y contratación de servicios y equipos destinados a ejecutar la obra.

05.03.00.00.00.00011 PLAYONES DEPORTIVO B° PERIFERICO
Representa erogaciones originados por la adquisición de materiales y contratación de servicios y equipos destinados a ejecutar la obra.

05.03.00.00.00.00012 SEMAFORIZACION
Representa erogaciones originadas por la compra de materiales y / o contratación de servicios destinados a ejecutar la Obra de Semaforizacion

05.03.00.00.00.00013 AMPLIACION Y REMODELACIÓN DE EPET 16
Representa erogaciones originados por la compra de materiales y / o contratación de servicios destinados a ejecutar la Obra Ampliación EPET 16.

05.03.00.00.00.00014 ESTACIÓN BOMBEO CLOACAS
Representa erogaciones originados por la compra de materiales y / o contratación de servicios destinados a ejecutar la Obra.

05.03.00.00.00.00015 CONSTRUCCION PILETA API
Representa erogaciones originados por la compra de materiales y / o contratación de servicios destinados a ejecutar la Obra

05.03.00.00.00.00016 MONTAJE BOMBEO RIEGO ACUEDUCTO

Representa erogaciones originados por la compra de materiales y / o contratación de servicios destinados a ejecutar la Obra

05.03.00.00.00.00017 ELECTRCIDAD. BOMBA DE AGUA NUEVA Y VIEJA

Representa erogaciones originados por la compra de materiales y / o contratación de servicios destinados a ejecutar la Obra

05.03.00.00.00.00018 AMPLACION RED DE CLOACAS

Representa erogaciones originados por la compra de materiales y / o contratación de servicios destinados a ejecutar la Obra

05.03.00.00.00.00019 MEJORAMIENTO PLAN DE CLOACAS

Representa erogaciones originados por la compra de materiales y / o contratación de servicios destinados a ejecutar la Obra

05.03.00.00.00.00020 CARGADERO DE AGUA

Representa erogaciones originados por la compra de materiales y / o contratación de servicios destinados a ejecutar la Obra

05.03.00.00.00.00021 DEFENSA PLUVIOLUVIONALES

Representa erogaciones originados por la compra de materiales y / o contratación de servicios destinados a ejecutar la Obra plan Maestro Defensa Pluvioluvionales

05.03.00.00.00.00022 CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA

Representa erogaciones originados por la compra de materiales y / o contratación de servicios destinados a ejecutar la Obra

05.03.00.00.00.00023 OBRAS DE EPEN

Representa erogaciones originados por la compra de materiales y / o contratación de servicios destinados a ejecutar la Obra

05.04.00.00.00.00000 OTROS GASTOS

05.04.00.00.00.00001 GASTOS BANCARIOS

Representa erogaciones originados a los ganados en contra del Municipio.-

05.04.00.00.00.00002 JUCIOS PERDIDOS

Representa erogaciones originados en juicios ganados en contra del Municipio.-

05.04.00.00.00.00003 GASTOS ADMINISTRATIVO EPEN

Representa erogaciones correspondiente a gastos administrativos del EPEN

05.04.00.00.00.00004 MANTENIMIENTO ESCUELAS

Representa erogaciones originados en Mantenimiento de escuelas según convenio firmado con provincia.

05.04.00.00.00.00005 EMERGENCIA HIDRICA

Representa erogaciones originados por emergencia hídrica.

05.04.00.00.00.00006 IMPUESTOS AL CREDITO

Representa erogaciones originados por Impuesto a los Debitos y Créditos bancarios.

05.04.00.00.00.00007 AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES – GASTOS

Representa erogaciones originados por ajustes de gastos correspondientes a ejercicios anteriores, reconocidos en este ejercicio.

05.05.00.00.00.00000 GASTOS FINANCIEROS

05.05.00.00.00.00001 INTERESES DEUDA A LARGO PLAZO

Representa erogaciones originados por componentes financieros en vertiud de deuda con proveedores a largo plazo

05.05.00.00.00.00002 INTERESES Y MULTAS VARIOS

Representa erogaciones correspondientes a intereses y multas por incumplimiento de obligaciones a término.

05.05.00.00.00.00003 INTERESES RESACITORIOS IMPOSITIVOS

Representa erogaciones originados por intereses resarcitorios impositivos

05.05.00.00.00.00004 INTERESES PUNITORIOS IMPOSITIVOS

Representa erogaciones originados por intereses punitorios impositivos

05.05.00.00.00.00005 INTERESES BANCARIOS Y FINANCIEROS

Representa erogaciones originados por intereses bancarios y financieros

05.06.00.00.00.00000 EROGACIONES NO CORRIENTES

05.06.00.00.00.00001 OBRAS DE EMERGENCIA POR DESASTRE

Representa egresos por obras necesarias ante emergencias climáticas.

05.06.00.00.00.00002 ASISTENCIA C. ANTE DESASTRES

Representa Asistencias comunitarias ante emergencias climáticas.

05.06.00.00.00.00003 AYUDA SOCIAL ANTE SITUACIÓNES CONTINGENTES

Representa ayudas sociales ante situaciones contingentes

05.06.00.00.00.00004 PROV, INSUMOS, COMBUSTIBLES

Representa egresos no corrientes no previstos en partidas anteriores.

06.00.00.00.00.00000 INGRESOS

06.01.00.00.00.00000 INGRESOS PROPIOS

Ingresos por la percepción de recursos por aplicación de las ordenanzas Impositivas vigentes.

06.01.00.00.00.00001 DERECHO INS.SALUD E HIGIENE

Representa Ingresos por recaudaciones en Concepto de Insp. Seguridad e Higienes, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes

06.01.00.00.00.00002 CONTRIBUCIONES VARIAS
Representa Ingresos no contemplados, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes

06.01.00.00.00.00003 PATENTE AUTOMOTOR
Representa Ingresos por recaudaciones en Concepto de Patente, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes

06.01.00.00.00.00004 CONSERV.CALLES Y PAS.PUB.
Representa Ingresos por recaudaciones en Concepto de Conservación de Calles y Paseos Públicos, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes.

06.01.00.00.00.00005 RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
Representa Ingresos por recaudaciones en Concepto de Recolección y Tratamientos de Residuos, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes.

06.01.00.00.00.00006 RECUPERO DEUDORES EJ.NO PRESCRIPTOS
Representa Ingresos por recaudaciones en Concepto de Deudas no Prescriptas, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes.

06.01.00.00.00.00007 MULTAS Y RECUPEROS JUDICIALES
Representa Ingresos por recaudaciones en Concepto de Multas y Recuperos Judiciales, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes.

06.01.00.00.00.00008 TASA POR SERVICIOS FUNEBRES ORD 571/00
Representa Ingresos por recaudaciones en Concepto de Servicio de Sepelio, por aplicación de las ordenanzas 571/00

06.01.00.00.00.00009 INGRESOS X CANON MUNICIPAL A EPEN ORD Nº…

06.01.00.00.00.00010 INGRESOS LEY 2600(MEDIO AMBIENTE)
Representa Ingresos por recaudaciones en Concepto de Multa por Derrame y contaminación del Medio Ambiente, por aplicación de la Ley 2600

06.01.00.00.00.00011 MULTA MEDIO AMBIENTE
Representa Ingresos por recaudaciones en Concepto de Multa por Derrame y contaminación del Medio Ambiente, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes.

06.01.00.00.00.00012 INGRESOS POR COSTAS JUSGADO DE FALTAS
Representa Ingresos por Juzgado de falta en Concepto de gastos Judiciales, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes

06.01.00.00.00.00013 DISTRIBUCION Y PROCUCCION DE AGUA CORRIENTE
Representa Ingresos por recaudaciones en Concepto de Distribución de Agua Corriente, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes.

06.01.00.00.00.00014 CLOACAS
Representa Ingresos por recaudaciones en Concepto de Servicio de cloacas, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes.

06.01.00.00.00.00015 SERVICIO DE MAQUINAS Y CAMIONES
Representa Ingresos por recaudaciones en Concepto de Alquiler de Maquinas y Camiones, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes.

06.01.00.00.00.00016 FONDO MUNICIPAL DE CULTURA ORD 590/00
Representa Ingresos por la Dirección de Cultura en Concepto de Talleres, Jardines, y Donaciones, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes.

06.01.00.00.00.00017 PAVIMENTO URBANO
Representa Ingresos en Concepto de Recupero Pavimento Urbano, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes.

06.01.00.00.00.00018 FONDO MUN DE DEPORTES ORD 735/01
Representa Ingresos por Deporte en Concepto de uso del Polideportivo, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes.

06.01.00.00.00.00019 ORD 575/00 RED CLOACAL
Representa ingresos por recaudación en concepto de contribución por mejoras cloacas, según ordenanza municipal N°575/00

06.01.00.00.00.00020 INGRESOS CONVENIO MUDON
Representa ingresos en concepto de cobro de cuotas según convenio MUDON

06.01.00.00.00.00021 ORD 693/01 L SA PROV CARNET
Representa Ingresos en Concepto del Sistema de Carnet Sanitario, y de Conducir, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes.

06.01.00.00.00.00022 FONDO MUN MUSEO HISTORICO
Representa Ingresos por Museo Municipal en Concepto de Visitas guiadas, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes.

06.01.00.00.00.00023 CONTRIBUCION COLEGIO DE ABOGADOS
Representa ingresos por contribuciones al colegio de abogados de la Provincia del Neuquén.

06.01.00.00.00.00024 ING POR CONVENIOS EPEN OBRAS
Representa Ingresos en virtud de convenio firmado por obras con EPEN.

06.01.00.00.00.00025 ING POR CONVENIO VIALIDAD PCIAL BALANZA

en Concepto de Multas por daños a las Rutas Provinciales, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes

06.01.00.00.00.00026 ING BARRIO 24 VIVIENDAS
Representa Ingresos en Concepto de Cancelación de Vivienda, por aplicación de las ordenanzas tarifarías vigentes.

06.01.00.00.00.00027 VENTA DE ACTIVOS FIJOS ADJ DE TIERRAS ORD 406/09
Representa Ingresos en concepto de venta y adjudicación de Terrenos según Ord. 406/96

06.02.00.00.00.00000 INGRESOS DE PARTICIPACION

06.02.00.00.00.00001 REGALIAS
Representa Ingresos en concepto de Regalías Petroleras

06.02.00.00.00.00002 COPARTICIPACION FEDERAL
Representa Ingresos en virtud de coparticipacion Federal

06.02.00.00.00.00003 COPARTICIPACION PROVINCIAL
Representa Ingresos en virtud de coparticipacion Provincial

06.02.00.00.00.00004 ART 10 LEY 2148
Representa Ingresos, según Art. 10 ley provincial de coparticipacion N°2148.

06.02.00.00.00.00005 CONVENIO LOTERIA Y CASINOS
Representa Ingresos en virtud de convenio con loterías y casinos de la Provc

06.02.00.00.00.00006 IMPUESTO INMOBILIARIO
Representa Ingresos en virtud de Impuesto Inmobiliario

06.02.00.00.00.00007 FONDO LEY 2615 ART 5 DESARROLLO Y PROMOCION DE MUNIC Y CDF
Representa Ingresos en virtud Art. 5º de la Ley Nº 2615: Desarrollo y Promoción de los Municipios y Comisiones de Fomento

06.02.00.00.00.00008 FONDO LEY 2615 ART 6 OBRA, EQUIPAMIENTO Y PROG PRODUCTIVOS
Representa Ingresos en virtud Art. 6 de la Ley Nº 2615: Obras, Equipamiento y Programas Productivos

06.02.00.00.00.00009 FONDO LEY 2615 ART 7 CANON EXTRAORDINARIO DE PRODUCCION
Representa Ingresos en virtud Art. 7º Ley Nº 2615 CANON EXTRAORDINARIO DE PRODUCCIÓN

06.02.00.00.00.00008 FONDO FEDERAL SOLIDARIO
Representa Ingresos en virtud de Fondo Federal Solidario.

06.03.00.00.00.00000 INGRESOS EXTRAORDINARIOS

06.03.00.00.00.00001 SUBSIDIO COMEDOR
Ingresos por convenio firmado con Subsecretaría de Acción Social

06.03.00.00.00.00002 DEPORTE
Ingresos por Convenios firmados con la Direc. Deportes de la Provincia

06.03.00.00.00.00003 APORTES SEGÚN CONVENIO HACIENDA PCIA.
Ingresos por aportes y/o subsidios no reintegrables otorgados por el Gobierno Provincial.

06.03.00.00.00.00004 EMERGENCIA HIDRICA
Representa Ingresos en virtud de convenio firmado con provincia para afrontar gastos inherentes a la emergencia hídrica

06.03.00.00.00.00005 APORTES RECURSOS HIDRICOS
Ingresos por Aportes Provinciales y de Empresas Privadas destinados a la Obra Defensa Río Colorado.

06.03.00.00.00.00006 MANTENIMIENTO ESCUELAS
Representa Ingresos en virtud de convenio con Provincia, por el mantenimiento de escuelas.

06.03.00.00.00.00007 OBRA DEFENSA PLUVIOLUVIONALES CONV NACION
Representa Ingresos en virtud de convenio firmado con Nación por obra Plan Maestro defensas Pluvioluvionales.

06.04.00.00.00.00000 OTROS INGRESOS

06.04.00.00.00.00001 INGRESOS VARIOS
Otros Ingresos no contemplados

06.04.00.00.00.00002 INGRESOS A IMPUTAR
Monto que al ser contabilizado, no se pudo determinar el origen, por falta de información de parte del depositante

06.04.00.00.00.00003 REDONDEO
Ingresos por redondeo a favor del Municipio.

06.04.00.00.00.00004 INTERESES GANADOS
Importes ingresados por Recaudaciones en concepto de Intereses por Mora y Financiamiento.

06.04.00.00.00.00005 AJUSTE RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES
Se imputaran ingresos correspondientes a resultados de Ejercicios anteriores

06.04.00.00.00.00006 INGRESOS POR OTRAS OBRAS DELEGADAS
Representa ingresos en virtud de otras obras delegadas.

06.04.00.00.00.00007 DESCUENTOS OBTENIDOS
Ingresos por Bonificaciones a favor del Municipio por parte de los Proveedores, por realizar pagos en término, u otros.

ORDENANZAS SINTETIZADAS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

1325/12 - Autoriza al D.E.M. a aceptar las donaciones en el marco del Proyecto y Obra del Espacio Verde denominado Plaza Gorosito.

1326/12 - Autoriza al D.E.M. a aceptar las donaciones en el marco del Proyecto y Obra Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario.

1327/12 - Autoriza al D.E.M. a la entrega de Oblea para el libre estacionamiento del vehículo con patente IOZ 507 Chevrolet S10, a nombre del Sr. Castro Julio César.

ORDENANZA 1329/2012

Por ello:

EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RINCÓN DE LOS SAUCES SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo N° 1: Autorízase al Intendente Municipal realice todos los estudios necesarios que determinen la ubicación del proyecto ferroviario en el ejido municipal a los efectos de determinar la zona, superficie a ocupar, movimientos de suelos en metros cúbicos, determinación de canteras que serán utilizadas en el ejido urbano, licencias comerciales, permisos de explotación, estudios de impacto ambiental de las canteras, previsiones de paso para fauna autóctona proveniente del área natural protegida Auca Mahuida y todo lo que el Área Técnica de la Municipalidad requiera.

Artículo N° 2: Autorízase al Intendente Municipal a evaluar la Alternativa dos, solicitud ésta presentada oportunamente por la empresa rechazando la Alternativa uno, aprobada por la Municipalidad y la Alternativa tres, última alternativa presentada.

Artículo N° 3: Determínase que el Área Técnica de la Municipalidad realizará el Dictamen Técnico necesario para que se conforme la Comisión Evaluadora del Proyecto. Esta Comisión debe analizar todas las alternativas presentadas por la Empresa, debe determinar sobre cual alternativa se realizó la audiencia pública, debe determinar cual de todas las alternativas presentadas por la empresa es la más conveniente para los intereses de la comunidad.

Artículo N° 4: Autorízase al Intendente Municipal a prorrogar los plazos de análisis y estudios previstos, en el C.P.U.R.A. dada la magnitud del proyecto presentado y las distintas alternativas impuestas por la empresa.

Artículo N° 5: Determínase que el Intendente debe solicitar a la empresa se abstenga de presentar nuevas alternativas hasta tanto sean analizadas y resueltas las presentadas hasta la fecha.

Artículo N° 6: Determínase que el Intendente Municipal convocará al Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa para que participe de la Comisión de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, dado que gran parte de la traza estará ubicada en yacimientos petrolíferos dentro del ejido municipal.

Artículo N° 7: Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Territorial, Ministerio de Energía, Ambiente y Servicios Públicos, al Gobernador de la Provincia del Neuquén, al D.E.M., Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, dése amplia difusión y cumplido, Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones “Evita” del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, a los 11 días del mes de abril de 2012, en Sesión Ordinaria, aprobada por unanimidad de los presentes según consta en Acta Nº 1418/12.

Fdo. Paula C. Merino, Sec. Parlamentaria H.C.D.. Raúl Eduardo Tojo, Presidente H.C.D..

ORDENANZA 1330/2012

Por ello:

EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RINCÓN DE LOS SAUCES SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo N° 1: Declárese al señor Don Guillermo Juan Pereyra, Ciudadano Ilustre de la ciudad Rincón de los Sauces y otórguense las llaves de la ciudad en reconocimiento a su labor política gremial en beneficio de los trabajadores del petróleo.

Artículo N° 2: Autorízase al D.E.M. a realizar los gastos que demande la construcción de llave honorífica**.**

Artículo N° 3: Comuníquese al compañero Guillermo Juan Pereyra, Regístrese, dése amplia difusión, y cumplido, Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones “Evita” del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, a los 11 días del mes de abril de 2012, en Sesión Ordinaria, aprobada por unanimidad de los presentes según consta en Acta Nº 1418/12.

Fdo. Paula C. Merino, Sec. Parlamentaria H.C.D.. Raúl Eduardo Tojo, Presidente H.C.D..

ORDENANZA 1332/2012

Por ello:

EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RINCÓN DE LOS SAUCES SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase la realización de los gastos derivados de las Cuenta N° 510200/14000 (Conservación y Mantenimiento de Edificio) de $27.074,05 (pesos treinta y siete mil setenta y cuatro con 05/100) y la Cuenta N° 520100/00000 (Inversión Física del HCD) de $53.123,00 (pesos cincuenta y tres mil ciento veintitrés con 00/100) del HCD.

Artículo 2°: Autorízase la contratación directa de los mobiliarios, equipamiento de oficina y reparaciones edilicias por los montos antes mencionados, con el objeto de poner en funcionamiento de manera debida y urgente a la institución legislativa.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a las distintas Secretarías, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y una vez cumplido, Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones “Evita” del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, a los 11 días del mes de abril de 2012, en Sesión Ordinaria, aprobada por unanimidad de los presentes según consta en Acta Nº 1418/12.

Fdo. Paula C. Merino, Sec. Parlamentaria H.C.D.. Raúl Eduardo Tojo, Presidente H.C.D..

ORDENANZA 1333/2012

Por ello:

EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RINCÓN DE LOS SAUCES SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo N° 1: Modifíquese el Artículo Nº 1 de la Ordenanza N° 648/01 que dice: Declárese de Interés Municipal la realización de la fiesta en Homenaje al Hombre Petrolero. Este Artículo quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N° 1: Declárese de Interés Municipal la realización de la Fiesta en Homenaje al Hombre Petrolero y la Mujer Petrolera.

Artículo N° 2: Comuníquese al D.E.M., al Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa, dése amplia difusión en los medios de prensa y publíquese, y cumplido, Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones “Evita” del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, a los 11 días del mes de abril de 2012, en Sesión Ordinaria, aprobada por unanimidad de los presentes según consta en Acta Nº 1418/12.

Fdo. Paula C. Merino, Sec. Parlamentaria H.C.D.. Raúl Eduardo Tojo, Presidente H.C.D..

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resoluciones Sintetizadas

0224/12 - Fecha 16/02/12: Rectificar en el Anexo I de la Resolución N° 1471/11, mediante la cual se llama a inscripción para Concurso de Completamiento a 12 (doce) horas cátedra de Nivel Medio.

0242/12 - Fecha 24/02/12: Modificar del Anexo I de la Resolución N° 1600/11 la fecha de inscripción para Sala de 3 años en establecimientos que posean vacantes de Nivel Inicial.

0244/12 - Fecha 24/02/12: Incluir en el Anexo I de la Resolución N° 1471/11 horas en el CPEM N° 3 y EPA N° 1.

0345/12 - Fecha 07/03/12: Rectificar, con efectividad a la cohorte 2009, el Anexo I de la Resolución N° 750/10, la denominación del Título de la carrera aprobado con el Plan de Estudio N° 88.

0354/12 - Fecha 07/03/12: Rectificar en el Anexo II de la Resolución N° 1461/11 el Distrito de la vacante detallada: Anexo II Grupos "C y D" Maestro Especial de Educación Física de Escuelas Primarias Comunes. Cargo DEB-4- Orden 9 - Escuela Primaria N° 171 - 1ra. "D" Traslado Herrera, Resolución Nº 1248/10 - Sec. 102 - Turno Compartido - Debe Decir: Distrito VII.

0362/12 - Fecha 07/03/12: Constituir con efectividad al 29 de febrero de 2012 y hasta el 28 de febrero de 2013 la Junta de Clasificación de Educación Física "Ad-Hoc", integrada por cinco (05) miembros.

0363/12 - Fecha 07/03/12: Adjudicar las vacantes al personal que se detalla en el Anexo I. Establecer que los docentes designados en el Anexo I, harán toma de posesión efectiva a partir de la firma de la presente. Disponer que los docentes quedarán inhabilitados para presentarse al próximo concurso a 24 horas cátedra titulares, cuando sin causa justificada y habiendo elegido vacante en este Concurso, no hayan hecho efectiva la toma de posesión.

0391/12 - Fecha 08/03/12: Excluir de la nómina de vacantes desiertas del primer movimiento de personal año 2011 para el cargo de Maestros Especiales de Plástica convocado por Resolución N° 1460/11 la vacante por renuncia Ficca Disposición N° 922/03, Secuencia 201, Turno Compartido de la Escuela Primaria N° 334 de 1º Categoría Grupo B de Plaza Huincul. Designar a la docente Laura A. Bustamante el cargo de Maestra Especial.

0400/12 - Fecha 14/03/12: Rectificar del Anexo I-1. Periodo marzo - diciembre de la Resolución N° 1600/11 C.E.U.R. - Debe Decir: "Día 03 de abril de 2012 - Jornada Institucional".

0411/12 - Fecha 15/03/12: Ampliar el alcance del Artículo 1º) de la Resolución N° 0915/11 del Consejo Provincial de Educación, a los efectos de ser incluido en el relevo de funciones de la Docente Lascano Nicolasa.

0503/12 - Fecha 29/03/12: Aprobar la competencia para los Títulos y materias obrantes en los Anexos adjuntos. No incluidos en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente.

0504/12 - Fecha 29/03/12: Crear el Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Recursos Humanos" que será incluido en el Nomenclador Curricular Provincial bajo el siguiente número: Plan de Estudios N° 436 "Tecnicatura Superior en Recursos Humanos".

0514/12 - Fecha 29/03/12: Crear el Plan de Estudios N° 448, correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Redes y Comunicación de Datos". Aprobar el Perfil Profesional, las Bases Curriculares y el Régimen de Correlatividades. Establecer que el título a otorgar correspondiente a la carrera creada en el Artículo 1º), con una duración de 3 años.

0515/12 - Fecha 29/03/12: Crear el Plan de Estudios N° 447. Correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Marketing". Aprobar el Perfil Profesional, las Bases Curriculares y el Régimen de Correlatividades.

0527/12 - Fecha 29/03/12: Rectificar Considerando y Anexo I de la Resolución N° 363/12 sobre Concurso de Completamiento a doce (12) horas cátedra titulares.

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0052 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 967001
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo